BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

9 de enero de 1985

Núm. 70

INDICE

Núms. — Págs.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (PE)

CONTESTACIONES

PE 3.855-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ricardo Squella Martorell, del Grupo Parlamentario Popular, sobre previsiones para remediar el mal estado del Palau de Can Mercadal, en Menorca («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.855-I, de 15 de noviembre de 1984) 4367

PE 3.845-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre previsión por parte del Ministerio de Cultura de un plan de restauración en un próximo futuro de la Alhambra de Granada («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.845-I, de 15 de noviembre de 1984) 4368

PE 3.840-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre importe total de las indemnizaciones prometidas por el Gobierno español a los propietarios de los vehículos de carga y de turismo, dañados a consecuencia de los últimos atentados terroristas ocurridos en el País Vasco-Francés («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.840-I, de 15 de noviembre de 1984) 4368

PE 3.837-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cantidades de drogas aprehendidas por los Cuerpos de Seguridad del Estado en los nueve primeros meses de 1984 («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.837-I, de 15 de noviembre de 1984) 4368

PE 3.730-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre posible colapso de ambulatorios y hospitales por la supresión de 1.800 plazas de médicos, en la Seguridad Social («B. O. C. G.», Serie D-59, PE 3.730-I, de 13 de noviembre de 1984) 4369

PE 3.824-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas que piensa adoptar el Ministerio de Justicia para permitir que el Director de la Cárcel Modelo de Valencia disponga de los medios necesarios para poder garantizar la integridad física de los reclusos en el interior del establecimiento («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.824-I, de 15 de noviembre de 1984) .. 4370

Núms.		Págs.
PE 3.815-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre estado de tramitación en que se encuentra la proyectada reforma de la legislación de Arrendamientos Urbanos («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.815-I, de 15 de noviembre de 1984)	4371
PE 3.793-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre efectivos, en personal, de la Guardia Civil, Policía Nacional y Cuerpo General de Policía, actualmente en la provincia de Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.793-I, de 15 de noviembre de 1984)	4371
PE 3.788-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número en que se han reducido los efectivos de la Guardia Civil en la provincia de Gerona, en los meses transcurridos del presente año 1984 («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.788-I, de 15 de noviembre de 1984)	4371
PE 3.811-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre centros privados que mantienen conciertos con la Seguridad Social y capacidad de camas de los mismos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.811-I, de 15 de noviembre de 1984)	4372
PE 3.767-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre motivos que han provocado el aplazamiento de las negociaciones entre las empresas Enagás y Sonatrach sobre el contencioso hispano-argelino del gas natural («B. O. C. G.», Serie D-59, PE 3.767-I, de 13 de noviembre de 1984)	4372
PE 3.790-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre actuaciones que se han emprendido por el Estado en la provincia de Barcelona para la conservación y recuperación del patrimonio histórico-artístico («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.790-I, de 15 de noviembre de 1984)	4373
PE 3.789-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre actuaciones que se han emprendido por el Estado en la provincia de Barcelona para la conservación y recuperación del patrimonio histórico-artístico («B. O. C. G», Serie D-60, PE 3.789-I, de 15 de noviembre de 1984)	4373
PE 3.787-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de casas cuartel de la Guardia Civil en la provincia de Gerona que van a ser cerradas durante el presente año 1984 («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.787-I, de 15 de noviembre de 1984)	4373
PE 3.754-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas del Gobierno ante la decisión de las organizaciones agrarias al rechazar el Decreto regulador de la campaña olivarera («B. O. C. G.», Serie D-59, PE 3.754-I, de 13 de noviembre de 1984)	4374
PE 3.046-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre reelección de Presidentes de Federaciones («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.046-I, de 25 de septiembre de 1984)	4374
PE 3.838-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre tardanza en la expedición de los títulos de Bachiller Superior («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.838-I, de 15 de noviembre de 1984)	4375
PE 3.823-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre acequia de Escalona, en el Júcar («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.823-I, de 15 de noviembre de 1984)	4375
PE 3.795-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre profesores no numerarios despedidos («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.795-I, de 15 de noviembre de 1984)	4376

Núms.		Págs.
PE 3.809-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Abel Matutes Juan, del Grupo Parlamentario Popular, sobre red de difusión en Baleares («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.809-I, de 15 de noviembre de 1984)	4377
PE 3.798-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre deficiente funcionamiento de la cadena DECCA del Norte («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.798-I, de 15 de noviembre de 1984)	4377
PE 3.833-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre reconocimiento de los cítricos como productos no sensibles de las negociaciones con la CEE («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.833-I, de 15 de noviembre de 1984)	4377
PE 3.820-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Romay Beccaria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre tráfico en la circunvalación de Santiago de Compostela («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.820, de 15 de noviembre de 1984)	4378
PE 3.836-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre túnel de la Meridiana, en Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.836-I, de 15 de noviembre de 1984)	4378
PE 3.814-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don César Huidobro Díez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Escuela Oficial de Idiomas de Burgos («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.814-I, de 15 de noviembre de 1984)	4378
PE 3.853-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago Carrillo Solares, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre conflicto suscitado respecto a las quinielas futbolísticas («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.853-I, de 15-11-84)	4379
PE 3.867-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre instalación de un cementerio de residuos de materiales radiactivos en Juzbado (Salamanca) («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.867-I, de 15 de noviembre de 1984)	4379
PE 3.822-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre deficiencias en el Hospital Francisco de Borja, de Gandía (Valencia) («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.822-I, de 15 de noviembre de 1984)	4380
PE 3.827-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre prestaciones a minusválidos y deficientes («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.827-I, de 15 de noviembre de 1984)	4380
PE 3.830-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramiento del Delegado Regional de RTVE en la Comunidad Valenciana («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.830-I, de 15 de noviembre de 1984)	4381
PE 3.831-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre tierras afectadas por la riada de octubre de 1982 en la Comarca de la Ribera («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.831-I, de 15 de noviembre de 1984)	4381
PE 3.832-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre obras de defensa del Júcar en la localidad valenciana de Riola («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.832-I, de 15 de noviembre de 1984)	4381
PE 3.848-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones aprobadas para 1984 referidas a Lérida y su provincia («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.848-I, de 15 de noviembre de 1984)	4381
PE 3.850-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios que han determinado la supresión del carácter de acción especial del Gobierno en las comarcas de La Segarra y Las Garrigas, de Lérida («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.850-I, de 15 de noviembre de 1984)	4382

Núms.		Págs.
PE 3.812-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre razones por las que han sido rescindidos o no renovados, algunos contratos colectivos firmados por el Consejo Superior del Tribunal Tutelar de Menores y la Orden Religiosa Terciarios Capuchinos y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.812-I, de 15 de noviembre de 1984)	4383
PE 3.819-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Monforte Francia, del Grupo Parlamentario Popular, sobre funcionarios de clase A que pasarán a prestar sus servicios en las Comunidades Europeas («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.819-I, de 15 de noviembre de 1984)	4384
PE 3.780-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Angel del Rey Castellanos, del Grupo Parlamentario Popular, sobre colectivo de ambulancias en la provincia de Ciudad Real («B. O. C. G.», Serie D-59, PE 3.780, de 13 de noviembre de 1984)	4384
PE 3.784-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Romay Beccaría, del Grupo Parlamentario Popular, sobre paso subterráneo en la carretera Curtis-Labacolla («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.784-I, de 15 de noviembre de 1984)	4385
PE 3.783-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Romay Beccaría, del Grupo Parlamentario Popular, sobre puntos kilométricos 442 y 443 de la Nacional VI, Madrid-La Coruña («B. O. C. G. », Serie D-60, PE 3.783-I, de 15 de noviembre de 1984)	4385
PE 3.799-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre financiación de las transferencias hechas a la Generalidad de Cataluña («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.799-I, de 15 de noviembre de 1984)	4385
PE 3.807-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aeropuerto de la Seu de Urgel («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.807-I, de 15 de noviembre de 1984)	4386
PE 3.801-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre jornadas de manipulación portuaria de mercancías peligrosas («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.801-I, de 15 de noviembre de 1984)	4386
PE 3.804-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre establecimiento de un mando único en la lucha contra el tráfico y consumo de droga («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.804-I, de 15 de noviembre de 1984)	4387
PE 3.806-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre creación de un nuevo Juzgado de Guardia en Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.806-I, de 15 de noviembre de 1984)	4387
PE 3.856-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ricardo Squella Martorell, del Grupo Parlamentario Popular, sobre centros de titularidad estatal con deficiencias en el profesorado en este momento («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.856-I, de 15 de noviembre de 1984)	4388
PE 3.857-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ricardo Squella Martorell, del Grupo Parlamentario Popular, sobre incidente ocurrido durante la grabación de las fiestas de Sant Joan en Ciudadela (Menorca) («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.857-I, de 15 de noviembre de 1984)	4388
PE 3.860-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre emanación del gas dioxina en la combustión de basuras («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.860-I, de 15 de noviembre de 1984)	4388
PE 3.865-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre beneficiarios de prestaciones de subnormalidad («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.865-I, de 15 de noviembre de 1984)	4389

Núms.		Págs.
PE 3.736-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre resultado de las conversaciones entre EE. UU. y España para establecer cuotas a las importaciones de acero español («B. O. C. G.», Serie D-59, PE 3.736-I, de 13 de noviembre de 1984)	4390
PE 3.786-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre becas para cursar Formación Profesional («B. O. C.G.», Serie D-60, PE 3.786-I, de 15 de noviembre de 1984)	4391
PE 3.794-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre datos que dan las estadísticas de criminalidad, actualmente, en la escalada de la delincuencia en la provincia de Gerona («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.794-I, de 15 de noviembre de 1984)	4392
PE 3.835-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre servicio telefónico automático en Santa María de Oló («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.835-I, de 15 de noviembre de 1984)	4393
PE 3.858-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre hospitales de la Seguridad Social donde hay «listas de espera» para el tratamiento a los pacientes («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.858-I, de 15 de noviembre de 1984)	4393
PE 3.859-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre guardería infantil en el Polígono Gornal en la ciudad de Hospitalet («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.859-I, de 15 de noviembre de 1984)	4394
PE 3.861-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamento Popular, sobre inversiones públicas en la provincia de Gerona («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.861-I, de 15 de noviembre de 1984)	4394
PE 3.862-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de atracos a establecimientos farmacéuticos en Gerona capital y su provincia durante los nueve primeros meses del año en curso («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.862-I, de 15 de noviembre de 1984)	4395
PE 3.863-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones públicas en la provincia de Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.863-I, de 15 de noviembre de 1984)	4395
PE 3.864-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de atracos a establecimientos farmacéuticos en Barcelona capital y su provincia durante los nueve primeros meses del año en curso («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.864-I, de 15 de noviembre de 1984)	4396
PE 3.866-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre calabozos municipales («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.866-I, de 15 de noviembre de 1984)	4396
PE 3.841-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de efectos impagados («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.841-I, de 15 de noviembre de 1984)	4397
PE 3.813-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Antonio Trillo y López Mancisidor, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aeropuerto de Alvedro en La Coruña («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.813-I, de 15 de noviembre de 1984)	4399
PE 3.846-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas que va a emprender el Gobierno para que los jornaleros andaluces puedan justificar las sesenta peonadas exigidas, para poder acogerse al seguro de desempleo («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.846-I, de 15 de noviembre de 1984)	4400

Núms.		Págs.
PE 3.868-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre libro de texto en relación con insultos a las Fuerzas Armadas («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.868-I, de 19 de noviembre de 1984)	4400
PE 3.844-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Instituto Nacional de Empleo, gestión de prestaciones en Sevilla («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.844-I, de 15 de noviembre de 1984)	4401
PE 3.847-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre choque de un submarino nuclear soviético y el carguero «Bratsvo» («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.847-I, de 15 de noviembre de 1984)	4401
PE 3.842-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre coordinación entre los políticos de enseñanza y empleo («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.842-I, de 15 de noviembre de 1984)	4401
PE 3.854-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre organización de la presentación y cata de vinos aragoneses en Madrid («B. O. C. G.», Serie D-60, PE 3.854-I, de 15 de noviembre de 1984)	4403
PE 3.885-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre situaciones del personal docente del MEC planteados al comenzar el curso escolar («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.885-I, de 19 de noviembre de 1984)	4404
PE 3.952-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de parados («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.952-I, de 19 de noviembre de 1984)	4404
PE 3.690-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre repercusiones económicas en Ceuta y Melilla por la aplicación del Plan META («B. O. C. G.», Serie D-59, PE 3.690-I, de 13 de noviembre de 1984)	4405
PE 3.909-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Instituto Nacional de la Sedeta en Barcelona («B. O. C. G.» Serie D-62, PE 3.909-I, de 19 de noviembre de 1984)	4405
PE 3.921-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre fondos para la adquisición de libros escolares de Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.921-I, de 19 de noviembre de 1984)	4405
PE 3.923-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre fondos para la adquisición de libros escolares de Gerona («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.923-I, de 19 de noviembre de 1984)	4405
PE 3.930-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre relaciones de España con Israel («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.930-I, de 19 de noviembre de 1984)	4406
PE 3.936-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre retribución a las aportaciones de capital («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.936-I, de 19 de noviembre de 1984)	4406
PE 3.943-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inmuebles para la instalación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.943-I, de 19 de noviembre de 1984)	4406
PE 3.880-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre barco español detenido por Senegal («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.880-I, de 19 de noviembre de 1984)	4407

Núms.		Págs.
PE 3.891-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones realizadas en Madrid, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984 («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.891-I, de 19 de noviembre de 1984)	4408
PE 3.883-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre política educativa en Asturias. Anejo. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.883-I, de 19 de noviembre de 1984)	4410
PE 3.872-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre condiciones de la versión del avión F-18 que va a comprar España («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.872-I, de 19 de noviembre de 1984)	4415
PE 3.897-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de solicitudes de subvención y/o préstamos para la denominada línea de modernización de explotaciones y para las comarcas de ordenación de explotaciones que se han presentado en lo que va de año ante el IRYDA y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.897-I, de 19 de noviembre de 1984)	4415
PE 3.896-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de solicitudes de préstamos y/o subvenciones derivadas de la aplicación de la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de Explotación Familiar y de los agricultores jóvenes que se han presentado ante la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria en lo que va de año («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.896-I, de 19 de noviembre de 1984)	4416
PE 3.898-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre red de carreteras en las Alpujarras («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.898-I, de 19 de noviembre de 1984)	4418
PE 3.903-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre reorganización de IBERIA («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.903-I, de 19 de noviembre de 1984)	4418
PE 3.875-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, sobre insuficiente cuantía de los honorarios de médicos titulares («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.875-I, de 19 de noviembre de 1984)	4418
PE 3.904-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Centros de Investigación alimentaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.904-I, de 19 de noviembre de 1984)	4419
PE 3.902-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre razones por las que el Ministerio de Justicia admite que puedan quedar Juzgados sin titular a causa de los traslados, en Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.902-I, de 19 de noviembre de 1984)	4420
PE 3.901-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre prohibición del uso del colorante amaranto o E-123 en los alimentos («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.901-I, de 19 de noviembre de 1984)	4420
PE 3.881-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre abastecimiento de leche en Huelva y Sevilla («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.881-I, de 19 de noviembre de 1984)	4421
PE 3.878-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre adscripción demanial del Hospital Clínico de San Carlos al Ministerio de Sanidad y Consumo («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.878-I, de 19 de noviembre de 1984)	4421

Núms.		Págs.
PE 3.882-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre unidad maternal de la Seguridad Social en Aranjuez («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.882-I, de 19 de noviembre de 1984)	4422
PE 3.879-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones previstas en Sevilla por el Ministerio de Transportes. Anejo. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.879-I, de 19 de noviembre de 1984)	4423
PE 3.892-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Oscar Alzaga Villaamil, de Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones para Madrid del Ministerio de Transportes. Anejo. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.892-I, de 19 de noviembre de 1984)	4423
PE 3.922-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, de Grupo Parlamentario Popular, sobre si se ha disminuido el número de farmacias, en turno de guardia por la noche, para disminuir así el número de establecimientos farmacéuticos atracados («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.922-I, de 19 de noviembre de 1984)	4423
PE 3.917-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número real de drogadictos en España («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.917-I, de 19 de noviembre de 1984)	4423
PE 3.916-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre leyes, ordenanzas o reglamentos del mar que determinan las áreas de pesca en nuestras aguas jurisdiccionales en las que los barcos de la flota pesquera española pueden faenar («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.916-I, de 19 de noviembre de 1984)	4425
PE 3.915-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ordenanzas marítimas o leyes que han sido aplicadas para que pesqueros procedentes del País Vasco hayan abandonado súbitamente las aguas litorales de Cataluña («B. O. C.G.», Serie D-62, PE 3.915-I, de 19 de noviembre de 1984	4425
PE 3.907-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre importe de la asignación de los Presupuestos Generales del Estado para 1985, a la Iglesia Católica de España («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.907-I, de 19 de noviembre de 1984)	4426
PE 3.911-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones por la Junta de Construcción en la provincia de Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.911-I, de 19 de noviembre de 1984)	4426
PE 3.951-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones realizadas en la provincia de Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.951-I, de 19 de noviembre de 1984)	4427
PE 3.905-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones realizadas en la provincia de Gerona («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.905-I, de 19 de noviembre de 1984)	4428
PE 3.929-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cadenas privadas de televisión («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.929-I, de 19 de noviembre de 1984)	4428
PE 3.925-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre profesionales y artistas que el Ayuntamiento de Barcelona eximió del pago del IRTPF («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.925-I, de 19 de noviembre de 1984)	4428

Núms.		Págs.
PE 3.912-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones por la Junta de Construcción en la provincia de Gerona («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.912-I, de 19 de noviembre de 1984)	4429
PE 3.935-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre desequilibrio en el comercio exterior («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.935-I, de 19 de noviembre de 1984)	4429
PE 3.910-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre salida de España de plata del tesoro («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.910-I, de 19 de noviembre de 1984)	4430
PE 3.945-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ayuda al Tercer Mundo («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.945-I, de 19 de noviembre de 1984)	4430
PE 4.002-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones en el Plan de Empleo Rural («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.002-I, de 27 de noviembre de 1984)	4431
PE 3.938-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre subsidio de desempleo agrario en Andalucía y Extremadura («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.938-I, de 19 de noviembre de 1984)	4431
PE 3.950-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre programa de actuación en las zonas de montaña («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.950-I, de 19 de noviembre de 1984)	4432
PE 3.946-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre enfermedad «del legionario» («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.946-I, de 19 de noviembre de 1984)	4433
PE 3.927-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre alternativa del Gobierno de confirmarse lo dicho por el Ministro portugués del Mar («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.927-I, de 19 de noviembre de 1984)	4433
PE 3.934-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre muertes producidas como consecuencia del consumo de drogas contaminadas o adulteradas («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.934-I, de 19 de noviembre de 1984)	4434
PE 3.939-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre limitación en la libertad de recetar los médicos de varios ambulatorios de Madrid («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.939-I, de 19 de noviembre de 1984)	4434
PE 3.944-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre reestructuración policial («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.944-I, de 19 de noviembre de 1984)	4434
PE 3.947-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre condiciones en que se venderán unidades navales a Marruecos («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.947-I, de 19 de noviembre de 1984)	4435
PE 3.948-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre empresas del INI a las que afectará el proceso de privatización («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.948-I, de 19 de noviembre de 1984)	4435
PE 3.949-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas para reducir las pérdidas del INI («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.949-I, de 19 de noviembre de 1984)	4435

Núms.		Págs.
PE 3.906-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si los criterios del Gobierno español y del francés en los trámites de indemnizaciones a los propietarios de vehículos y mercancías destruidos en España y Francia son los mismos («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.906-I, de 19 de noviembre de 1984)	4436
PE 3.942-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre déficit acumulado del Fondo de Garantía Salarial («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.942-I, de 19 de noviembre de 1984)	4436
PE 3.940-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Plan de Empleo Rural («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.940-I, de 19 de noviembre de 1984)	4437
PE 3.933-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre libertad de los miembros del «Izarra» («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.933-I, de 19 de noviembre de 1984)	4438
PE 4.016-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre exenciones fiscales de la artesanía («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.016-I, de 27 de noviembre de 1984)	4438
PE 3.908-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ceses que se han producido en la Formación Profesional («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.908-I, de 19 de noviembre de 1984)	4438
PE 3.989-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre automóviles IVA («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.989-I, de 27 de noviembre de 1984)	4439
PE 3.888-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Botanch Dausa, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones realizadas en Gerona por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984 («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.888-I, de 19 de noviembre de 1984)	4441
PE 3.884-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre nombramiento del Director del Colegio Público «Vicente Alexaindre» de Las Rozas, de Madrid («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.884-I, de 19 de noviembre de 1984)	4442
PE 3.894-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Angel Castroviejo Calvo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre infrautilización en el aeropuerto de Alicante («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.894-I, de 19 de noviembre de 1984)	4442
PE 3.893-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Angel Castroviejo Calvo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nuevo régimen de horarios en el aeropuerto de Alicante («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.893-I, de 19 de noviembre de 1984)	4443
PE 3.887-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Ruiz Navarro Jimeno, del Grupo Parlamentario Popular, sobre auditoría de la Mutua Patronal número 120 («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.887-I, de 19 de noviembre de 1984)	4443
PE 3.890-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones realizadas en Alicante por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984 («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.890-I, de 19 de noviembre de 1984)	4443
PE 3.889-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones realizadas en Valencia por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984 («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.889-I, de 19 de noviembre de 1984)	4444

Núms.		Págs.
PE 3.886-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Monforte Francia, del Grupo Parlamentario Popular, sobre deuda del Gobierno marroquí por una corbeta y cuatro patrulleras suministradas por España («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.886-I, de 19 de noviembre de 1984)	4445
PE 3.869-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablos Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular, sobre supresión de la importación argelina de ajos españoles («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.869-I, de 19 de noviembre de 1984)	4446
PE 4.035-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si piensa el Gobierno aprovechar el viaje del Ministro de Defensa a Argentina para firmar contratos de venta de armas («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.035-I, de 27 de noviembre de 1984)	4446
PE 4.031-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre veracidad de un posible encuentro entre militares españoles y argelinos para analizar las repercusiones del pacto libio-marroquí («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.031-I, de 27 de noviembre de 1984)	4446
PE 3.994-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre construcción de una gran base aeronaval por la OTAN, equipada con armamento nuclear, en la ribera norte de la Ría de Arosa («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.994-I, de 27 de noviembre de 1984)	4447
PE 4.043-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si podrán beneficiarse los españoles no residentes en Cataluña si precisan de trasplante de riñón, trasladándose a Cataluña («B. O. C. G.», Serie D-66, PE 4.043-I, de 7 de diciembre de 1984)	4447
PE 3.961-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de solicitudes de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola para la promoción de industrias en zonas declaradas de preferente localización industrial agraria o mejora de los medios de elaboración de vino y mostos, se han presentado en lo que va de año ante la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.961-I, de 27 de noviembre de 1984)	4447
PE 3.970-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre exposición en Madrid sobre «el origen y evolución del hombre» y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.970-I, de 27 de noviembre de 1984)	4448
PE 3.982-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas para que sean atendidas las denuncias por deficiencias en las prestaciones sanitarias del INSALUD («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.982-I, de 27 de noviembre de 1984)	4448
PE 3.983-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios para la distribución de subvenciones entre las Asociaciones de Consumidores y las Corporaciones Locales y otros extremos. Anejo. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.983-I, de 27 de noviembre de 1984)	4449
PE 3.996-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios objetivos del INSALUD para la suspensión de determinados fármacos que figuran entre las prestaciones de la Seguridad Social («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.996-I, de 27 de noviembre de 1984)	4449
PE 3.995-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre declaración de la Península como zona libre de armas nucleares («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.995-I, de 27 de noviembre de 1984)	4450

Núms.		Págs.
PE 4.010-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre acusaciones al Gobierno español en la prensa de Argelia («B. O. C. G.» Serie D-65, PE 4.010-I, de 27 de noviembre de 1984)	4450
PE 4.021-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre toneladas de pescado importadas («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.021-I, de 27 de noviembre de 1984)	4450
PE 3.991-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas que contempla el Plan de Saneamiento de la Empresa Nacional Bazán («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.991-I, de 27 de noviembre de 1984)	4451
PE 4.020-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre posibles indemnizaciones de familiares de víctimas de atracos en el gremio de joyería («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.020-I, de 27 de noviembre de 1984)	4451
PE 4.033-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si el Plan Estratégico Conjunto sufrió modificaciones con motivo del acuerdo libio-marroquí («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.033-I, de 27 de noviembre de 1984)	4451
PE 4.012-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre reconsideración del traslado forzoso y desaparición del régimen estatutario del personal médico («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.012-I, de 27 de noviembre de 1984)	4452
PE 4.011-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cooperación con Guinea Ecuatorial («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.011-I, de 27 de noviembre de 1984)	4452
PE 3.976-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas económicas en las llamadas Zonas de Urgente Reindustrialización (ZUR) y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.976-I, de 27 de noviembre de 1984)	4453
PE 3.959-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre programas que va a desarrollar el Ministerio de Agricultura para apoyar en el futuro la reconversión del viñedo en Aragón («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.959-I, de 27 de noviembre de 1984)	4453
PE 3.960-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre política de ayudas llevada a cabo hasta la actualidad en Aragón en los programas de reconversión del viñedo («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.960-I, de 27 de noviembre de 1984)	4454
PE 3.962-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de solicitudes de subvenciones para la adquisición o modernización de maquinaria agrícola que se han presentado ante el SENPA en lo que va de año y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.962-I, de 27 de noviembre de 1984)	4454
PE 3.955-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre situación del «Centro de Servicios de clasificación y distribución de productos siderúrgicos» de ENSIDESA («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.955-I, de 27 de noviembre de 1984)	4455
PE 3.980-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jose Segura Sanfeliu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre futuro de AVIACO («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.980-I, de 27 de noviembre de 1984)	4455

Núms.		Págs.
PE 3.954-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Beltrán Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, sobre casa-cuartel de la Guardia Civil de Cortes de Arenoso (Castellón) («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.954-I, de 27 de noviembre de 1984)	4455
PE 3.958-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1983 y 1984 en todas las provincias españolas en materia de deporte («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.958-I, de 27 de noviembre de 1984)	4456
PE 4.039-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago Carrillo Solares, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre situación de los Hospitales de la Seguridad Social en Ciudad Real («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.039-I, de 27 de noviembre de 1984)	4457
PE 3.977-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas para combatir la polución marítima («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.977-I, de 27 de noviembre de 1984)	4457
PE 4.038-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Roces, del Grupo Parlamentario Popular, sobre retribuciones de sustitutos adscritos al trabajo de los Juzgados («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.038-I, de 27 de noviembre de 1984)	4457
PE 3.973-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre proyectos de construcción de buques para la Armada Española para el próximo ejercicio fiscal de 1985 y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.973-I, de 27 de noviembre de 1984)	4458
PE 3.984-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Ramón Izquierdo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Consorcios para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.984-I, de 27 de noviembre de 1984)	4458
PE 3.965-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Angel del Rey Castellanos, del Grupo Parlamentario Popular, sobre situación actual de la Residencia de Ciudad Real y Puertollano y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.965-I, de 27 de noviembre de 1984)	4460
PE 4.029-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, sobre convocatoria de plazas en Centros de Salud («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.029-I, de 27 de noviembre de 1984)	4461
PE 4.030-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramiento del INSALUD («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.030-I, de 27 de noviembre de 1984)	4462
PE 3.964-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si existe una transformación producida por el secado del grano de maíz y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.964-I, de 27 de noviembre de 1984)	4462
PE 3.963-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de solicitudes de préstamos para nuevas inversiones de transformación o mejora de explotaciones agrarias, se han presentado en lo que va de año al Banco de Crédito Agrícola y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.963-I, de 27 de noviembre de 1984)	4462
PE 3.985-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ricardo Squella Martorell, del Grupo Parlamentario Popular, sobre construcción en Ciudadela (Baleares) de un centro de recuperación funcional y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.985-I, de 27 de noviembre de 1984)	4463
PE 3.937-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ametrallamiento del pesquero santanderino «Hermosa Primavera» por lancha patrullera española «PVZ-13» («B. O. C. G.», Serie D-62, PE 3.937-I, de 19 de noviembre de 1984)	4463

Núms.		Págs.
PE 3.986-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre informe del Director General del ICONA en la XVI Asamblea de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en cuanto a la erosión que sufre el suelo español y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.986-I, de 27 de noviembre de 1984)	4464
PE 3.990-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre trato que reciben los etarras en la prisión de Alcalá-Meco y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.990-I, de 27 de noviembre de 1984)	4464
PE 3.992-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si piensa el Gobierno articular adecuadamente las funciones del Cuerpo Superior de Policía y de la Guardia Civil («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.992-I, de 27 de noviembre de 1984)	4465
PE 3.998-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre valoración por el Gobierno del aumento de la mendicidad de Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.998-I, de 27 de noviembre de 1984)	4465
PE 3.999-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nivel mínimo de tarifas portuarias («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.999-I, de 27 de noviembre de 1984)	4466
PE 4.000-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre caída de inversión total en la construcción («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.000-I, de 27 de noviembre de 1984)	4466
PE 4.003-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre infraestructura actual de los puertos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.003-I, de 27 de noviembre de 1984)	4466
PE 4.005-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre abandono de los talleres de la prisión Alcalá-Meco («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.005-I, de 27 de noviembre de 1984)	4467
PE 4.008-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre presupuesto para 1985 que se dedique a la reparación y reconstrucción de edificios históricos o histórico-artísticos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.008-I, de 27 de noviembre de 1984)	4467
PE 4.013-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre coste de las infecciones adquiridas en hospitales en España («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.013-I, de 27 de noviembre de 1984)	4468
PE 4.017-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre actividades a desarrollar en 1985 por el Instituto Español de Oceanografía en el litoral catalán y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.017-I, de 27 de noviembre de 1984)	4468
PE 4.018-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre presupuesto para 1985 de la obra de protección de menores dependientes del Ministerio de Justicia para la provincia de Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.018-I, de 27 de noviembre de 1984)	4468
PE 4.019-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de muertos y heridos por atracos a joyerías en los años 1983 y 1984 («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.019-I, de 27 de noviembre de 1984)	4469
PE 4.022-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre disposiciones reglamentarias respecto de las	

Núms.		Págs.
	casas-cuartel de la Guardia Civil en el País Vasco («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.022-I, de 27 de noviembre de 1984)	4469
PE 4.023-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre título de periodista («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.023-I, de 27 de noviembre de 1984)	4469
PE 4.025-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre presupuesto para 1985 de la obra de protección de menores, dependiente del Ministerio de Justicia, para la provincia de Gerona («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.025-I, de 27 de noviembre de 1984)	4470
PE 4.032-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre centros escolares de vacaciones y becas para bachillerato («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.032-I, de 27 de noviembre de 1984)	4471
PE 4.027-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre déficit total de MERCORSA («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 4.027-I, de 27 de noviembre de 1984)	4471
PE 3.969-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si el Gobierno francés ha aceptado subvencionar las ikastolas («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.969-I, de 27 de noviembre de 1984)	4471
PE 3.971-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre infraestructura adecuada para evitar accidentes de tráfico en carreteras («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.971-I, de 27 de noviembre de 1984)	4472
PE 3.972-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si tiene previsto el Gobierno la puesta en práctica de un plan piloto para la prevención de la delincuencia y la marginación social en Sevilla y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-65, PE 3.972-I, de 27 de noviembre de 1984)	4472

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las contestaciones recibidas del Gobierno a las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de diciembre de 1984. -P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

CONTESTACIONES

PE 3.855-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Squella Martorell, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre previsiones para remediar el mal estado del Palau de Can Mercadal en Menorca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, ha iniciado el proceso de restauración del edificio del Palau de Can Mercadal para volver a instalar allí los servicios de Archivos y Biblioteca de titularidad estatal y gestión autonómica, cuyo plazo de ejecución es de doce meses. La obra, valorada en 91.949.370 pesetas, ha pasado ya el trámite de subasta (el anuncio de la misma apareció en el "B. O. E." de 8 de septiembre de 1984). La empresa adjudicataria ha sido Cubiertas y MZOV por importe de 72.548.053 pesetas.

2. Se está en contacto con la Comunidad Autónoma de Baleares para coordinar los trabajos técnicos de catalogación y clasificación de los fondos. En 1984 se han enviado tres bibliotecarios del Estado que han dirigido

los trabajos y hecho posible la puesta en marcha de una biblioteca provisional instalada en los locales de la Delegación de Cultura de la Comunidad Autónoma, recientemente inaugurada.

3. Se pretende, una vez terminada la obra, proceder al almacenamiento y traslado de los fondos bibliográficos, una vez que éstos estén técnicamente preparados, tal y como se dice anteriormente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.845-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre previsión por parte del Ministerio de Cultura de un plan de restauración en un próximo futuro de la Alhambra de Granada, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las funciones y responsabilidades tanto de la Junta de Andalucía como del Ministerio de Cultura respecto de la Alhambra están establecidas en el Real Decreto 864/1984, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, su reciente declaración como monumento de Patrimonio Mundial introduce nuevos elementos a considerar.

En virtud de esto van a activarse dos proyectos pendientes (y procedentes de la programación nacional), uno de nueve millones para las Torres Bermejas y plaza de entrada, y otro de cuatro millones para el Palacio de los Abencerrajes, que se ejecutarán el año próximo.

En cuanto al plan para el futuro, por parte del Ministerio de Cultura se está iniciando actualmente su estudio debido a lo reciente de la declaración como Patrimonio Mundial, para su posterior análisis conjunto con la Comunidad Andaluza.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.–El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.840-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre importe total de las indemnizaciones prometidas por el Gobierno español a los propietarios de los vehículos de carga y de turismo, dañados a consecuencia de los últimos atentados terroristas ocurridos en el País Vasco-Francés, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto-ley 11/1984, de 18 de julio, prevé un procedimiento, a petición de parte, para indemnizar los daños y perjuicios derivados de acciones violentas concretas, sufridas en territorio español, por medios de transporte extranjeros de mercancías o colectivos de viajeros. Por ello, no existe un compromiso de resarcimiento cuantitativamente determinado, sino el que alcance a cubrir todos y cada uno de los hechos comprendidos en los supuestos de aplicación del Real Decreto-ley y por los cuales se presente la correspondiente solicitud de indemnización.

Estas características impiden que se sepa de antemano la cuantía total de las indemnizaciones, habida cuenta, además, de que el procedimiento establecido por el mencionado Real Decreto-ley en su artículo 4, que se remite al artículo 122.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, prevé un año de plazo para efectuar las reclamaciones correspondientes.

Hasta el momento actual se han hecho efectivas o indemnizaciones por un importe total de 732.854 FF más 8.000.000 de pesetas. En fechas próximas se procederá a satisfacer otras 22 obligaciones, por un total de 1.662.108,99 FF, más 24.770.466 pesetas, más 301.940 coronas danesas. Estos pagos se efectúan con cargo al crédito especial de 150.000.000 de pesetas que con el carácter de ampliable ha sido habilitado por el Gobierno para que el Ministerio del Interior pueda ejecutar lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.837-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cantidades de droga aprehendidas por los Cuerpos de Seguridad del Estado en los nueve primeros meses de 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las cantidades de droga aprehendidas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en los nueve pri-

meros meses de este año y el valor en pesetas de las mismas son las siguientes:

	Gramos	Valor (Miles de pesetas)
Heroína	175.953	3.167.154
Cocaína	323.869	3.887.428
Haschich	48.421.545	14.527.663
Haschich (aceite)	243.510	720.334
Canabis, grifa, marihuana	7.081.317	10.621.975
LSD	4.635 dosis	3.708»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.730-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre posible colapso de ambulatorios y hospitales por la supresión de 1.800 plazas de médicos en la Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La política sanitaria propugnada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, basada en criterios internacionalmente aceptados, tiende a potenciar los servicios prestados por la atención primaria de salud, adecuándolos a las necesidades de la población, como método más eficaz de hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud de toda la población.

2. En el marco expuesto en el punto anterior la asistencia especializada se conforma como un segundo nivel de atenciones que cubre las necesidades de asistencia detectadas y no cubiertas por el nivel de atención primaria.

3. En contraposición a la política sanitaria preconizada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, respaldada por múltiples organizaciones sanitarias internacionales y desarrollada por numerosos países europeos occidentales, el Insalud ha basado en el pasado el desarrollo de sus servicios sanitarios en la atención médica especializada, hospitalocentrista y generadora de importantes desigualdades en el acceso de la población a los servicios sanitarios.

Asimismo, probablemente con el intento de paliar las deficiencias que la organización de la atención primaria creaba, nos encontramos con una situación en la que se ha mantenido un nivel intermedio de asistencia, formado por los ambulatorios de especialidades de cupo e integrado por Especialistas con baja dedicación horaria a la consulta (ciento cincuenta minutos de consulta diaria), y sin vinculación formal con los servicios hospitalarios, en el que el número de especialistas se calculaba prescindiendo de criterios poblacionales o de morbilidad, basándose en la creación mecánica de plazas en relación al número de titulares adscritos a los médicos generales del sector o subsector.

4. La actuación del Ministerio de Sanidad y Consumo en relación a la planificación de los recursos de personal de salud ha sido desde la toma de posesión de la actual administración, coherente y responsable con los planteamientos de política sanitaria enunciados en los apartados 1 y 2.

En este sentido se han llevado a cabo diversas actuaciones entre las que cabe destacar:

a) La creación y dotación de personal de los Centros de Salud, en el que ejercen sus funciones los Equipos de Atención Primaria, formados por médicos generales, pediatras, ATS, Asistentes Sociales, etcétera.

b) Orden Ministerial de 25 de abril de 1984, por la que se dictan normas para la jerarquización de las Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social, por la cual los actuales especialistas de cupo se pueden integrar, sobre bases voluntarias, en los servicios jerarquizados, con un horario de dedicación de cuarenta horas semanales.

c) Creación de un sistema de información en los hospitales de la Seguridad Social, basado en el desarrollo del nuevo modelo de gestión, que permita la evaluación de las necesidades de recursos humanos en relación a las demandas percibidas y el rendimiento de los servicios.

5. Solamente desde esta perspectiva global, es decir, obedeciendo a criterios sensatos de política sanitaria, y respondiendo a una información fiable y adecuada para evaluar las necesidades, puede contemplarse la reconversión o amortización de plazas de médicos especialistas, de lo que no puede inferirse que se amortice un número determinado de plazas de médicos, puesto que se han provisto una importante cantidad de plazas de medicina general. Por tanto, la valoración realizada de 2.000 plazas de médicos amortizadas no responde a la realidad, puesto que de estas plazas teóricamente amortizables no se han restado aquéllas incrementadas en la atención primaria, ni las que se cubran por el ejercicio del derecho de opción a la jerarquización por los especialistas de cupo.

6. La cifra de aproximadamente 20.000 médicos en paro o subempleados es una realidad derivada, en parte, de la ausencia de planificación del número de estudiantes admitidos a las facultades de Medicina, puesto que la introducción del «númerus clausus» se realizó en el curso 1978-79. Esta cifra de desempleo o subempleo médico puede y debe ser reducida si se tiene en cuenta que, si

bien en España el número de médicos generales y especialistas es —en general— suficiente para atender las necesidades de la población, el número de médicos odontólogos y médicos de salud pública es inferior a las necesidades estimadas para la población española. En este sentido el Ministerio de Sanidad y Consumo ha establecido un convenio de colaboración con las Escuelas de Estomatología tendente a incrementar el número de médicos admitidos en estas Escuelas para acceder a la especialidad de Estomatología, potenciando —por otra parte— la formación de incorporación de médicos dedicados a la salud pública, administración e inspección de servicios sanitarios.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.824-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas que piensa adoptar el Ministerio de Justicia para permitir que el Director de la Cárcel Modelo de Valencia disponga de los medios necesarios para poder garantizar la integridad física de los reclusos en el interior del establecimiento, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Justicia ha sido consciente, desde el momento de la toma de posesión del actual Gobierno, de la deficiente situación existente en el Centro Penitenciario de Valencia, en el que, entre los años 1980 y 1982, sólo se habían realizado obras menores por valor de 3.245.080 pesetas.

Las principales medidas adoptadas, desde 1983, para paliar tal situación abarcan un doble orden de actuaciones, según se refieran a obras necesarias y a dotaciones de personal.

En el primer aspecto, durante los ejercicios 1983 y 1984, se habrá invertido un total de 86.232.201 pesetas en obras mayores y 5.590.772 pesetas en obras menores, destinados a mejorar el nivel de seguridad en el Establecimiento, así como a facilitar mejores condiciones de vida humanizadas en el interior del mismo. Ello significa que la actividad inversora se habrá incrementado, durante los años 1983 y 1984, de forma sustancial respecto a la habida en el período 1980-1982.

En el segundo de los aspectos citados, el centro Penitenciario acogía en noviembre de 1982 un total de 965 internos (preventivos y penados) siendo su plantilla de 102 funcionarios. De ellos estaban específicamente destinados a funciones de vigilancia 65, cifra que, teniendo en cuenta el régimen de horario, define una relación media de 44,6 internos por funcionario, en tal ámbito.

Por contra, las medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia han determinado que en noviembre de 1984 se encuentran internados 700 reclusos (preventivos y penados), ascendiendo la plantilla a 137 personas.

Adscritos a funciones de vigilancia se encuentran 87 funcionarios, resultando, considerado el régimen horario, una relación media de 24,1 internos por funcionario, considerablemente inferior a la existente en 1982.

No obstante haber mejorado la situación en los términos referidos, el Ministerio de Justicia es consciente de la necesidad de adoptar nuevas medidas dirigidas a satisfacer las insuficiencias del Establecimiento, las cuales han de abarcar las siguientes áreas:

1. Régimen y tratamiento. Se actuará en orden a:

a) Agilizar con carácter urgente la clasificación de internos penados y su traslado a Centros de Cumplimiento.

b) Descongestionar las galerías con periódicos traslados a Castellón de la Plana de internos preventivos. Ya se ha comenzado a trasladar algunos, continuándose en fases sucesivas, hasta agotar la actual posibilidad de aceptación de aquel Centro.

c) Reforzar las medidas disciplinarias en lo que permite la Ley y el Reglamento, en lo que se refiere al cumplimiento de sanciones y a la aplicación de los artículos 34 y 35 del Reglamento Penitenciario, que desarrollan el artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

d) Incrementar los cacheos en profundidad y de forma periódica en las distintas galerías, con el fin de retirar todos los objetos prohibidos y, en especial, los «pinchos» que pudieran tener determinados internos, corrigiendo disciplinariamente con rigor a los poseedores de los mismos.

e) Potenciar el uso de las galerías con los internos que su capacidad determine, de tal forma que se evite drásticamente el que unas estén aglomeradas frente a otras que permiten una mayor recepción de internos.

f) Alentar a los funcionarios en el mejor cumplimiento de sus obligaciones, indicándoles formas concretas de gestión de su servicio en cuanto a un mayor control de determinados internos conflictivos, que permitan su aislamiento o traslado con criterios de objetividad máxima.

g) Establecer, de una forma clara, información que lleve a los internos a un conocimiento de sus obligaciones y derechos, con el fin de evitar hechos y situaciones que provocan inseguridad y desconocimiento, fácilmente utilizable por una minoría de reclusos, en especial con los nuevos ingresos.

h) Dotar de medios culturales, recreativos y deportivos, ya presupuestados, que rompan el ocio diario de una parte importante de la población interna que no trabaja, potenciando los medios que en estos momentos tiene el Centro (Biblioteca, Escuela, vídeo, campo de fútbol en patios, frontón, etc.)

2. Obras. Al margen de las obras de reforma del Centro, ya encargadas, el Ministerio de Justicia ha incluido, en el desarrollo de su política penitenciaria, la necesidad de construir un nuevo Centro Penitenciario para Valencia, con una concepción acorde a la exigida por la Ley Orgánica General Penitenciaria. En este sentido, se ha realizado un estudio-memoria que permitirá encargar, próximamente, un proyecto destinado a acoger en torno a 1.500 internos. Asimismo, se están realizando gestiones para la adquisición de los terrenos correspondientes.

A estos efectos el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado recoge una dotación de 1.000 millones de pesetas para el año 1985.

3. Personal. Se dotará, en el plazo de menos de un mes con 12 plazas más: 7 del Cuerpo Especial, actualmente en la Escuela de Estudios Penitenciarios y 5 del Cuerpo de Ayudantes procedentes de distintos Centros. A ello hemos de añadir otra previsión de cara a 1985, con funcionarios contratados por un plazo de tres o seis meses, que serán sustituidos con funcionarios de carrera con cargo a los presupuestos de Personal de 1985, una vez que se celebren las próximas oposiciones, prontas a convocarse.

Junto a este personal penitenciario, el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y Gobierno Civil de Valencia ha considerado la procedencia, dentro de los medios de que dispone, de que colaboren miembros de las Fuerzas de Orden Público en los alrededores del Centro, los cuales evitarían el continuo arrojar de pelotas conteniendo drogas, armas blancas y de otro tipo que, en ocasiones y con relativa impunidad, pueden hacer llegar a los patios, por encima de los muros, personas del exterior.

La actuación decidida en los distintos aspectos mencionados traerá consigo necesariamente una mayor estabilidad por todos deseada, en el Centro Penitenciario de Valencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.815-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a estado de tramitación en que se encuentra la proyectada reforma de la legislación de Arrendamientos Urbanos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Una Comisión mixta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Justicia trabaja intensamente en la redacción de un Anteproyecto de Ley que sustituya al vigente texto refundido de 24 de diciembre de 1964 con soluciones dignas de tal nombre que concilien los intereses en presencia y el interés público.

Dada la complejidad de los problemas a resolver, y como pone de manifiesto el Informe de la Comisión especial del Congreso de los Diputados, se hace difícil fijar o determinar una fecha para la terminación de los trabajos preparatorios y, por ende, para su conversión en Proyecto de Ley y remisión a las Cortes Generales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.793-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a efectivos en personal de la Guardia Civil, Policía Nacional y Cuerpo General de Policía, actualmente en la provincia de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los efectivos de que dispone la Guardia Civil en la provincia de Barcelona ascienden a 2.543 hombres, destinados en la capital y provincia. Con relación al 31 de diciembre de 1983 existe un aumento de 335.

En lo que respecta a la Policía Nacional prestan sus servicios en la citada provincia 5.145 funcionarios, habiendo disminuido el número con respecto al pasado año en 255.

El Cuerpo Superior de Policía dispone, en el mismo territorio, de 1.015 funcionarios, que suponen un aumento de 16 con respecto al 31 de diciembre del pasado año.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.788-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a número en que se han reducido los efectivos de la Guardia

Civil en la provincia de Gerona en los meses transcurridos del presente año 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Durante el corriente año han disminuido en 136 los miembros de la Guardia Civil destinados en Gerona. Esta disminución de efectivos, que no de plantilla, refleja un desajuste temporal, habitual en cualquier Comandancia, por bajas, términos de destino o traslado y que irán siendo cubiertas paulatinamente. Ello no supone menoscabo en las tareas encomendadas a estas Fuerzas, salvo en el mayor esfuerzo personal de sus componentes. Por la misma razón, no cabe especular sobre una posible sustitución de la Guardia Civil por otras fuerzas, al no existir áreas de su competencia que puedan quedar desatendidas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.811-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a centros privados que mantienen conciertos con la Seguridad Social y capacidad de camas de los mismos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los Centros Hospitalarios privados con los que el INSALUD tiene suscrito concierto, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se relacionan a continuación:

Provincia de Albacete

Cooperación Médico Quirúrgica "Nuestra Señora del Rosario": 50.
Sanatorio "Santa Cristina": 59.

Provincia de Cuenca

Sanatorio "San Julián": 35.
Clínica "San José": 56.

2. La utilización futura de los Centros hospitalarios privados, por el INSALUD, de la Comunidad Autónoma que nos ocupa estará en función de las necesidades que hayan de atenderse en cada momento con medios ajenos en las distintas provincias, tomando como punto de referencia el índice de 2,5 camas de agudos por 1.000 habitantes, que se considera adecuado.

3. Las tarifas concertadas para hospitalización en los Centros Privados antes mencionados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha son las siguientes:

Provincia de Albacete

Cooperación Médico Quirúrgica "Nuestra Señora del Rosario": 4.029 pesetas. Pendiente aplicación tarifa 1983.
Sanatorio "Santa Cristina": 4.029 pesetas. Pendiente aplicación tarifa 1983.

Provincia de Cuenca

Sanatorio "San Julián": 1.350 pesetas. Tarifa de 1979, no aceptada por el Centro, por lo que no se ha revisado. Se hospitalizan muy pocos enfermos; sólo los dializados que lo precisen.
Clínica "San José": 4.029 pesetas. Pendiente aplicación tarifa 1983.

El coste de estancia/día y de cama/día en las Instituciones Hospitalarias de la Seguridad Social se calcula teniendo en cuenta toda la asistencia sanitaria que en ellos se presta. Esta asistencia no es comparable ni en especialización ni en exploraciones con la prestada en los Centros privados concertados por el INSALUD en la Comunidad referida; además, hay que tener en cuenta que en los Hospitales del INSALUD existen consultas externas, urgencias, docencia e investigación, que repercuten en los costos, que, lógicamente, tampoco son comparables.

La utilización de los Centros Sanitarios Privados concertados por la Seguridad Social lleva consigo una remuneración, mediante un sistema de tarifas, que está en función de una previa calificación de cada Centro, en cuyo momento se tienen en cuenta todas las circunstancias que en el mismo concurren, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.767-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a motivos que han provocado el aplazamiento de las negociaciones entre las empresas Enagás y Sonatrach sobre el contencioso hispano-argelino del gas natural,

tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Después de las múltiples reuniones de negociación habidas entre los responsables de las Administraciones argelina y española en relación con el contrato de gas natural, y de las numerosas ofertas de la parte española sin contraofertas argelinas, Sonatrach elevó en el mes de julio pasado una demanda de arbitraje a la Cámara de Comercio Internacional de Ginebra.

Con fecha 27 de septiembre de 1984, Enagás formaliza la contestación a la demanda y formula una reconvencional, en la que expone una sólida argumentación basada en el propio derecho argelino con el fin de neutralizar la fundamentación de la parte contraria y obtener la desestimación total o, al menos, en parte sustancial, de las pretensiones argelinas.

Con ello, y una vez nombrados los tres árbitros, se constituye definitivamente el Tribunal con sede en Ginebra, quien debe determinar las reglas y las normas de procedimiento para los trámites sucesivos del arbitraje. Asimismo, el Tribunal decidirá el momento que considere oportuno para establecer, en la llamada Acta de Misión, todos los extremos y cuestiones planteadas por las partes que deben ser objeto de decisión de los árbitros.

De todas formas, las empresas Enagás y Sonatrach no han interrumpido sus contactos, por lo que no cabe descartar la posibilidad de llegar a un acuerdo amistoso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.790-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a actuaciones que se han emprendido por el Estado en la provincia de Gerona para la conservación y recuperación del patrimonio histórico-artístico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Es necesario recordar que la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico de Cataluña es competencia exclusiva de la Generalidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/81, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña.

2. No se ha invertido nada durante el primer semestre de 1984, pudiendo decir que durante dicho año se han transferido 210.892.000 pesetas a la Generalidad de Cataluña para conservación y recuperación del Patrimonio Histórico Artístico.

3.º Se invirtió en 1983 la cantidad de 786.837 pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.789-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a actuaciones que se han emprendido por el Estado en la provincia de Barcelona para la conservación y recuperación del patrimonio histórico-artístico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La conservación del Patrimonio Histórico-Artístico de Cataluña es competencia exclusiva de la Generalidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/81, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña.

2.º En el primer semestre de 1984 se invirtieron 43.446 pesetas.

En dicho año 1984 se han transferido 210.892.000 pesetas a la Generalidad de Cataluña para conservación del Patrimonio Histórico-Artístico.

3.º Durante el año 1983 se invirtieron 1.967.280 pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.787-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de casas cuartel de la Guardia Civil en la provincia de Barcelona que van a ser cerradas durante el presente año 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación

formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Durante el año 1984 solmente ha sido suprimido el puesto de Figols, sin que exista proyecto de suprimir ningún otro.

En la actualidad están en funcionamiento 101 casas cuartel y en construcción o próxima a su iniciación las de:

— San Feliu de Codina, cuyas obras fueron adjudicadas el pasado 29 de septiembre.

—Tonellas de Foix, adjudicadas el 4 del mes en curso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.754-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas del Gobierno ante la decisión de las organizaciones agrarias al rechazar el Decreto regulador de la campaña olivarera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La cosecha de aceite de oliva será excelente en la campaña 1984/85; también lo fue, y del mismo orden, en 1982/83. La proximidad de ésta en el tiempo y el haberse aplicado en la misma el procedimiento regulador anterior son hechos que hacen de esta campaña una buena referencia.

En 1982/83, con unas disponibilidades de aceite de oliva para la campaña del orden de los 850 millones de kilogramos, se produjo una fuerte caída de los precios en origen, motivada, fundamentalmente, por una oferta masiva por parte de los productores. Pese a que la Administración estuvo comprando aceite hasta el último mes de la campaña, los precios se mantuvieron en general por debajo del de garantía.

En consecuencia, se hacía preciso revisar el esquema regulador anterior de forma que se potenciase la eficacia de los medios empleados para afrontar una campaña que apunta unas disponibilidades de aceite de oliva del orden de los 1.000 millones de kilogramos.

Por ello, para la presente campaña se han introducido elementos de corrección en la normativa reguladora, que implicando en su desarrollo a los principales interesados en el éxito de la misma, los productores, permita una adecuación de la oferta a la demanda previsible. Para ello, se ha incorporado la obligatoriedad de la inmovilización previa por los almazareros de una cantidad equivalente, al menos, a la que se ofrezca en venta al FORPPA en régimen de garantía.

Las compras del FORPPA en régimen de garantía y las inmovilizaciones temporales por parte de los productores (inmovilizaciones que pueden acogerse a financiación al 13 por ciento de interés anual) van a permitir una adecuación de la oferta a la demanda, esencialmente en el inicio de la campaña, que permita la estabilización del mercado y asegure unos adecuados niveles de renta a los productores, teniendo siempre en cuenta los intereses de los consumidores.

En cualquier caso, el productor tiene asegurada la venta de sus aceites al FORPPA en régimen de garantía. La posibilidad de que este Organismo pueda adquirir hasta un 50 por ciento de la producción de la campaña supera, con mucho, los porcentajes de compras practicados en campañas anteriores. Así, en la ya mencionada de 1982/83, con un volumen récord de producción de 666,1 millones de toneladas, el FORPPA adquirió 281.000 toneladas —todo lo que se le ofertó—, lo que representa un 42 por ciento de la producción total.

El Gobierno ha valorado, pues, el desarrollo previsible de la campaña y no espera que del mismo se produzca una grave crisis en el sector, sino todo lo contrario.

No todas las Organizaciones Profesionales Agrarias se han mostrado críticas respecto al Real Decreto de regulación de la campaña oleícola 1984/85.

Para un detallado y exacto conocimiento de las normas de regulación, el FORPPA ha celebrado dos sesiones informativas, los días 24 y 25 del pasado mes de octubre, con los representantes de los dos principales grupos cooperativos del sector, UTECO-JAEN y CORDOLIVA, así como con los presidentes de las principales cooperativas olivareras de Jaén.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.046-II

Excmo. Sr.: Como continuación de nuestro escrito de fecha 3 de octubre de 1984 (nuestra referencia CPE/3087), tengo la honra de enviar a V. E. como sustitución al último párrafo de la contestación, formulada por el Gobierno, a la pregunta del Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre reelección de Presidentes de Federaciones, cuyo contenido es el siguiente:

«El estamento federativo gozaba de amplia mayoría. Así, de un total de 4.250 miembros en el conjunto de las

Asambleas Generales de todos los deportes, los deportistas no alcanzan a 100 y los entrenadores y árbitros juntos tampoco llegan a 100. Los clubs no llegaban al millar de representantes y el resto, 3.000 miembros, lo eran de las propias Juntas de Gobierno y los Presidentes de las Territoriales o Provinciales ligados orgánicamente a las Juntas de Gobierno y al Presidente.

El actual Decreto modifica esta situación tan poco representativa y establece:

a) Auténtica participación de los estamentos que componen cada deporte.

b) Adaptación a las necesidades y estructura de cada deporte.

c) Participación real de las Federaciones Territoriales en la gestión federativa, de acuerdo con los Estatutos de Autonomía.

En el nuevo Pleno Federativo:

— No hay miembros natos de los mismos, siendo todos por elección.

— En esta elección participan, como beneficiarios activos y pasivos del voto, todos los clubs, todos los deportistas y todos los jueces y entrenadores federados.

— El estamento de los clubs está presente con un máximo del 52 por ciento.

— El estamento de jueces y entrenadores está presente con un 18 por ciento.

— El estamento de deportistas está presente con un mínimo del 30 por ciento del Pleno.

Con ello se obtendrá que el mínimo total de miembros de los Plenos Federativos de todos los deportistas aumentará hasta 8.500 aproximadamente, y los estamentos estarán representados, aproximadamente, por:

Clubs	4.300
Deportistas	3.300
Jueces	600
Entrenadores	600

El Decreto de Estructuras Federativas mejora la funcionalidad de las Federaciones, clarifica, aumenta y estructura las representatividades de los estamentos que componen cada deporte, con lo que se estabiliza y profundiza en la democratización del deporte federado en nuestro país.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.838-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre tardanza en la expedición de los títulos de Bachiller Superior, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Educación y Ciencia ha puesto en práctica desde hace menos de un año un sistema para solucionar el retraso que por distintas causas se produce en la confección y entrega de los títulos. En este período de tiempo se ha normalizado prácticamente la expedición de títulos de Bachillerato anteriores al curso 82/83 y tramitados a través del Centro de Proceso de Datos del Departamento.

Hay que señalar que se han expedido un total de 357.418 títulos de BUP anteriores al curso 82/83, y en este momento no queda ninguno pendiente de tramitar referido al período mencionado.

La totalidad de los títulos expedidos hasta el presente, comprendidos todos los niveles académicos y en el período señalado, es de 1.176.000 y se ha previsto que, mediante el sistema actual, el tiempo que puede transcurrir desde la recepción de las propuestas de expedición de los títulos hasta la confección de los mismos en el Centro de Proceso de Datos, no sea superior a un mes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.823-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, relativa a Acequia de Escalona, en el Júcar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La reconstrucción de la acequia de Escalona se emprendió sin demora, por lo que los riesgos de la campaña de 1983 se pudieron dar sin pérdida de cosechas.

En cuanto a la construcción del azud, ha sido necesario realizar previamente una serie de estudios, habiendo sido ya adjudicada la obra cuyo replanteo se está ejecutando.

2. En el año 1986.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.795-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, relativa a Profesores no Numerarios despedidos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Todos los Profesores no Numerarios de niveles no universitarios, han tenido la oportunidad de acceso a los Cuerpos docentes por medio de pruebas restringidas celebradas entre 1977 y 1983 y a través de un turno especial de reserva de la oposición libre en este último año.

Se ofrece a su señoría este dato: el nivel de concurrencia en algunas pruebas restringidas en las que podían participar estos Profesores no Numerarios ha llegado a ser de 0,84 aspirantes por plaza y en la oposición libre de 28,7; cauce este último que han utilizado gran parte de los Profesores a los que se ha otorgado preferencia en los nombramientos de interinos.

¿Qué ha sucedido este curso? Pues ha sucedido que el Ministerio de Educación y Ciencia, en justicia, ha cubierto las vacantes existentes primando, sobre los contratados e interinos del curso anterior, a todos los Profesores que superaron las pruebas de acceso en el año 1984, y que todavía no son funcionarios de carrera.

Esta opción se ampara en las consideraciones siguientes:

a) Se trata en ambos supuestos de Profesores que no son aún funcionarios y por ello carecen de cualquier cobertura de empleo.

b) Por ello, los Profesores aprobados en las oposiciones de 1984, y mientras no se produzca su nombramiento, pueden considerarse "profesores en paro" en la misma condición que los pertenecientes al colectivo de contratados e interinos del curso anterior, del que, por otro lado, varios de ellos forman parte.

No obstante el Ministerio de Educación y Ciencia está realizando un auténtico esfuerzo por buscar una salida al objeto de incorporar, en la medida posible, a este colectivo a las tareas docentes y en este sentido se están manteniendo diversas entrevistas con los representantes de las Organizaciones Sindicales del sector. De hecho, durante el curso actual, ya se ha procedido y se sigue procediendo al nombramiento de Profesores interinos de este colectivo, siendo como en el caso de la F.P. muy significativa la incorporación.

En segundo lugar, hay que subrayar que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, extingue la contratación temporal en regimen de derecho administrativo, debiéndose acudir al nombramiento como interinos en el caso de que existan plazas vacantes. Eso es, en definitiva, lo que como ya se señala anteriormente, se está llevando a cabo.

Debe, asimismo, subrayarse que el Ministerio de Educación y Ciencia no ha despedido a ningún Profesor no Numerario. Téngase en cuenta que los contratos que se formalizaron con los Profesores no Numerarios se llevaron a cabo en régimen administrativo de colaboración temporal, efectuándose por tanto, por una duración determinada que constaba claramente en las claúsulas contractuales que los Profesores conocían y aceptaron de antemano. En consecuencia, no se ha rescindido ningún contrato sino que éstos han finalizado.

2. Por lo que se refiere a las Comunidades Autónomas con competencias educativas asumidas, en alguna como en el caso de Galicia, no existen otros Profesores no Numerarios que los de Lengua Gallega, y éstos tienen una función permanente reconocida presupuestariamente como tal.

En las otras Comunidades Autónomas y como consecuencia de la movilidad del profesorado de carrera, existe posibilidad de colocación inmediata de un número muy amplio tanto de aprobados en expectativa como de Profesores no Numerarios.

3. Tal como se ha expresado anteriormente, no puede hablarse de rescisión de contratos en este supuesto; rescisión, únicamente, invocable cuando se revoca un compromiso contractual en vigor. Los contratos de colaboración temporal de este personal han agotado el plazo para el cual fueron suscritos y no han sido renovados. Y por supuesto se ha cotizado a la Seguridad Social por cada uno de los interesados durante todo el período en el que ha permanecido en vigor el correspondiente contrato, con devengo del derecho legal a la percepción de la prestación por desempleo.

4. El señor Montesinos García parece querer olvidar que recientemente ha sido promulgada la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública ("B. O. E." del 3 de agosto), cuya Disposición Adicional Cuarta, ya citada, preceptúa textualmente: "A partir de la entrada en vigor de la presente Ley no podrán celebrarse por las Administraciones Públicas contratos de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo".

Consecuentemente, todas las previsiones que el Ministerio de Educación y Ciencia pudiera albergar, a partir del curso 1984-85, relativas a la aplicación de lo establecido tanto en la Disposición Adicional Tercera como en la Disposición Transitoria del Real Decreto-Ley 4/1983, de 4 de agosto, han sido sustancialmente afectadas por el mandato contenido no sólo en la ya repetidamente mencionada Disposición Adicional Cuarta de la Ley 30/1984 sino también en el Real Decreto-Ley 12/84, de 30 de agosto, de Medidas Urgentes para el comienzo del curso escolar 1984-85 en el que no se contempla la situación de este profesorado, señalándose, por añadidura (Disposición Final Primera), que tanto lo establecido en el Real Decreto-Ley como en las disposiciones que se dicten a su amparo, se adaptará a la Ley 30/1984.

No obstante, como el señor Diputado ya sabe, la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que "todo el personal que haya prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal o como funcionario de empleo interino podrá participar en las pruebas de acceso para cubrir las plazas de nueva creación. En todo caso estas convocatorias de acceso deberán respetar los criterios de mérito y capacidad, mediante las pruebas selectivas que reglamentariamente se determinen en las que se valorarán los servicios efectivos prestados por este personal".

En base a esta Diposición, el Ministerio de Educación y Ciencia está estudiando la posibilidad de convocar pruebas selectivas en las que se recoja la participación de este profesorado no numerario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.809- II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Abel Matutes Juan, sobre la red de difusión en Baleares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Cuando exista en el Ente Público RTVE la disponibilidad presupuestaria necesaria para ejecutar el proyecto con consolidación y mejora de la Red de RTVE en Baleares, previsto en principio para los años 1984 y 1985.

Con los medios que actualmente tiene el Ente Público RTVE aplicados en su Red de Difusión, se ha dispuesto un sistema que permita la mejor utilización de los equipos y el mejor servicio de mantenimiento de los mismos.

El funcionamiento y la cobertura de televisión en Baleares, en particular, en las islas de Ibiza, Formentera y Menorca serán mejorados cuando se disponga de los créditos presupuestarios para realizar las inversiones previstas en las nuevas infraestructuras y equipamiento de microondas como para encargados locales y técnicos de las instalaciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.798-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez sobre deficiente funcionamiento de la cadena DECCA del Norte, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Debe señalarse que la cadena DECCA del Noroeste está sufriendo un proceso de transformación y mejora, lo que ha dado lugar a ciertas irregularidades de funcionamiento.

Independientemente de lo anterior, el temporal de viento de los días 3 y 4 de octubre produjo averías en las antenas radiantes, así como frecuentes cortes en el suministro de energía eléctrica, lo que ocasionó problemas en el funcionamiento.

2. Se está procediendo a una revisión general de las instalaciones, así como a la adquisición de nuevos equipos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.833-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro sobre reconocimiento de los cítricos como productos no sensibles de las negociaciones con la CEE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno, como ya contestó en su día al señor Diputado, sigue como regla general de la negociación para la adhesión de España a la CEE en materia agrícola el que durante el período transitorio la convergencia de las agriculturas española y comunitaria debe realizarse en el contexto de los principios de progresividad, reciprocidad y equilibrio.

En lo referente a la sensibilidad de los cítricos, el Gobierno español ya expresó su postura en la declaración española de 24 de julio y 3 de septiembre. Dicha postura es la siguiente:

— El sector de cítricos no debería en ningún caso ser objeto de la aplicación de mecanismos propios de los productos sensibles.

— El sector de los cítricos, dado el grado de organización y control de mercados existentes y el carácter deficitario de la producción comunitaria y no habiéndose manifestado una sensibilidad especial en los intercambios

recíprocos, no se dan razones para aplicar medidas de transición específicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.820-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria sobre tráfico en la circunvalación de Santiago de Compostela, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Tres mil millones de pesetas en 1984, de los cuales 280 corresponden a expropiación.
2. Año 1985: 1.020 millones de pesetas;
año 1986: 1.020 millones de pesetas, y
año 1987: 960 millones de pesetas.

3. El comienzo de las obras se prevé dentro del próximo año y su terminación a finales del año 1987.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.836-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá sobre Túnel de la Meridiana en Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El túnel de la Meridiana viene siendo tratado desde 1967 debido a problemas de estabilidad tanto en su cimentación como en el revestimiento surgidos con ocasión de la construcción de la Avenida Meridiana y en los que han concurrido otros factores como insuficiencia de desagües en la zona derecha de la vía.

En 1971 ante el progresivo deterioro del túnel se procedió a un reconocimiento exhaustivo de la obra, emprendiéndose, en consecuencia del mismo, una serie de actuaciones selectivas sobre problemas puntuales de mayor urgencia, además de acometerse con carácter de reparación definitiva una serie de obras en los distintos tramos, todo lo cual ha supuesto el empleo, por parte de RENFE, de 1971 hasta la fecha, de una cifra superior a los dos millones de pesetas.

Por lo que se refiere a las soluciones provisionales todavía existentes, consisten, sobre todo, en cimbrados de urgencia, que será necesario sustituir por soluciones definitivas por no servir, dada su naturaleza, para asegurar la estabilidad a largo plazo del túnel.

En estos momentos se encuentra totalmente elaborado el proyecto de solución definitiva del tramo de Moncada, pendiente de la necesaria asignación de crédito presupuestario para poder empezar la obra. Se encuentra en fase de elaboración los proyectos correspondientes a la reparación total de los restantes tramos.

RENFE es consciente de la importancia del túnel y su transcendencia respecto a las comunicaciones de Barcelona y viene manteniendo vigilancia sobre el mismo con mediciones y auscultaciones técnicas de carácter frecuente para comprobar la evolución de sus condiciones de estabilidad, con vistas a mantener, en todo caso, la indispensable seguridad, sin que se pueda garantizar totalmente la ausencia futura de cortes de circulación tanto en la vía férrea como en la autovía.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.814-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don César Huidobro Díez sobre Escuela Oficial de Idiomas de Burgos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Escuela Oficial de Idiomas de Burgos, creada por Real Decreto de 15 de octubre de 1982, cuenta desde 1.º de octubre de 1984 con el siguiente profesorado:

Catedráticos en prácticas	2
Profesores Agregados Numerarios	2
Profesores Agregados Interinos	5
Profesores Agregados en prácticas	1

Dicho número de profesores, que es el que corresponde a la plantilla del Centro, cubrió las necesidades del mismo en el curso 1983/84, con 1.773 alumnos matriculados.

No obstante, en 26 de septiembre último, la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia envió un escrito al Director de la Escuela para que comunicara el número de profesores que esti-

maba necesarios, por encima de la plantilla del Centro, contestándose con fecha 5 de octubre siguiente que la Escuela necesitaba cuatro profesores más.

Este aumento de profesorado es consecuencia del incremento de la matrícula formalizada en el mes de septiembre, cuyo número se eleva en el curso 1984/85 a 2.200 alumnos.

La demanda de profesorado requerido por el Centro se atendió con la mayor urgencia posible, destinándose el 26 de octubre a la Escuela de Burgos los cuatro profesores solicitados.

2. Con respecto al personal de Administración y Servicios, la plantilla del Centro consta de dos auxiliares administrativos y de dos subalternos. En la actualidad prestan servicio en la Escuela un auxiliar y dos subalternos contratados y en breve se procederá a la cobertura de la vacante existente.

3. El propósito del Ministerio de Educación y Ciencia es consignar, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, las suficientes dotaciones de personal para atender las necesidades de estos Centros docentes. En este sentido, el objetivo es llevar a cabo, en la línea que marca la Ley 30/84, una clasificación de todos los puestos de trabajo a fin de determinar con exactitud las necesidades de cada una de las escuelas.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia, por medio de una Resolución de la Subsecretaría de 21 de septiembre de 1984 ("B. O. E." de 16 de noviembre) ha procedido a regularizar la actividad económico-administrativa de las Escuelas Oficiales de Idiomas al objeto de lograr un eficaz control de dicha actividad y un mayor grado de eficacia y transparencia de la gestión de los recursos y medios materiales asignados para sus fines docentes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.853-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago Carrillo Solares, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, relativa a conflicto suscitado respecto a las quinielas futbolísticas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los Clubs de Fútbol, a través del Comité Ejecutivo de la Liga Profesional, han planteado la necesidad de una mayor participación en la recaudación de las quinielas para el fútbol, por parte de la Administración.

A este respecto, se han requerido, del citado Comité, una serie de datos relativos a la situación económica de todos y cada uno de los clubs, como asimismo sobre el destino de los medios que solicitan y garantías de utilización y saneamiento a largo plazo, aspectos que fueron tratados en reunión mantenida entre los representantes de la Liga Profesional y el titular del Ministerio de Cultura.

La Administración ha iniciado, con este primer contacto, unos cauces de diálogo que permitirá el estudio de toda la problemática en la que está inmerso el fútbol profesional, una vez que éste facilite la información necesaria y concrete aspectos importantes sobre el tema, cuestiones que son previas para la toma de decisiones.

A la espera de que se produzcan nuevas sesiones de trabajo entre la Administración y el Comité de la Liga, aún no se puede hablar de porcentajes de participación en la recaudación de las quinielas por parte de los clubs, como exclusiva forma de una posible financiación de la cuestión, aunque sí es cierto que, en las conversaciones mantenidas, los clubs han planteado esta posibilidad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.867-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre instalación de un cementerio de residuos de materiales radiactivos en Juzbado (Salamanca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Entre las Resoluciones aprobadas por el Congreso de los Diputados en su Sesión Plenaria del día 28 de junio de 1984, con motivo del debate sobre el Plan Energético Nacional de 1983, figura una sobre el sector eléctrico en la que se insta al Gobierno, entre otras cosas, a remitir a las Cortes Generales antes del mes de junio de 1985, un proyecto de Ley sobre emplazamientos de almacenamiento de residuos radiactivos y nucleares de alta, media y baja actividad. Asimismo, se insta al Gobierno para que se cree una empresa pública encargada de la gestión de residuos nucleares y radiactivos, para su transporte, almacenamiento y vigilancia.

Actualmente, existen en operación las instalaciones que la Junta de Energía Nuclear dispone en Sierra Albarrana (Córdoba). En estas instalaciones, que gozan de las pertinentes medidas sobre seguridad nuclear y protección radiológica, así como de los reglamentarios permisos administrativos, se procede al almacenamiento de re-

siduos radiactivos sólidos. Previsiblemente, estas instalaciones serán insuficientes en el futuro para almacenar el volumen de residuos radiactivos que habrán de generarse.

La solución adoptada en España para el almacenamiento definitivo de residuos radiactivos de alta, media y baja actividad, es el confinamiento en tierra. Sin embargo, no hay actualmente definido ningún emplazamiento para este cometido, ya que el procedimiento que regule estas actividades será establecido por la futura Ley de emplazamientos de almacenamiento de residuos radiactivos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.822-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre deficiencias en el Hospital Francisco de Borja, de Gandía (Valencia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«1. Por lo que se refiere al retraso de la ampliación del centro hay que decir que la situación ha sido conflictiva debido a que la empresa encargada inicialmente de las obras quebró y hubo de hacerse una nueva adjudicación a la Empresa ANFESA y nuevamente se produjo la quiebra de esta segunda empresa.

Como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, se han aprobado varios proyectos para la terminación de las instalaciones de lavandería, y las referentes a Radiología entre estos proyectos podemos citar:

— Un proyecto aprobado para la instalación y funcionamiento de aparatos, por importe de 40.111.794 pesetas que se está a la espera de adjudicación en el próximo mes de enero. Se ha abierto ya el plazo para la presentación de ofertas, y ya ha sido publicado en el «B. O. E.».

— Un proyecto de 19.229.854 pesetas, para la puesta en marcha de la instalación eléctrica y funcionamiento de maquinaria frío y calor y una descalcificadora de agua (este proyecto está en fase de ejecución, se tiene prevista la terminación de las obras para el mes de enero o febrero del 85).

— Otro proyecto de 2.179.373 pesetas para puesta en marcha de aparatos elevadores (está en fase de ejecución).

— En fase de fiscalización por la Intervención General de la Seguridad Social, un presupuesto de 2.865.237 pesetas, para la terminación de la lavandería.

2. La Administración está realizando un gran esfuerzo para la puesta a punto de todas las instalaciones como queda reflejado con más detalle en el punto anterior.

3. Por lo que se refiere a la contratación de nuevo personal hay que decir, que ésta se ha hecho de una manera provisional y en tanto se terminaban las obras para suplir en cierta medida las deficiencias antes citadas.

De cualquier forma ese personal no excede de la totalidad de la plantilla aprobada ya que como queda dicho su contratación tiene carácter temporal.

4. Para el funcionamiento definitivo se prevé que sea en el primer semestre del próximo año 1985. El programa de montaje de Radiología hay que decir que el material ya está comprado y se está a la espera de la realización de los diferentes proyectos que se expresan en la cuestión primera de esta pregunta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.827-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre prestaciones a minusválidos y deficientes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es intención del Gobierno aumentar, en forma progresiva y continuada, la cuantía del subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, de acuerdo con lo establecido en el desarrollo reglamentario por Real Decreto de 1 de febrero de 1984 que regula el sistema de prestaciones sociales y económicas, previstas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.

Para el año 1985 se ha previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado un incremento del 7 por ciento en la cuantía del subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y en el subsidio por Ayuda de Tercera Persona.

Es intención del Gobierno dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Séptima, en relación con el artículo 14.3, de la Ley 13/1982 sin agotar el plazo previsto en la misma, es decir, procurar que el subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos alcance el 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional sin esperar a abril de 1992.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.830-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre nombramiento del Delegado Regional de RTVE en la Comunidad Valenciana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«El Director General del Ente Público RTVE es el primero que desea el desarrollo de las previsiones fijadas en el artículo 14 del Estatuto de la Radio y la Televisión. Sin embargo, el problema que se presenta no es sólo el de nombrar el Delegado Territorial de RTVE en la Comunidad Valenciana, sino el de nombrar todos los Delegados Territoriales de todas las Comunidades Autónomas. La necesaria organización y estructura de las Delegaciones Territoriales supone no sólo el costo de un Delegado; es el costo adicional en la infraestructura, en la dotación económica de personal, etc., multiplicado por todas las Autonomías. En la situación actual, RTVE no puede afrontar la puesta en marcha de las Delegaciones Territoriales, situación agravada últimamente por la retirada de las subvenciones que el Estado otorgaba al Ente Público RTVE.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.831-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre tierras afectadas por la riada de octubre de 1982 en la Comarca de la Ribera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Sí.
2. En las obras que se consideran de interés general, que son todas las recogidas en las Ordenes Ministeriales correspondientes, la financiación y ejecución de las obras corre a cargo del Estado.
3. La mayor parte de las actuaciones están incluidas y otras en marcha.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.832-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre obras de defensa del Júcar en la localidad valenciana de Riola, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En la sesión del Consejo de Ministros de fecha 28 de marzo de 1984 se aprobó la financiación de la obra al cien por cien a cargo del Estado. A continuación se comenzó la tramitación del expediente administrativo para su contratación, habiéndose publicado la subasta en el "B. O. E.", de 8 de noviembre de 1984.
2. El próximo año.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.848-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, sobre inversiones aprobadas para 1984 referidas a Lérida y su provincia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta relación sobre inversiones a realizar en la provincia de Lérida durante los años 1984, 1985, 1986 y 1987.
El estado de ejecución de las inversiones públicas en la provincia de Lérida para 1984 no podrá conocerse hasta finalizar el presente ejercicio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

LERIDA	Millones de pesetas de 1984			
	1984	1985	1986	1987
Ministerio de Justicia	144,5	125,0	145,8	—
Ministerio de Defensa	179,7	297,3	270,8	259,4
Ministerio de Economía y Hacienda	19,4	2,6	43,8	65,6
Ministerio del Interior	220,0	124,9	20,8	62,6
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	1.736,8	2.151,1	2.687,9	2.353,6
Ministerio de Educación y Ciencia	272,6	73,2	—	—
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	92,8	41,9	—	4,2
Ministerio de Industria y Energía	—	516,7	—	—
Ministerio de la Presidencia	5,9	7,8	0,4	—
Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones	158,3	162,2	120,6	278,3
Ministerio de Cultura	129,5	2,7	—	—
Ministerio de Administración Territorial	47,9	—	—	—
Ministerio de Sanidad y Consumo	4,4	22,1	3,8	4,6
	3.011,8	3.527,5	3.293,9	3.028,3

PE 3.850-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios que han determinado la supresión del carácter de acción especial del Gobierno en las Comarcas de la Segarra y las Garrigas de Lérida, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La primera de las preguntas fue ya formulada, en idénticos términos, el día 21 de octubre de 1983; y la respuesta del Gobierno, de fecha 28 de noviembre de 1983, aparece recogida en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 18, página 1.207.

2. La Acción Especial persigue la finalidad de equiparar las áreas más deprimidas en los aspectos relativos al equipamiento básico municipal con aquellas otras más favorecidas, para disminuir los elevados déficit de equipamiento básico existente en el medio rural.

En el caso concreto de la Comarca de "La Segarra y Las Garrigas" y en el momento de la revisión de los indicadores socioeconómicos contenidos en la norma reguladora de las Comarcas de Acción Especial —octubre 1982—, los valores de los índices relativos de viviendas sin agua corriente y sin energía eléctrica eran del 6 y 2 por ciento respectivamente, cuando la media a nivel nacional de los municipios inferiores a 5.000 habitantes se situaba según el censo de edificios de 1980, en el 11,42 por ciento para las viviendas familiares sin agua corriente y en 5,79 por ciento para las viviendas familiares sin energía eléctrica; de lo que se ha de deducir que el nivel de equipamiento alcanzado en estos servicios está muy por encima de la media nacional, todo ello con referencia a los municipios de similar población.

Por añadidura el Indice de Depresión Comarcal, integrado por las siete variables socioeconómicas que establece la citada norma reguladora de la Acción Especial, ha superado el valor mínimo establecido para la declaración de Comarca de Acción Especial.

Por todo ello se considera que se han cumplido los objetivos que motivaron la declaración de acción especial para las citadas comarcas; sin perjuicio de que a través de los Planes Provinciales, se complete la dotación de infraestructura y equipamiento municipales hasta cubrir, para toda la población, los diversos servicios mínimos que establece la legislación de régimen local.

3. Las variables socioeconómicas analizadas en la revisión de la Comarca de Acción Especial "La Segarra y Las Garrigas" son las que figuraban en la respuesta del Gobierno del 28 de noviembre de 1983, y las fuentes utilizadas en la cuantificación de dichas variables las siguientes:

— Para la población municipal de hecho, en 1965; Instituto Nacional de Estadística.

— Para la población municipal de hecho, en 1981: Poblaciones de derecho y de hecho de los municipios españoles. Censo de población de 1981 del Instituto Nacional de Estadística.

— Para la renta per cápita municipal: Anuario del Mercado Español, 1977-BANESTO.

— Para el presupuesto ordinario municipal de 1981: Ministerio de Hacienda.

Y la Excelentísima Diputación Provincial de Lérida, la información relativa a:

— Población municipal de hecho con sesenta y cinco o más años de edad.

— Número total de viviendas familiares del municipio.

— Número de viviendas del municipio que no disponen de agua corriente.

— Número de viviendas que no disponen de energía eléctrica.

— Número total de alumnos de EGB, del sector estatal, en el municipio.

— Número de alumnos de EGB, en centros de menos de cinco unidades.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.812-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre razones por las que han sido rescindidos, o no renovados, algunos contratos colectivos firmados por el Consejo Superior del Tribunal Tutelar de Menores y la Orden Religiosa Terciarios Capuchinos y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Consejo Superior de Protección de Menores dispone de 46 Centros de Protección en todo el territorio nacional de los cuales sólo en seis han dejado de prorrogarse los contratos existentes, al caducar éstos a finales del pasado año.

Junto a ellos existen más de 700 Centros auxiliares, regidos en su gran mayoría por Comunidades o Grupos religiosos católicos que mantienen su colaboración con el Consejo Superior.

El nuevo contrato, suscrito con la casi totalidad de las Comunidades religiosas que regentaban Centros del Consejo Superior de Protección de Menores, fue tratado con la CONFER, como representante de las numerosas Asociaciones y Congregaciones religiosas a las que se les había encomendado su dirección. Tales conversaciones abocaron, con satisfacción por ambas partes, a un Convenio —que todas ellas han suscrito y también los Terciarios Capuchinos—, pues el anterior quedaba desfasado y obsoleto, en orden a la colaboración que pueden prestar en el futuro estas Instituciones religiosas. En el Boletín de la CONFER Nacional se decía literalmente "se ha conseguido un Contrato aceptable".

La CONFER, respecto a los pocos contratos que quedaban en suspenso, no quiso intervenir ni hacer reivindicación alguna, dejando al Consejo Superior de Protección de Menores la decisión sobre el problema sin querer mezclarse directamente en él.

No hay, por tanto, ni motivos políticos ni religiosos que hayan influido en nuestra decisión.

Las incidencias habidas en los distintos Centros han sido los siguientes:

1. Colegio "Sagrado Corazón" de Madrid

Los problemas que se suscitaron fueron, de un lado, que la organización no se acoplaba adecuadamente a las normas organizativas y orientaciones pedagógicas dadas por el Servicio de Instituciones del Consejo Superior y, de otro, que la plantilla de religiosos, administración y educadores, no se ajustaba a las características que deben tener actualmente este tipo de Centros y que se exigen para los contratos laborales.

Actualmente, el director es Licenciado en Psicología, antiguo educador del Centro, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Madrid. No van a realizarse contratos de educadores que sustituyan a los religiosos por considerarse suficiente el personal existente.

2. Colegio "Buen Pastor" de Zaragoza

La problemática suscitada comprende: a) que la organización no se acoplaba adecuadamente a las normas organizativas y orientaciones pedagógicas dadas por el Servicio de Instituciones del Consejo Superior; b) que la dirección que ha habido hasta finalizar el año 1983, y algún educador, no daban las garantías exigibles para hacer eficaz la gestión y la orientación del Centro; c) que las fugas de menores habían llegado a una proporción excesiva que corroboraba lo antes indicado.

Actualmente, el Director es educador del Centro anteriormente, a propuesta de la Diputación General de Aragón. Se han realizado seis contrataciones de educadores, previa selección objetiva, para sustituir a los religiosos.

3. Colegio "San Miguel de la Laguna" de Tenerife

Se realizó visita de Inspección al Centro el 22 de noviembre de 1983, emitiéndose amplio informe por el Servicio de Inspección del Consejo Superior de Protección de Menores en el que constaba el mal funcionamiento del Colegio y la deficiente atención prestada a los menores.

Actualmente el Director es Licenciado en Psicología, contratado a propuesta de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se han contratado tres educadores para sustituir a los religiosos, con fecha de finalización del contrato a 31 de diciembre de 1984, debiendo realizarse en diciembre la selección objetiva de estos puestos de trabajo.

4. Colegio "San Francisco de Asís" de Torremolinos (Málaga)

Se realizó visita de Inspección al Centro en 7-8 de julio de 1983, emitiéndose amplio informe por el Servicio de

Inspección del Consejo Superior de Protección de Menores, en el que constaban las irregularidades del Centro: a) inadecuación del Director a los criterios generales del Consejo Superior en organización y pedagogía; y al que no quiso la Congregación religiosa sustituir; b) privilegios para los religiosos respecto a los menores internados (comida diferente, etc.); c) sistema represivo inadecuado a nuestras normas humanizadoras.

Actualmente, el Director a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se han contratado dos educadores en sustitución de los religiosos, debiendo realizarse selección objetiva de tres educadores más en el mes de diciembre.

El coste de las sustituciones de las Comunidades Religiosas supone menor gasto que dichas Comunidades Religiosas, puesto que las sustituciones realizadas con personal laboral educador se han efectuado con un número menor al de religiosos, los cuales percibían unos emolumentos similares al personal laboral, a pesar de no reunir algunas condiciones de titulación y selección objetiva exigidas a los laborales, y, además se les proporcionaba casa-habitación, gastos de mantenimiento, luz, gas, agua, teléfono, etc.

Todos los Centros referidos se han transferido a las Comunidades Autónomas respectivas, por lo que los Planes futuros de funcionamiento dependen exclusivamente de ellas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.819-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Monforte Francia, del Grupo Parlamentario Popular, sobre los funcionarios de clase a que pasarán a prestar sus servicios en las Comunidades Europeas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las premisas que anteceden a la formulación de las preguntas no parecen ajustadas a la realidad por lo que se hace necesario como cuestión previa hacer algunas precisiones:

A. El Gobierno español no tendrá que designar entre 500 y 600 funcionarios de clase A puesto que la contratación de los funcionarios españoles se llevará a cabo directamente por las Comunidades Europeas con las limitadas excepciones que se expondrán más adelante.

B. Se afirma que el problema "es de gran importancia para todos los españoles puesto que estos funcionarios van a ser los gestores de nuestros intereses en las Comunidades", lo que es contrario al estatuto de la Función Pública Europea que establece en su artículo 11 la prohibición expresa de que los funcionarios comunitarios recibirán instrucciones de los Estados Miembros y la obligación de actuar en todo momento exclusivamente en beneficio del interés de la Comunidad.

En relación con las preguntas concretas se manifiesta:

1.º Ninguno. La contratación de personal español para trabajar como funcionarios de las Comunidades Europeas es competencia exclusiva de las propias Comunidades Europeas, con la excepción de un número reducido de altos funcionarios (A1 y A2), para los que el Gobierno tendrá derecho de presentación, al igual que tuvieron los anteriores Estados candidatos en las ampliaciones precedentes y que tienen los Estados miembros en caso de sustitución de los actuales.

2.º Las Comunidades Europeas organizarán diferentes concursos para cubrir las vacantes que presupuestariamente hayan sido fijadas. De acuerdo con los precedentes existentes los concursos serán en unos casos de mérito y en otros concurso-oposición, es decir, aportación de títulos y currículum y realización de unas pruebas orales y escritas. Dichos concursos serán publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y presumiblemente en los periódicos españoles de mayor difusión.

3.º Básicamente ser ciudadano español, estar en posesión de un título de licenciado de alguna facultad universitaria o escuela técnica superior, dominio de un idioma comunitario y buen conocimiento de otro, así como limitaciones de edad que podrán variar en función del grado dentro de la clase A.

4.º Salvo para el grado de base A8, podrá exigirse dos años de experiencia profesional que podrá ser suplicada con la posesión del título de doctor. Por lo demás cuanto mayores sean los méritos que pueda aportar el interesado en su currículum, en relación con el puesto concreto para el que vaya a concursar, mayores serán también las posibilidades que tendrá de ser seleccionado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.780-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Angel del Rey Castellanos, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa al colectivo de ambulancias en la provincia de Ciudad Real, ten-

go la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Se conoce perfectamente la problemática planteada en relación con el transporte de enfermos por ambulancia y concretamente la situación existente en Ciudad Real.

Con fecha 30 de septiembre de 1984 se han rescindido todos los conciertos existentes para el transporte en todas las provincias, excepto en Cataluña y Andalucía, donde las competencias del Insalud han sido transferidas.

Por otra parte, con fecha 17 de noviembre de 1984 se ha convocado un Concurso a nivel nacional para la adjudicación de estos servicios de acuerdo con el pliego de condiciones, estudiado al efecto.

La presentación de ofertas en la provincia de Ciudad Real finaliza el 12 de diciembre de 1984.

2. En la provincia de Ciudad Real no se han podido satisfacer los transportes por ambulancia al haberse rescindido todos los Conciertos con fecha 31 de diciembre de 1983 y no haber sido fiscalizado por la Intervención, al no haberse llegado a un acuerdo entre la Dirección Provincial del INSALUD y los empresarios de ambulancias.

En esta situación los servicios realizados precisan de la convalidación por el Ministerio de Sanidad y Consumo, circunstancia que requiere un trámite complejo.

En la actualidad se han sometido a convalidación ministerial facturas por valor de 26.038.346 pesetas, y están pendientes de remisión para el trámite correspondiente el resto de las facturas.

3. Estos servicios serán abonados tan pronto finalice el trámite de convalidación del gasto por el Ministerio de Sanidad y Consumo, según establece la normativa vigente.

Los empresarios conocen la tramitación de esas facturas por lo que se prevén perjuicios a los usuarios de ambulancias.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.784-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, sobre paso subterráneo en la carretera Curtis-Labacolla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No.

2. La solución que propugna Su Señoría en su pregunta ha sido ya estudiada conjuntamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y se desechó por no considerarla conveniente tanto desde el punto de vista del funcionamiento de la carretera como del aeropuerto.

3. Al tratarse de un tema directamente relacionado con la prolongación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto de Santiago, en el que ha asumido la competencia de su ejecución el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la solución se decidió conjuntamente entre ese Ministerio y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.783-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, sobre puntos kilométricos 442 y 443 de la Nacional VI, Madrid-La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Sí.

2. Las obras se iniciarán tan pronto se obtenga la disponibilidad de los terrenos previéndose que ello suceda el próximo año.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.799-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelíu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a financiación de las transferencias hechas a la Generalidad de Cataluña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el marco de las relaciones institucionales, la financiación global de la Generalidad se determina en el seno de la Comisión Mixta de Valoraciones, prevista en la Dis-

posición Transitoria Tercera de su Estatuto de Autonomía, mediante un acuerdo consensuado por ambas Administraciones.

La financiación para el año 1984 se fijó en una sesión de dicha Comisión celebrada el 20 de febrero de este año, y la correspondiente al ejercicio de 1985 en otra sesión celebrada el día 27 de septiembre último.

Según se señala en las normas contenidas en el mismo Estatuto lo que hay que garantizar a la Comunidad Autónoma, en principio, son los recursos suficientes para la cobertura del conjunto de los servicios traspasados, nunca por áreas o sectores que sólo se toman como punto de partida para el cálculo de los indicados recursos, y que vistos aisladamente pueden producir el espejismo de que en su valoración vía gasto se opera sin tener en cuenta su real dimensión en una proyección hacia ejercicios económicos futuros, pero que por imperativo de la metodología utilizada, concretamente para el porcentaje de participación de los ingresos del Estado, originan un efecto de sobre financiación que permite a la Generalidad disponer de un margen de maniobra para sostener los aumentos previstos en el gasto, al transformarse por la propia mecánica del cálculo del porcentaje aquellas valoraciones vía gasto en una participación de los Tributos del Estado, cuyo índice de crecimiento es superior en más de dos veces, según la media que se pudo tener en los últimos años al incremento porcentual de cualquier tipo de gastos según su naturaleza, tenidos en cuenta para el cálculo de las valoraciones.

Finalmente hay que tener en cuenta, para esclarecer cualquier duda sobre un trato discriminatorio hacia la Generalidad de Cataluña, que el método que se aplica a la misma, para determinar la financiación que le pueda corresponder, es el mismo que para el resto de las Comunidades Autónomas sometidas al marco de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.807-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, sobre Aeropuerto de la Seu de Urgel, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Dirección General de Aviación Civil, cumpliendo con sus cometidos de inspección, se encuentra al tanto de la situación en el Aeropuerto de Seo de Urgel, habiendo realizado la última inspección detallada del mismo el pasado mes de octubre.

Puesto que la propiedad del Aeropuerto es privada y, por tanto, lo es igualmente la responsabilidad de mantener sus dotaciones para el cumplimiento de la normativa sobre instalaciones aeroportuarias, se ha procedido a suspender las operaciones comerciales en el citado Aeropuerto, cuya concesión caduca por otra parte el próximo día 31 de diciembre de 1984.

El Aeropuerto continúa, por tanto, abierto para operaciones de aviación general y deportiva en condiciones de vuelo visual.

En su día, y una vez verificado por la Inspección del Estado que el Aeropuerto cuenta con los medios de mantenimiento necesarios para garantizar las operaciones de vuelo de aviación comercial, se procederá a resolver sobre su futura utilización con arreglo a la solicitud que, en su caso, pueda presentar la empresa propietaria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.801-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu sobre jornadas de manipulación portuaria de mercancías peligrosas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los hechos acerca de los cuales se interroga al Gobierno sobre las medidas que piensa adoptar para que no se produzcan son, según se desprende del propio texto de la pregunta, los siguientes:

— La supuesta falta de atención por parte de la Administración hacia las II Jornadas de Manipulación Portuaria de Mercancías Peligrosas, celebradas en Barcelona los días 17, 18 y 19 de octubre de 1984.

— El igualmente supuesto incumplimiento absoluto de toda la normativa existente en materia de seguridad en el trabajo portuario y falta de toda previsión en tal sentido.

No obstante, en ninguno de los dos casos se aporta dato alguno que apoye la realidad de los hechos de que se trata, sino que ambas afirmaciones tienen por todo fundamento la alusión a "algunas referencias aparecidas en los medios de información" o a vagos comentarios cuyo origen no se especifica.

Frente a ello pueden hacerse constar los siguientes hechos concretos:

1. Asistieron a las Jornadas de que se trata el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona y los Subdirectores Generales de Relaciones Laborales, ostentando la representación de Director General de Trabajo, y de Productividad y Seguridad e Higiene, el cual desarrolló una ponencia sobre "Estudio comparativo de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en los puertos con la normativa de la OIT".

2. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social viene desarrollando, en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo las funciones de fiscalización y asesoramiento que por Ley le corresponden.

3. Durante el año 1983 y los meses transcurridos de 1984 se han realizado, por parte del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene el Trabajo, 41 cursos de formación en materia de seguridad e higiene, con destino a trabajadores portuarios y con participación de más de mil alumnos.

4. En fecha 17 de julio de 1984 se firmó un Convenio de Cooperación en materia de Seguridad e Higiene en los Puertos, entre los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Obras Públicas y Urbanismo que articula la colaboración en esta materia del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Dirección General de Puertos y Costas, la Organización de Trabajos Portuarios y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En estos momentos se está llevando a cabo, por iniciativa de la Comisión Mixta creada en dicho Convenio, una recogida de datos tales como índices de accidentabilidad, enumeración de riesgos más comunes, funcionamiento de los Comités de Seguridad e Higiene, etcétera, que permitan un mejor conocimiento de la situación actual y sirvan de base a la programación de futuro.

De todo lo expuesto cabe concluir que el Gobierno no piensa que se estén produciendo los hechos apuntados en el texto de la pregunta, proponiéndose continuar, perfeccionándola e intensificándola en lo posible, la tarea que se viene desarrollando en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo portuario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.804-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a establecimiento de un mando único en la lucha contra el tráfico y consumo de droga, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El artículo 126 del Texto Constitucional establece que la Policía Judicial depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente. De la misma forma, los artículos 284 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ponen a disposición del Ministerio Fiscal para cualquier investigación a la Policía Judicial, y el artículo 4, 3, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal le permite disponer del auxilio de las Autoridades de cualquier clase y de sus agentes.

Por ello puede afirmarse que el Fiscal General contra la droga cuenta ya con las atribuciones mencionadas por el señor Diputado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.806-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliú, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre creación de un nuevo Juzgado de Guardia en Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La creación de un segundo Juzgado de Guardia, tanto en Barcelona como Madrid, tuvo por causa determinante no sólo la necesidad de satisfacer una auténtica exigencia social, sino también y sobre todo la de cumplir la Constitución que proclama como principios fundamentales la oralidad y la inmediación para alcanzar una Justicia más ágil y efectiva, principios que podrán alcanzar un mejor desarrollo y aplicación en los Juzgados de Guardia de Barcelona con la creación referida.

Existía un verdadero clamor popular para que se agilizaran los trámites en los Juzgados de Guardia, e, incluso, los propios Jueces, repetida y públicamente, habían hecho notar que en la prestación de tan importante servicio se encontraban desbordados por el cúmulo de asuntos que tenían que despachar.

La medida adoptada por el Ministerio de Justicia no resulta, pues, en modo alguno, "contraproducente", ni ha sido adoptada "en forma unilateral", pues si, de un lado, responde a la necesidad, unánimemente sentida, de mejorar el servicio de guardia en los Juzgados, es de observar, de otro, que la Orden Ministerial fue favorablemente informada por el Consejo General del Poder Judicial, con todas las consecuencias que deben anudarse a tal informe.

Por consiguiente, el Ministerio de Justicia no estima ni procedente ni acertada la inaplicación de la Orden Ministerial, que, por el contrario, debe ser aplicada en sus propios términos para conseguir el fin que la justifica, cual es la satisfacción del interés colectivo de los ciudadanos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.856-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Squella Martorell, sobre centros de titularidad estatal con deficiencias en el profesorado en este momento, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Al objeto de proceder a un riguroso orden de colocación para la cobertura de las vacantes de los Institutos de Bachillerato, el Departamento de Educación y Ciencia ha adoptado últimamente los siguientes criterios:

En primer lugar, ofertar las vacantes o sustituciones a los opositores aprobados en la convocatoria celebrada en 1984 según el orden de la lista de aprobados por asignaturas. En segundo lugar, adjudicar las vacantes a los profesores no numerarios de cursos anteriores a partir de listas, ordenadas por antigüedad, provinciales, de Comunidad y nacional. Dichos criterios han podido suponer en algún momento cierto retraso en la cobertura de algunas sustituciones. No obstante, y por lo que respecta a las posibles deficiencias de personal docente en Ciudadella, se señala lo siguiente:

En el Instituto de Bachillerato de Ciudadella, en el mes de septiembre se cubrieron todas las vacantes. Por otra parte, se produjo una sustitución en Matemáticas que fue cubierta el día 29 de octubre.

En la sección de F. P. de Ciudadella existía una vacante de Tecnología Administrativa que fue cubierta el 19 de noviembre, y en el Centro San Juan Bosco existían dos vacantes que fueron cubiertas respectivamente el 6 y el 19 de noviembre.

El propósito del Ministerio de Educación y Ciencia es cubrir a la mayor brevedad posible todas las vacantes que por sustituciones se van produciendo a lo largo del año; ahora bien, parece conveniente que la adjudicación de esas vacantes se haga con arreglo a los criterios anteriormente expuestos a finde dotar a este procedimiento de la mayor claridad y transparencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.857-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Squella Martorell, sobre incidente ocurrido durante la grabación de las fiestas de Sant Joan en Ciudadela (Menorca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La escena del intento de violación (que no violación como afirma el señor Diputado), en el interior de una cuadra de Ciudadela, estaba incluida en el guión definitivo de la serie aprobado en la Junta de Guiones de TVE. Dicha secuencia fue incluida por el director, y también guionista de la serie, don Adolfo Aristarain, que comparte la responsabilidad en los guiones con los señores Domenec Font y Manuel Vázquez Montalbán.

2. No se ha tomado ninguna medida especial para evitar la situación a que alude el señor Diputado, porque TVE entiende que una cosa es la ficción y otra cosa es la realidad. Siempre que se ha producido una situación similar se parte, como en este caso, del respeto profundo de las tradiciones de todos los pueblos de España.

3. TVE es consciente de la importancia que tienen las tradiciones populares en todos los pueblos de España, y buena prueba de ello es la extensa filmografía que TVE ha producido alrededor de las mismas.

4. TVE piensa incluir las imágenes citadas porque las considera necesarias para la buena comprensión del argumento de la película.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.860-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre emanación del gas dioxina en la combustión de basuras, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los incineradores de residuos sólidos de titularidad municipal deben regirse, aparte de las propias Ordenan-

zas Municipales, por la Reglamentación específica del Ministerio de Industria y Energía, relativa a generadores de calor y control de emanaciones gaseosas. Los incineradores de residuos explotados por actividades particulares, como pueden ser fábricas, hospitales, etc., igualmente deben satisfacer aquella legislación.

Las Administraciones Sanitarias conocen de la calidad del aire a través de la Red Nacional de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica, establecida para los parámetros más generales de la contaminación, como son los óxidos de azufre y las partículas sólidas.

En el caso particular de la dioxina en las emisiones gaseosas desde incineradores cabe señalar que es muy improbable que se produzcan cuando se traten residuos urbanos. No obstante, pequeñas cantidades de productos orgánicos en cuya descomposición pudiera aparecer dioxina, desprendería la misma. En los incineradores industriales esta posibilidad pudiera ser más probable en las industrias dedicadas a la síntesis de la química orgánica, si bien los especialistas de las mismas conocen sobradamente los procesos de transformación, por lo que no es previsible que se presenten tales eventos.

No existe ningún procedimiento legal específico para controlar el destino final de los residuos solidos o líquidos potencialmente tóxicos, estando en curso de preparación una Ley General para el control de productos químicos y un Decreto sobre residuos tóxicos y peligrosos, ambos en estado muy embrionario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.865-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre beneficiarios de prestaciones de subnormalidad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La prestación de subnormales engloba las diferentes minusvalías contempladas en el baremo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1970, que son: ciegos, sordos, motóricos, oligofrénicos y paralíticos cerebrales.

El total y la distribución de los beneficiarios de las prestaciones de subnormalidad, se detalla en cuadro adjunto.

La política del Gobierno referida a este colectivo es la de mantener la normalización del minusválido dentro de su medio procurando no institucionalizar más que en aquellos casos de reconocida gravedad.

A este respecto los centros con que cuenta el Inserso en la actualidad son:

— Cuatro Centros de Recuperación de Minusválidos Físicos, de ámbito nacional, ubicados en Salamanca, San Fernando (Cádiz), Albacete y Lardero (La Rioja), con las plazas siguientes:

400 internos.
276 mediopensionistas.
170 externos.

— Cinco Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos, dos de ellos de ámbito nacional, y tres de carácter provincial, ubicados en: Santa Faz, en Alicante; Fuentes Blancas, en Burgos; Monte Mario, en Béjar (Salamanca); Reina Sofía, en San Martín de Valdeiglesias (Madrid) y Arganda del Rey, en Madrid. El total de plazas es de:

297 internos.
210 mediopensionistas.

— Cinco Centros ocupacionales, de ámbito provincial, localizados en las siguientes provincias: El Cid, en Burgos; Javier Peña, en Almería; Miajadas, en Cáceres; La Laguna, en Santa Cruz de Tenerife y Santa Coloma de Gramanet, en Barcelona.

El total de plazas atendidas es de:

40 internos.
221 mediopensionistas.
30 externos.

— Un Centro de Grandes Inválidos, de ámbito nacional, en Alcuéscar (Cáceres), con 116 plazas, entre internado y mediapensión.

La previsión para 1985 es de apertura de los siguientes Centros:

— Tres Centros de Atención a Minusválidos Físicos, en Plasencia (Cáceres); Guimar (Tenerife) y Linares (Jaén).
— Dos Centros de Grandes Inválidos, en Guadalajara y Pozo Blanco (Córdoba).
— Un Centro Ocupacional, en Iruega (La Rioja), en concierto con el ISFAS.

Los beneficiarios de la prestación de subnormalidad son atendidos en centros de la administración institucional, local, estatales y privados. La dispersión de medios impide conocer con exactitud las cifras de beneficiarios, por lo que cualquier dato podría no ser indicativo de la realidad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES DE SUBNORMALIDAD
(A 31 de diciembre de 1983)

	Totales
ANDALUCIA	38.324
Almería	2.551
Cádiz	5.490
Córdoba	4.680
Granada	4.423
Huelva	2.537
Jaén	4.059
Málaga	5.956
Sevilla	8.625
ARAGON	5.583
Huesca	919
Teruel	690
Zaragoza	3.974
ASTURIAS	6.360
BALEARES	2.450
CANARIAS	8.679
Palmas, Las	4.442
Santa Cruz de Tenerife	4.237
CANTABRIA	3.047
CASTILLA-LA MANCHA	9.876
Albacete	2.178
Ciudad Real	2.859
Cuenca	1.200
Guadalajara	743
Toledo	2.896
CASTILLA-LEON	15.653
Avila	1.325
Burgos	2.118
León	3.375
Palencia	1.139
Salamanca	2.131
Segovia	942
Soria	596
Valladolid	2.566
Zamora	1.461
CATALUÑA	23.944
Barcelona	18.203
Gerona	1.856
Lérida	1.685
Tarragona	2.200
COMUNIDAD VALENCIANA	19.286
Alicante	5.824
Castellón	2.365
Valencia	11.097
EXTREMADURA	6.215
Badajoz	3.797
Cáceres	2.418
GALICIA	14.966
Coruña, La	5.794
Lugo	2.494
Orense	2.244
Pontevedra	4.434
MADRID	18.981
MURCIA	6.519
NAVARRA	2.594
PAIS VASCO	10.261
Alava	1.191
Guipúzcoa	3.553
Vizcaya	5.517
RIOJA, LA	1.282
Ceuta	191
Melilla	221
TOTAL NACIONAL	194.432

PE 3.736-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a resultado de las conversaciones entre EE. UU. y España para establecer cuotas a las importaciones de acero español, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El 21 de septiembre pasado, el Presidente Reagan tomó la decisión de encargar al U. S. Trade Representative (USTR) negociar con los países exportadores de productos siderúrgicos a los EE. UU. "Acuerdos de Restricción Voluntaria", estableciendo un tope del 18,5 por ciento del consumo aparente americano a las importaciones de

dichos productos. Estos acuerdos deberán concertarse en un plazo de noventa días, a partir de la fecha de la declaración del Presidente y no afecta, por tanto, únicamente a las exportaciones españolas, sino también a los otros países suministradores.

Esta medida impuesta por las autoridades americanas se encuadra dentro de la política proteccionista que sigue dicho país últimamente y que viene impuesta en gran medida por las presiones ejercidas por una serie de empresas americanas ante la Administración y que han adquirido especial relevancia en el sector siderúrgico, afectado, especialmente por la competencia a que se someten las exportaciones de terceros países. Por otro lado, el enorme déficit de la balanza comercial americana es otro de los factores que están incluyendo sin lugar a dudas, en esta política.

La limitación de las importaciones de productos siderúrgicos al 18,5 por ciento del consumo aparente americano dará lugar a una disminución importante de sus importaciones que en los momentos actuales alcanzan niveles muy superiores y, por tanto, afectarán también en este sentido a las exportaciones españolas. Sin embargo, debido a que estas últimas están sometidas a la aplicación de unos derechos compensatorios y antidumping muy elevados, el llegar a acuerdos de autolimitación con los EE. UU. puede considerarse el menor de los males, puesto que ello podría implicar la no aplicación de estos derechos cuyo nivel alcanzado últimamente podría llevar a hacer prácticamente inoperante cualquier intento exportador.

En estos momentos la Secretaría de Estado de Comercio está llevando a cabo conversaciones con el U. S. Trade Representative para llegar a acuerdos de este tipo y asegurar así un nivel mínimo de exportaciones siderúrgicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.786-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre becas para cursar Formación Profesional, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se supone que la pregunta se refiere a las becas concedidas por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para estudios de Formación Profesional, como consecuencia de la convocatoria contenida en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1983 («B. O. E.», de 3 de enero), así como a las ayudas especiales de Formación Profesional de primer grado convocadas por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1984 («B. O. E.», del 17). También se supone, por el contrario, que no se refiere la pregunta a las posibilidades de estudiar Formación Profesional mediante los internados que ofrece el Ministerio de Educación y Ciencia a los alumnos del limitado ámbito de los Centros de Enseñanzas Integradas, continuadores del antiguo servicio de Universidades Laborales, a las que en cambio se refiere otra pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, a propósito de tres becas de la provincia de Almería.

Este supuesto, las becas para Formación Profesional de Segundo Grado del curso 1984-85, son las siguientes:

Albacete	490
Alicante	897
Almería	979
Avila	320
Badajoz	1.463
Baleares	256
Barcelona	3.048
Burgos	1.486
Cáceres	632
Cádiz	1.631
Castellón	351
Ciudad Real	892
Córdoba	2.015
Coruña (La)	1.543
Cuenca	329
Gerona	289
Granada	2.464
Guadalajara	360
Huelva	753
Huesca	319
Jaén	1.774
León	689
Lérida	678
La Rioja	431
Lugo	809
Madrid	5.121
Málaga	1.618
Murcia	1.704
Navarra	1.037
Orense	519
Asturias	1.139
Palencia	294
Las Palmas	3
Pontevedra	851
Salamanca	885
Tenerife	980
Cantabria	584
Segovia	273
Sevilla	3.230
Soria	127
Tarragona	606
Teruel	386
Toledo	674
Valencia	2.902

Valladolid	917
Zamora	387
Zaragoza	1.936
Ceuta	21
Melilla	9
Total	51.111

Es de advertir:

a) No figuran las provincias del País Vasco porque con esta Comunidad Autónoma se pactó que las becas de niveles no universitarios serían convocadas y otorgadas por el Gobierno Vasco.

b) Las cifras consignadas corresponden a becas concedidas en principio, que serán consolidadas cuando el alumno beneficiario pruebe haber cumplido los requisitos académicos para su disfrute.

c) El importe total que supone la concesión de las becas consignadas es de 1.256.787.000 pesetas.

Respecto de las ayudas especiales para Formación Profesional de Primer Grado (nivel obligatorio y gratuito), la convocatoria de marzo de 1984 era cerrada en el sentido de referirse al número tasado de 40.000 ayudas. En estos momentos, se conoce el dato de un total de 41.830 peticiones, de las que 1.830 tendrán que ser desestimadas, y las 40.000 ayudas a conceder tendrán la siguiente distribución provincial:

Albacete	688
Alicante	758
Almería	989
Avila	389
Badajoz	1.662
Baleares	123
Barcelona	2.371
Burgos	870
Cáceres	464
Cádiz	1.295
Castellón	244
Ciudad Real	983
Córdoba	1.080
Coruña (La)	858
Cuenca	287
Gerona	389
Granada	1.677
Guadalajara	207
Huelva	884
Huesca	198
Jaén	1.437
León	394
Lérida	540
La Rioja	284
Lugo	618
Madrid	2.337
Málaga	1.556
Murcia	1.238
Navarra	1.261
Orense	352
Asturias	728
Palencia	308
Las Palmas	758
Pontevedra	596
Salamanca	539
Tenerife	761
Cantabria	533
Segovia	193
Sevilla	2.960
Soria	87
Tarragona	611
Teruel	295
Toledo	542
Valencia	2.214
Valladolid	627
Zamora	334
Zaragoza	1.470
Ceuta	6
Melilla	4
Total	40.000

El importe a que ascienden estas 40.000 ayudas es de 1.192.218.000 pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.794-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a datos que dan las estadísticas de criminalidad, actualmente, en la escalada de la delincuencia en la provincia de Gerona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La evolución de la delincuencia en la provincia de Gerona ha sido diferente, como es natural, en relación a las distintas zonas consideradas. Así en las denominadas zonas urbanas los índices han disminuido en un 7 por ciento en relación al pasado año, sin embargo en las zonas rurales se ha producido un incremento debido esencialmente a la elevación de las cifras de delitos contra la propiedad. En cambio, es también en estas zonas donde se dan índices menores de delincuencia con un porcentaje de un 34,10 por ciento del total de los delitos cometidos.

En el conjunto de la provincia, los delitos contra la propiedad suponen el 95,89 por ciento de las transgresiones totales, suponiendo el resto porcentajes que no llegan

al 1 por ciento, salvo en el caso de los delitos contra la libertad y seguridad, que ascienden al 1,21 por ciento.

En lo que respecta a las medidas concretas y sin entrar ahora en las actuaciones de carácter general que ya han sido expuestas en numerosas ocasiones, cabe señalar las siguientes:

—Plan Provincial de actuación de Seguridad Ciudadana.

—Plan de Seguridad de la Costa Brava con incremento durante la temporada veraniega del número de efectivos de las Fuerzas de Seguridad en la Costa, que tuvo como resultado un descenso del 14 por ciento del índice de criminalidad en dicha zona.

—Plan de Seguridad Especial para las principales poblaciones del interior: Gerona, Figueras y Olot.

—Plan Especial de Lucha Anti-droga con actuación especial de equipos anti-droga en poblaciones conflictivas.

—Creación de un Gabinete de Seguridad Ciudadana en el Gobierno Civil.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.835-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre servicio telefónico automático en Santa María de Oló, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La automatización del servicio telefónico en Santa María de Oló, que estaba prevista en el mes de junio del presente año, se ha retrasado por haberse detectado graves problemas en el funcionamiento de unos repetidores de baja frecuencia de nuevo diseño mediante los que se constituían los circuitos entre Manresa y Santa María de Oló.

La automatización del servicio telefónico en estas condiciones habría dado lugar a una deficiente calidad en las comunicaciones, por lo que se optó por demorarla en tanto se preparaba un sistema MIC entre ambas poblaciones que sustituirá a los citados repetidores.

En la actualidad se está trabajando tanto en la preparación del portador para dicho sistema como en la instalación del mismo, por lo que podemos prever la automatización del servicio telefónico en la villa de Santa María de Oló para el próximo mes de enero de 1985.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.858-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a hospitales de la Seguridad Social donde hay «listas de espera» para el tratamiento a los pacientes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Con la introducción del Nuevo Modelo de Gestión Hospitalaria, en el presente año, se ha comenzado la recogida sistemática de datos, aunque éstos no son hasta el momento todo lo extensos y completos que sería de desear, ya que el término listas de espera esconde diferentes realidades no todas ellas fáciles de definir.

En un estudio recientemente realizado se ha podido comprobar que las listas de espera que constan en los registros de los diferentes Servicios Hospitalarios son más abultadas que las listas de espera reales, lo que hace aparecer la situación más negativa de lo que es en realidad.

En general, los principales problemas al respecto aparecen en los macrohospitales, antes llamados Ciudades Sanitarias. Así se ha podido detectar que existen nueve Hospitales con problemas de cierta gravedad en cuanto a espera se refiere, que podríamos calificar de «puntos negros» y sobre los cuales se han realizado los estudios oportunos, incluidas inspecciones o auditorías y que cuentan con un plan para paliar el problema.

No obstante, en este tema mas que hablar de Hospitales sería más correcto hablar de Servicios concretos, ya que hay Hospitales con problemas serios en consultas externas y de hospitalización en algunos Servicios, otros que sólo tienen problemas en hospitalización quirúrgica, etc.

Los Servicios que sufren con relativa frecuencia el problema son en términos generales de dos tipos:

1. Servicios quirúrgicos sobrecargados con casos de cirugía menor y en los que la presión asistencial derivada de la existencia de un gran número de casos urgentes provoca listas de espera alargadas pero sólo para casos no urgentes. Estos Servicios son habitualmente los mismos en todos los Hospitales grandes: Cirugía General y Digestivo, Oftalmología, O. R. L., Traumatología y Urología.

2. Servicios de reciente implantación en los grandes Hospitales y cuyo desarrollo asistencial es limitado por ser incluso recientes en el campo científico. Son los Servicios, por ejemplo, de Reumatología, Alergía, Ortopedia, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reparadora, etc.

En este tipo de Servicios, a diferencia de los anteriores, el problema es igual de agudo en las demoras para consultas externas.

2.° Es muy difícil calcular el número total de enfermos que se encuentran realmente en lista de espera. A la actual Administración Sanitaria le preocupa mucho este tema y se está actuando sobre el mismo a través del citado modelo de Nueva Gestión Hospitalaria, habiéndose tenido también en cuenta el Plan de Humanización de la Asistencia Hospitalaria, implantado en 45 Hospitales del Insalud y previsto extender al resto de la Red de este Instituto en 1985. En este Plan se considera la reducción de las listas de espera como uno de los instrumentos para la mejora de la calidad de la atención hospitalaria. Para lograr dicha reducción se prevé el análisis de las listas por las Direcciones de los Hospitales en orden a la planificación y adopción de las medidas necesarias en cada caso.

En una consideración global del problema en España, puede apreciarse que estamos en mejor situación que la que se da en otros países europeos con sistema sanitario semejante al nuestro, y que las listas de espera que tenemos no son altas, salvo en algunos casos que como se ha señalado se han identificado como puntos negros. En cualquier caso las listas de espera siempre son mejorables.

En definitiva, de los estudios de rendimiento de los Servicios hospitalarios, del cumplimiento de los objetivos del Nuevo Modelo de Gestión Hospitalaria, así como de la mejora de la Atención Primaria (con la consecuente disminución tanto de las urgencias, como del número de enfermos que acuden a los Hospitales), se derivará una reducción a sus justos términos de las listas de espera que en cualquier caso habrán de estar formadas por enfermos no urgentes, como ocurre en la actualidad, y cuyo tiempo de espera habrá de ser razonable.

3.° Respecto a las especialidades en las que se producen listas de espera, cabe remitirse a lo informado al contestar la cuestión primera, añadiendo únicamente que el 90 por ciento de los enfermos en espera para hospitalización son quirúrgicos, ya que en la inmensa mayoría de los servicios médicos no quirúrgicos apenas hay demoras significativas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.859-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá sobre guardería infantil en el Polígono Gornal, en la ciudad de Hospitalet, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Debe señalarse que el Consejo de Ministros en la reunión celebrada el 27 de abril de 1983 autorizó la cesión gratuita de una parcela de 1.911 metros del Polígono Gornal de Hospitalet de Llobregat, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Por resolución de la Dirección General del IPPV de 30 de septiembre de 1983 se adjudicó provisionalmente dicha parcela al Ayuntamiento y se solicitó de dicha Corporación el compromiso de aceptación de las condiciones de adjudicación como paso previo a la adjudicación definitiva, compromiso que hasta la fecha no ha sido remitido por el Ayuntamiento.

2. De acuerdo con lo fijado en el Plan Parcial, la Guardería debe ubicarse en el terreno cedido provisionalmente al Ayuntamiento al que anteriormente nos hemos referido.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.861-I

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá sobre inversiones públicas en la provincia de Gerona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta relación sobre inversiones a realizar en la provincia de Gerona durante los años 1984, 1985, 1986 y 1987.

El estado de ejecución de las inversiones públicas en la provincia de Gerona para 1984 no podrá conocerse hasta finalizar el presente ejercicio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Gerona	Millones de pesetas en 1984			
	1984	1985	1986	1987
Ministerio de Justicia	65,0	182,3	46,9	104,2
Ministerio de Defensa	16,4	10,4	177,0	187,4
Ministerio de Economía y Hacienda	232,9	400,9	431,7	15,6
Ministerio del Interior	180,7	229,2	213,6	117,7
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	910,3	837,1	731,8	993,4
Ministerio de Educación y Ciencia	4,6	—	—	—
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	37,3	29,8	16,7	27,8
Ministerio de Industria y Energía	118,5	—	—	18,8
Ministerio de Agricultura	2,0	—	—	—
Ministerio de la Presidencia del Gobierno	7,0	—	0,6	—
Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones	465,4	297,6	194,7	163,3
Ministerio de Cultura	—	—	—	1,8
Ministerio de Sanidad y Consumo	4,8	4,2	4,3	12,8
	2.044,9	1.991,5	1.817,3	1.642,8

PE 3.862-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre número de atracos a establecimientos farmacéuticos en Gerona capital y su provincia durante los nueve primeros meses del año en curso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Durante los nueve primeros meses del año en curso sólo se han registrado en Gerona dos atracos a establecimientos farmacéuticos, uno en Gerona capital, en el que los autores se apoderaron de 30.000 pesetas, y el otro en San Julián de Ramoix, valorándose el producto de lo robado en 20.000 pesetas.

En ninguno de los dos se produjeron lesiones ni violencia contra las personas presentes en los locales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.863-I

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá sobre inversiones públicas en la provincia de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta relación sobre inversiones a realizar en la provincia de Barcelona durante los años 1984, 1985, 1986 y 1987.

El estado de ejecución de las inversiones públicas en la provincia de Barcelona para 1984 no podrá conocerse hasta finalizar el presente ejercicio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Barcelona	Millones de pesetas en 1984			
	1984	1985	1986	1987
Ministerio de Asuntos Exteriores	1,8	1,6	1,6	1,6
Ministerio de Justicia	1.148,1	1.798,8	1.909,7	625,1
Ministerio de Defensa	134,4	161,4	250,5	157,8
Ministerio de Economía y Hacienda	238,9	124,9	152,0	151,6
Ministerio del Interior	804,7	438,0	817,6	503,2

Barcelona	Millones de pesetas en 1984			
	1984	1985	1986	1987
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	3.864,8	2.647,5	2.189,7	1.779,7
Ministerio de Educación y Ciencia	953,1	850,2	1.092,3	975,6
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	479,3	588,1	495,3	209,3
Ministerio de Industria y Energía	205,3	281,2	8,8	23,1
Ministerio de Agricultura	12,0	7,3	16,7	20,8
Ministerio de la Presidencia del Gobierno	154,0	146,9	0,9	—
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	3.265,8	3.490,1	3.186,8	4.483,8
Ministerio de Cultura	40,5	261,6	271,2	224,1
Ministerio de Administración Territorial	448,3	296,5	401,4	401,4
Ministerio de Sanidad y Consumo	58,4	37,1	27,4	32,7
Diversos Ministerios	500,0	520,9	520,9	520,9
	12.309,4	11.652,1	11.342,8	10.110,7

PE 3.864-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a número de atracos a establecimientos farmacéuticos en Barcelona capital y su provincia durante los nueve primeros meses del año en curso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El número total de asaltos a farmacias motivados por robo de estupefacientes fue de 29 en Barcelona-capital y 17 en el resto de la provincia.

No habiéndose realizado una valoración de los fármacos sustraídos, cuyo precio no suele ser elevado. En estos hechos el importe de lo robado en metálico ascendió a 231.335 pesetas en el primer caso y 475.700 pesetas en el segundo.

Con ocasión de los actos mencionados resultaron con lesiones tres personas en Barcelona-capital y cuatro en el resto de la provincia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.866-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a calabozos municipales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º En el Proyecto de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados y en su disposición final 5.ª dice:

"A partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Municipios Cabeza de Partido Judicial en que no exista establecimiento penitenciario alguno, asumirán en régimen de competencia delegada, la ejecución del servicio de depósito de detenidos a disposición judicial, correspondiendo la custodia de dichos detenidos a la policía municipal en funciones de policía judicial.

El Ministerio de Justicia pondrá a disposición de los Municipios a que se refiere el párrafo anterior, los medios económicos suficientes para el mantenimiento de los detenidos, en los términos previstos por la legislación penitenciaria."

Con esta nueva regulación sobre la materia viene a resolverse el problema planteado a las Corporaciones Locales en cuanto al mantenimiento de los detenidos en los depósitos municipales al encomendarse al Ministerio de Justicia la dotación de medios económicos suficientes en esta materia.

2.º El Gobierno conoce de forma exacta el número de calabozos o depósitos municipales de detenidos existentes, que en el momento actual se eleva a la cifra de 1.343, de los cuales 1.049 dependen directamente de los Municipios.

Asimismo, el Gobierno conoce el estado de conservación, salubridad, así como la seguridad de que los mismos gozan, no ignorando que es preciso realizar algunas actuaciones en torno a su mejor acondicionamiento y adopción de medidas de seguridad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.841-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre número de efectos impagados, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Estadística de Efectos Protestados para el año 1983 dio la cifra de 5.615.232 efectos protestados por un importe de 1.290.167.840.000 pesetas.

El número de efectos protestados en los seis primeros meses del año 1984 es de 2.710.984 a los que corresponde un importe de 602.873.587.000 pesetas.

Se adjunta como Anexo tabla con los datos mensuales de dichos efectos protestados así como la clasificación de los mismos en letras de cambio, cheques o talones y otros efectos y que se incorporó a esta estadística a partir del 1 de abril de 1983.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

EFECTOS PROTESTADOS 1984

MESES	LETRAS DE CAMBIO		CHEQUES O TALONES		OTROS EFECTOS	
	Número	Importe (miles)	Número	Importe (miles)	Número	Importe (miles)
Enero	470.289	102.711.732	19.675	4.676.166	88	2.313.014
Febrero	420.932	95.659.640	21.542	4.994.172	127	1.343.283
Marzo	448.585	97.027.893	23.025	5.154.833	63	331.837
Abril	388.140	83.426.385	19.167	4.460.011	71	1.143.281
Mayo	476.829	103.165.180	20.920	5.565.038	121	1.547.327
Junio	381.726	84.120.684	19.579	4.097.304	105	1.135.807
TOTAL	2.586.501	566.111.514	123.908	28.947.524	575	7.814.549

TOTAL DE EFECTOS PROTESTADOS

	Número	Importe (miles)
Letras	2.586.501	566.111.514
Cheques	123.908	28.947.524
Otros efectos	575	7.814.549
TOTAL	2.710.984	602.873.587

De acuerdo con los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística —«Boletín» de mayo/junio de 1984— los efectos protestados durante el primer trimestre de 1984 ascendían a:

	Número	Importe en pesetas
Letras de cambio	1.339.806	295.399.265
Cheques	64.242	14.825.171
Otros efectos	278	3.988.134

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Director General.

VIII. SERVICIOS FINANCIEROS

11. SUSPENSION DE PAGOS Y QUIEBRAS

(Conclusión) (*)

AÑO — Mes	ACTIVIDAD ECONOMICA DEL QUEBRADO										
	TOTAL	Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca, etcétera	Energía, agua, minerales energéticos	Minerales no energéticos, industrias químicas	Transformación de metales, mecánica	Otras industrias manufactureras	Construcción	Comercio, hostelería, recuperación productos	Transporte, comunicaciones	Instituciones financieras, seguros, servicios a empresas	Otros servicios al público
1982.—Media mensual	12	—	—	1	2	3	1	4	—	—	—
1983.—Idem íd	13	—	—	—	1	4	2	6	—	1	—
1983.—Marzo.....	14	—	—	—	—	4	2	7	—	1	—
Abril.....	9	—	—	—	1	1	—	5	—	2	—
Mayo	15	1	—	—	1	5	4	3	—	1	—
Junio	23	—	—	—	1	9	1	10	1	1	—
Julio.....	13	—	—	1	—	5	1	5	1	—	—
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre.....	19	—	—	2	4	5	2	6	—	—	—
Octubre	11	—	—	1	—	3	2	4	—	1	—
Noviembre	13	—	—	—	—	2	3	5	2	1	—
Diciembre.....	10	1	—	—	1	3	2	2	—	1	—
1984.—Enero	12	—	—	2	—	2	2	5	1	—	—
Febrero	14	1	—	1	4	2	1	4	—	1	—

(*) Nota: Cifras modificadas y definitivas.

12. PROTESTO DE LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y OTROS

12.1. NUMERO DE EFECTOS PROTESTADOS

(Importe de los mismos en miles de pesetas)

AÑO — Mes	Número	Importe
1979.—Media mensual.....	421.335	90.606.981
1980.—Idem íd.....	455.349	97.919.448
1981.—Idem íd.....	473.285	97.055.760
1982.—Idem íd.....	475.291	100.650.409
1983.—Idem íd.....	453.309	102.975.383
1983.—Enero	467.751	103.847.652
Febrero.....	394.450	86.839.144
Marzo	482.124	109.456.026

12.1. NUMERO DE EFECTOS PROTESTADOS

(Importe en miles de pesetas)

AÑO — Mes	LETRAS DE CAMBIO		CHEQUES		OTROS EFECTOS	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
1983.—Julio (*)	456.767	109.948.912	19.277	4.388.241	80	5.155.724
Agosto (*)	477.248	100.869.468	16.504	3.812.580	146	776.041
Septiembre	418.817	101.937.047	15.702	3.642.920	56	1.143.259
Octubre	491.367	115.991.211	20.796	5.050.734	126	976.977
Noviembre	372.121	84.294.213	-20.375	4.999.357	92	1.070.673
Diciembre	490.608	108.667.398	21.350	5.016.724	88	1.934.376
1984.—Enero	470.289	102.711.732	19.675	4.676.166	88	2.313.014
Febrero	420.932	95.659.640	21.542	4.994.172	127	1.343.283
Marzo	448.585	97.027.893	23.025	5.154.833	63	331.837

(*) Cifras rectificadas y definitivas.

FUENTE DE INFORMACION: INE, según información facilitada por las Notarías. A partir de abril de 1983, esta estadística se desglosa en letras de cambio, cheques o talones y otros efectos (libranzas, vales, pagarés a la orden, etc.).

PE 3.813-II

Excmo. Sr.: Tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por don José Antonio Trillo y López Mancisidor, sobre Aeropuerto de Alvedro en La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En relación con dicha pregunta se puede contestar que el Gobierno piensa mantener los mismos niveles de tráfico y de operaciones que se están realizando en el momento actual, salvo que demandas posteriores indicasen la necesidad de llevar adelante ampliaciones.

2. La Orden Ministerial de 26 de junio de 1978 ("B. O. E." de 30 de junio de 1978), establece una nueva clasificación de aeropuertos, atendiendo a criterios de características físicas, volumen de tráfico, inversiones realizadas, mejoras técnicas introducidas, importancia en el contexto de la red y su función en el entorno, a los diferentes efectos contemplados en la legislación vigente en materia de clasificación de aeropuertos. En su artículo 1.º y dentro de los aeropuertos de categoría tercera, figura el aeropuerto de La Coruña.

Esencialmente esta clasificación tiene carácter administrativo, para percepción de tasas e ingresos aeroportuarios.

El Real Decreto 2878/1982 de 15 de octubre, aprueba la estructura orgánica del Organismo Autónomo "Aeropuertos Nacionales". En su artículo decimotercero, con objeto de conseguir una óptima adecuación funcional en la ejecución de los fines encomendados al Organismo y señalados en el artículo segundo del citado Real Decreto, se establece una clasificación de aeropuertos, de carácter orgánico, sin perjuicio de la anterior, en la que el aeropuerto de La Coruña figura en el Grupo D.

3. En este momento no se están realizado obras de ampliación. No obstante, por los Centros Directivos del Ministerio de Transortes, Turismo y Comunicaciones, competentes en la materia, se han realizado, y continúan revisándose, estudios tendentes a la definición de posibles alternativas de ampliación, sin haberse llegado a conclusiones concretas, esperándose alcanzar en un período prudencial.

4. El Acuerdo realizado entre la Compañía Aviaco y el Ayuntamiento de La Coruña, entrado en vigor en noviembre de 1983, suponía la garantía del —90 por ciento— de ocupación del F-27; es decir, 44 plazas.

Durante el período noviembre 1983 a marzo 1984, se ha facturado al Ayuntamiento de La Coruña, por valor de unos 43 millones de pesetas aproximadamente, y se está pendiente de que se haga efectivo dicho pago.

5. Continuando en vigor el Acuerdo de noviembre de 1983, el Ayuntamiento, tendrá que realizar el pago que le corresponde por dicho acuerdo, en función de lo señalado en la pregunta anterior.

6. La Cuenta de explotación del Aeropuerto de La Coruña, correspondiente a los pasados años 1982 y 1983, arroja los siguientes resultados que expresan significativamente su rentabilidad:

Resultados de explotación (sin incluir amortizaciones):

1982: 110 millones de pesetas de pérdidas.

1983: 122 millones de pesetas de pérdidas.

	OTROS DATOS		
	Ingresos totales (miles de millones)	Gastos (sólo personal) (miles de millones)	Unidades de tráfico
1982	2,9	99,6	22.878
1983	2,5	103,5	13.673

La rentabilidad es manifiestamente negativa. En la actualidad no hay motivos para suponer variaciones sustanciales.

Por tanto, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones considera bastante dudosa cualquier posibilidad de mejora que, en cualquier caso, conllevaría aumento considerable en costos de inversión y amortización, sin contrapartida probable de aumento de ingresos por Unidad de Tráfico, ya que, de producirse, o sería insuficiente, por la demanda estimada, o supondría una modificación importante en detrimento de otros aeropuertos de la Comunidad Autónoma o provincia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.846-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, sobre medidas que va a emprender el Gobierno para que los jornaleros andaluces puedan justificar las sesenta peonadas exigidas, para poder acogerse al seguro de desempleo, tengo la honra de enviar a V. E., la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Primero, que en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional del Real Decreto 513/1984, de 29 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1984, el Instituto Español de Emigración viene certificando las jornadas trabajadas en faenas agrícolas temporales en el extranjero, previa presentación del contrato de trabajo y del boletín de liquidación salarial.

La mayoría de los jornaleros andaluces y extremeños que han regresado de Francia, tras participar en la campaña de vendimia, ha solicitado y obtenido de las Delegaciones Provinciales del Instituto Español de Emigración las certificaciones que acreditan las jornadas realizadas en el extranjero.

Segundo, que asimismo, y con el fin de garantizar la justificación de las jornadas trabajadas, se han adoptado medidas para subsanar las deficiencias en que hayan podido incurrir los empresarios agrícolas franceses a la hora de extender el boletín de salario, así como aquellos casos de omisión de dicho documento. En los casos de deficiencias, irregularidades u omisión del boletín de salarios, el Instituto Español de Emigración ha emitido los certificados acreditativos de las jornadas trabajadas siempre que se haya presentado cualquier otro documento que acreditase la duración del período trabajado.»

Lo que envío a V. E., a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.868-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, sobre libro de texto insultos contra Fuerzas Armadas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El texto a que hace referencia el señor Verstrynge pertenece a un libro titulado "Antos. Lecturas y Comentarios" publicado por la Editorial Anaya de Salamanca, destinado al nivel tercero de EGB en el que figura el fragmento que se adjunta, tomado a su vez de un libro denominado "Veladas y fuegos de campamento" de la Editorial Tienda Scout de Salamanca. No es pues ningún libro de "texto" y tampoco lo "estudian en la actualidad miles de niños de 8.º de EGB, sino un libro de lectura, de 3.º de EGB".

Una simple lectura de su contenido inmediatamente evidencia lo desmedido e injustificado de las afirmaciones del señor Diputado, pues en el texto denunciado ni se ataca ni se insulta a las Fuerzas Armadas.

Hay que entender, y ello no es difícil a poco que se ponga en la lectura de estos párrafos un talante objetivo y desprovisto de prejuicios, que los mismos no tienen otra intención que la de facilitar a los alumnos ejercitarse en la lectura de textos convencionales, dialogados, para lo que se recogen expresiones interrogativas, exclamativas, uso de signos auxiliares y juegos de palabras que desarrollan su capacidad lectora.

Todo ello en un estilo claramente irónico, bien humorado y que procede de tradiciones populares conocidas aunque esa inspiración popular reviste el lenguaje, es cierto, de expresiones llanas, y quizás no del todo propiadas, en alguna ocasión, pero, en manera alguna, ofensivas para las Fuerzas Armadas, propósito que no puede menos que considerarse descabellado. No hay en el texto, ni en el contexto referencia alguna que aludan a las Fuerzas Armadas españolas, por lo que el desgarro del preguntante más bien parece retórico que juicio ponderado.

El Ministerio de Educación y Ciencia juzga inadecuado

el matiz distorsionador de la realidad que encierra la pregunta, que no ha tenido en cuenta, evidentemente, el contexto en el que hay que situar el libro comentado ni a sus destinatarios.

Y es ocioso señalar, señor Diputado, que el Ministerio de Educación y Ciencia, obviamente, no necesita se le recuerde su responsabilidad en la formación de los niños españoles que debe fundamentarse, prioritariamente, en el respeto a las Instituciones y valores que garantizan la convivencia de la sociedad democrática.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.844-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, sobre Instituto Nacional de Empleo, gestión prestaciones en Sevilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que, efectivamente, la información aparecida en la publicación del INEM de carácter mensual "INFOREM" del mes de junio pasado referente a que en la provincia de Sevilla el valor de la demora en meses en el reconocimiento de las prestaciones por desempleo era de entre uno y dos meses, es una información cierta, puesto que en pasado mes de mayo dicha demora era de 1,1 meses para la citada provincia.

2. Que, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, que extiende la duración de las prestaciones por desempleo y amplía, asimismo, el colectivo de beneficiarios además de introducir otras modificaciones, desde el pasado mes de agosto se ha producido un importante aumento en el número de solicitudes de reconocimiento o ampliación de prestaciones. Ello ha determinado el consiguiente incremento del número de expedientes pendientes de tramitar, y la ampliación, por tanto, de la demora en el reconocimiento de las prestaciones, que en el pasado mes de septiembre era de 2,5 meses en la provincia de Sevilla y para la primera quincena de noviembre se ha logrado reducir a 2,0 meses.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.847-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, sobre choque de un submarino nuclear soviético y el carguero «Bratsvo», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno considera coherente y digna su política exterior.

2. El Gobierno carece de atribuciones sobre hechos ocurridos en aguas internacionales.

3. Gran parte de las noticias de que se nutre la prensa mundial proceden de agencias de prensa norteamericanas.

4. El Gobierno entiende que mantiene una postura clara y contundente sobre el tema de la OTAN y así quedó de manifiesto en el Debate sobre el estado de la Nación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.842-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, sobre coordinación entre los políticos de enseñanza y empleo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El derecho constitucional a la educación sólo puede verse limitado por el ordenamiento legal vigente, ordenamiento que efectivamente debe estar orientado al cumplimiento máximo de los principios constituyentes. En la actualidad el Estado debe y puede garantizar un puesto escolar en la Universidad a todo alumno que cumpla los requisitos legales establecidos, pero desgraciadamente la articulación de dicho derecho en la opción primera que realiza el alumno para algunos Centros específicos (principalmente las facultades de Medicina, Veterinaria y Bellas Artes) no supone que pueda garantizarse, debido a la falta de disponibilidad de plazas. El Ministerio de Educación y Ciencia pretende arbitrar un conjunto de medidas que, a la hora de seleccionar el exceso de demanda universitaria en dichos Centros, garantice la igualdad de oportunidades, y al mismo tiempo está llevando a cabo una campaña de información al alumno preuniversitario, que permita la reorientación de esta demanda universitaria, a fin de que se vaya consiguiendo una mayor adecuación entre oferta y demanda y puedan cumplirse en su totalidad la filosofía constitucional sobre

el derecho de estudio. Es obvio que estas medidas se verán complementadas con una adecuada política de planificación e inversiones que vaya solucionando las deficiencias existentes de oferta de plazas en aquellos Centros que sufren mayor demanda.

2. Este Ministerio comparte, por completo, la valoración que hace Su Señoría relativa a la urgente e imprescindible coordinación de la enseñanza, en todos los niveles, con la política de empleo desarrollada por el Gobierno, las empresas y, en general, por la sociedad. Pues si bien es cierto que las funciones de la Universidad no pueden reducirse a satisfacer las demandas del mercado de trabajo —según se recoge en el artículo primero de la Ley de Reforma Universitaria—, es no obstante también cierto que no pueden tampoco desvincularse de dicha problemática, pues ello conduciría no sólo a una mala utilización de los recursos públicos sino también, y sobre todo, a la frustración de los propios estudiantes incapacitados para ejercer aquella actividad que vocacionalmente eligieron y que tanto esfuerzo personal y económico les ha costado culminar. No podemos, ciertamente, olvidar que la actual tasa de paro de titulados superiores se halla por encima del 14 por 100, cifra alta si se compara con la evolución seguida en la última década, si bien, sin duda menor, a las tasas de paro actualmente existente para la población activa. Y no podemos olvidar que la masificación de la Universidad es todavía reciente, ni tampoco que el actual "stock" de titulados en la sociedad española, medido según el porcentaje de población de más de 25 años con título universitario, es el 5,7 por 100, muy inferior al 7,2 de Holanda y Bélgica, el 9 por 100 de Noruega, el 11 o 12 del Reino Unido y Finlandia, por no hablar del 15 de Japón y Suecia o del 30 por 100 de los Estados Unidos, según los últimos datos —que corresponden, por cierto, a fechas diversas— del Anuario Estadístico de la UNESCO de 1983.

Todo ello, no hace sino resaltar la importancia que tiene y la que crecientemente adquirirá en el futuro, la coordinación de la política de ordenación académica, tanto en el terreno universitario como en el de la formación profesional, con las necesidades del mercado de trabajo y, más en general, con las necesidades de la sociedad española. En esta línea de actuación, y dejando aparte iniciativas desarrolladas por otros Departamentos ministeriales, pero con gran incidencia en esta materia, como podría ser el reciente Decreto del Ministerio de Trabajo relativo a la contratación de titulados jóvenes en paro, o bien el desarrollo ya en doce Universidades españolas de los COIEs, o Centros de Orientación e Información de Empleo, en conexión con el Instituto Nacional de Empleo, y refiriéndonos específicamente a la problemática de este Ministerio, se han realizado hasta el momento las acciones siguientes:

1.º El año pasado se editó por el Ministerio, en colaboración con la Fundación Universidad-Empresa, un libro de noventa páginas, de fácil lectura y composición, titulado «Estudiante universitario. Orientación, información y empleo», libro dirigido a los estudiantes de COU y de Formación Profesional que tienen que elegir carrera. En dicho libro, que se repartió gratuitamente, como es lógico, por todos los Colegios, rogando a sus Directores le dieran la relevancia que merece, se analiza en primer lugar los rasgos básicos de la orientación vocacional de los estudiantes, se estudia después la situación actual de las carreras universitarias y, finalmente, se analiza el empleo y las perspectivas profesionales de los diversos titulados universitarios. No se trata con ello sino que el estudiante que elige carrera lo pueda hacer con el suficiente grado de información; fomentar su vocación, pero teniendo conocimiento de que, en algunos casos, el ejercicio profesional de dicha vocación puede verse gravemente dificultado.

2.º No obstante, la gran importancia que tiene en este momento la política de información al estudiante —tengamos presente que tenemos graves distorsiones en el flujo de estudiantes y en su reparto entre los estudios de ciclo corto y de ciclo largo, o entre los estudios técnicos y humanísticos—, se trata de una acción insuficiente. Por ello, el Ministerio está dando los primeros pasos para un amplio proyecto de reforma y revisión total del catálogo de títulos oficiales que imparten las Universidades y de las directrices de los planes de estudio que deberán cursarse para su obtención.

A nadie se le escapa la enorme complejidad de esta tarea ni tampoco su necesaria lentitud. Estudios realizados en otros países revelan que un período de cuatro o cinco años es normalmente el mínimo necesario para acometer en profundidad una reforma de esta relevancia. Reforma en la que, necesariamente, tendrán que participar conjuntamente con las Autoridades Académicas, las Conferencias de Decanos de las diversas Facultades o de Directores de Escuelas Técnicas Superiores o de Escuelas Universitarias, representantes de los Ministerios directamente interesados, Colegios Profesionales, empresarios, empleadores y expertos de todo tipo, tanto en temas educativos como pedagógicos en salidas profesionales y en el mercado de trabajo.

A estos efectos, el Ministerio ha completado ya un primer estudio relativo a la demanda de titulados por la sociedad española, que está siendo objeto de reelaboración en estos momentos, de cara a una próxima publicación simplificada, y que debe constituir uno de los dos documentos fundamentales en el debate público sobre este proyecto de reforma de títulos y planes de estudio.

De modo similar, si bien aún en proceso de elaboración, se está redactando un estudio comparado de la organización docente universitaria en España y en otros países próximos europeos, en el que se analizan temas como la estructura cíclica de los estudios, la organización de los planes docentes de los currícula, los mecanismos de crédito o de optatividad de asignaturas, los catálogos de títulos existentes y su eventual carácter oficial o no, la conexión entre el título y el ejercicio profesional, sin olvidar las cuestiones referentes al acceso a la Universidad y a la selectividad.

Recordemos, en este contexto, que de acuerdo con el artículo 149.1.30 de la Constitución, corresponde al Estado, de modo pleno, la competencia en materia de regula-

ción de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, artículo que en la Ley de Reforma Universitaria se desarrolla y coordina con la necesaria autonomía de las Universidades, en lo que se refiere a la expedición de estos títulos, en nombre del Rey, y a la elaboración y aprobación de los planes de estudio específicos para la obtención de cada título.

Este gran proyecto, constituye en puridad la segunda gran fase de la reforma de la Universidad española una vez que los problemas internos del profesorado o de la organización de las Universidades y su autonomía, han sido solucionados o al menos están en vías de serlo. Dada la gran importancia de esta problemática, tanto para la Universidad como para la sociedad española una vez que los problemas internos del profesorado o de la organización de las Universidades y su autonomía, han sido solucionados o al menos están en vías de serlo. Dada la gran importancia de esta problemática, tanto para la Universidad como para la sociedad española en su conjunto, entendemos que se trata no sólo de una cuestión de Gobierno sino propiamente de Estado; el Ministerio de Educación y Ciencia solicita y se ofrece a tiempo a colaborar con todos los Grupos Parlamentarios y con todas las fuerzas sociales interesadas, de cara a una seria renovación de la ordenación académica de las Universidades, que satisfaga al tiempo las necesidades de formación personal y de enriquecimiento de los estudiantes, las necesidades del mercado de trabajo actual o futuro, y, finalmente, las necesidades culturales y científicas de toda la sociedad española.

3. En cuanto a la tercera pregunta, el Ministerio de Educación y Ciencia aunque es consciente de que la implantación de estudios superiores no universitarios va a provocar una cierta resistencia social (ya que la tendencia natural y espontánea de todos los colectivos no universitarios es la de solicitar su integración en la Universidad) está estudiando efectivamente la implantación de los estudios no universitarios que ofrezcan otras salidas a los alumnos que finalizan la enseñanza media y descongestionar al tiempo la demanda universitaria. No obstante, dicha implantación sólo puede realizarse en el marco de los resultados de la reforma de las Enseñanzas Medias, actualmente en proceso de desarrollo, reforma que ha de incidir, frontalmente, en una reordenación de las enseñanzas técnico-profesionales a fin de adaptarlas a las actuales exigencias ocupacionales impulsadas por el avance tecnológico.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.854-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre organización de la presentación y cata de vinos aragoneses en Madrid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los objetivos logrados con la promoción en Madrid, de las Denominaciones de Origen de Vinos de Cariñena, Campo de Borja y Somontano, son:

1. Audiencia de tres millones de lectores de los diferentes medios de comunicación que han difundido el acto en términos favorables, de los cuales 100.000 corresponden a prensa especializada en vinos.

Dar a conocer estos vinos a los más importantes representantes de la restauración, la hostelería y las grandes superficies de Madrid.

Lograr un efecto multiplicador de la respuesta al mensaje, utilizando una época del año en que la demanda del vino de calidad aumenta tradicionalmente.

Prestigiar los vinos de Aragón con la presencia en el acto del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Presidente de la Diputación General de Aragón, además de otras autoridades de la Administración Central y de la Autonómica.

Contribuir al conjunto de acciones que de forma continuada viene realizando el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen para promocionar y dar publicidad a las Denominaciones de Origen de Vinos, en general, y a los de Aragón, en particular.

2. Las muestras de vino fueron pedidas por el INDO directamente a los Consejos Reguladores de Cariñena, Campo de Borja y Somontano, indicándoles que, previa selección, enviasen un amplio muestrario para que los Servicios Técnicos del INDO pudiesen elegir un número suficiente de vinos adecuados para el acto oficial de presentación. Se recibieron en total 55 muestras, 21 del Consejo Regulador de la D. O. Cariñena, 24 de la D. O. Campo de Borja y 10 de la D. O. Somontano.

Estas 55 muestras fueron catadas, en primer lugar, por miembros del Comité de Cata del INDO para realizar una selección previa. En esta primera cata fueron descartados 11 vinos de Cariñena, 19 de Campo de Borja y siete de Somontano.

Los vinos declarados como aceptables fueron después objeto de una segunda cata definitiva, con la participación del Presidente del Comité Nacional de Cata, que es el Jefe de los Servicios Técnicos del INDO.

El sistema de cata que se aplicó para la selección de la muestra es el que marca las normas de la Oficina Internacional de la Viña y el Vino, y de los concursos internacionales puntuando los defectos de la fase visual, fase olfativa, de boca y de armonía.

El acto de la presentación propiamente dicha era una cata de carácter técnico y dirigida a una conjunto de invitados además de las autoridades de la Comunidad

Autónoma y del Ministerio de Agricultura, compuesto por gastrónomos, periodistas, o técnicos de revistas especializadas.

3. Los criterios fueron análogos a los seguidos en promociones similares para los vinos de Galicia y para los vinos de Valencia, y como en estos actos fueron consultados tanto a los responsables de los respectivos Consejos Reguladores como a los órganos competentes de la Diputación General de Aragón.

4. Se considera que los actos organizados en Madrid para promoción de vinos con Denominación de Origen (vinos de Galicia, Valencia y Aragón) han cumplido sus objetivos de dar a conocer estos vinos a un amplio sector de consumidores a través de los medios de comunicación mediante la noticia de dichos actos. Por otra parte, han servido para ser reconocidos, revalorizados y algunos casos descubiertos por los profesionales de la prensa especializada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.885-II

Excmo. Sr.: en relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Ludivina García Arias, sobre situaciones del personal docente del MEC planteados al comenzar el curso escolar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los profesores de EGB que hayan aprobado las oposiciones en expectativa de ingreso (turno de 1984), no serán nombrados funcionarios de carrera hasta el comienzo del curso 1985/86. Por ello, su situación jurídica actual es de mera expectativa y, en consecuencia, carecen de cualquier derecho a la asignación de un puesto de trabajo.

2. Independientemente de lo anterior, las Instrucciones para el comienzo del curso 1984/85, dictadas por la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, en fecha de 16 de julio de 1984, asignan a este colectivo la prioridad en la ocupación de puestos de trabajo, una vez ocupadas todas las plazas por funcionarios de carrera y siempre que quedasen todavía plazas vacantes. Esta asignación de puesto de trabajo lo será, en todo caso, en la condición de funcionarios de empleo interino.

3. Tras estas consideraciones de carácter general debe señalarse, que en el caso concreto de Asturias, y en las fechas de presentación de la pregunta (31 de octubre de 1984) se había ofrecido, en aplicación de las Instrucciones citadas, oportunidad de trabajo a todos los opositores de 1984, e incluso agotado este colectivo se había procedido ya al nombramiento de profesores no numerarios.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.952-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, sobre número de parados, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que de acuerdo con los datos de la Encuesta de Población Activa, confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística, el número de parados existentes a tercer trimestre de 1984 era de 2.710.400 de los cuales 1.059.900 corresponden a los jóvenes a la búsqueda del primer empleo (población "no clasificable" por sectores de actividad, según la Encuesta de Población Activa), y 1.650.500 que perdieron su empleo anterior.

2. Que con referencia al cuarto trimestre de 1982, los datos de la Encuesta de Población Activa eran los siguientes: 2.234.800 parados, de los cuales 886.000 corresponden a sin empleo anterior. Los incrementos entre el cuarto trimestre de 1982 y el tercer trimestre de 1984 son, por tanto, de 475.000 parados totales (21,28 por ciento de aumento), y 173.900 parados sin empleo anterior (36,56 por ciento de aumento).

3. Que las cifras de Paro Registrado existentes en el Registro del Instituto Nacional de Empleo a 31 de octubre de 1984 contabilizaban un paro total de 2.576.820 desempleados, de los cuales 761.724 correspondían al colectivo de "sin empleo anterior", es decir, jóvenes a la búsqueda del primer empleo, y 1.815.096 que perdieron su empleo anterior.

4. Que dichas cifras con referencia a 31 de octubre de 1982 ascendían a 1.967.257 parados, de los cuales 500.624 lo eran sin empleo anterior. Los incrementos entre octubre de 1982 y octubre de 1984 son, por tanto, de 609.563 parados totales (31 por ciento de aumento), y 261.100 parados "sin empleo anterior" (52,15 por ciento de aumento).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.690-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a repercusiones económicas en Ceuta y Melilla por la aplicación del Plan META, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Plan META es un proyecto para modernizar y hacer más operativas las Fuerzas del Ejército de Tierra, con aplicación progresiva en el tiempo, todo ello en beneficio de una defensa nacional más coherente y eficaz.

Las repercusiones económicas sobre las ciudades de emplazamiento actual o futuro del Ejército de Tierra que la aplicación en su momento de este Plan provoque no pueden cuantificarse ni, por consiguiente, tener previstas medidas compensatorias.

En todo caso, cuando deban tomarse medidas de aplicación del programa de modernización del Ejército de Tierra en los casos de las guarniciones de Ceuta y Melilla, por parte del Ministerio de Defensa se estudiará si se producen consecuencias negativas y, en caso de que esto sucediera, se analizarán las formas de minimizarlas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.909-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá sobre Instituto Nacional de la Sedeta, en Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía es de la competencia plena de la Generalidad de Cataluña la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, para cuyo ejercicio fueron transferidos al citado Ente Autonómico los correspondientes Servicios educativos del Estado en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2809/81, de 3 de octubre.

La respuesta al caso concreto sobre el que se formula la pregunta se sitúa en el ámbito de tales competencias y, consecuentemente, es a la Administración educativa autonómica a quien compete, en primer término, dar la respuesta que proceda.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.921-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá sobre fondos para la adquisición de libros escolares de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Debe aclararse, en primer término, al señor Diputado que el Ministerio de Educación y Ciencia no suministra "en especie" libros de texto al alumnado con cargo a los presupuestos que, a través del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, administra para favorecer la igualdad de oportunidades en materia de enseñanza.

Las ayudas para libros y gastos escolares, en general, se materializan en la concesión de unas dotaciones económicas como colaboración a los desembolsos efectuados por el estudiante o su familia por estos conceptos.

En lo que afecta a la provincia de Barcelona y referidos al curso 1983/84, en el nivel de EGB, se han concedido, hasta el momento, las siguientes ayudas para libros y otros gastos escolares:

14.413 ayudas de 3.000 pesetas: 43.245.000.
1.389 ayudas de 33.000 pesetas: 45.837.000.
1 ayuda de 36.000 pesetas: 36.000.
8 ayudas de 28.000 pesetas: 224.000.
21 ayudas de 6.000 pesetas: 126.000.
1 ayuda de 83.000 pesetas: 83.000.
9 ayudas de 13.000 pesetas: 117.000.
3 ayudas de 63.000 pesetas: 189.000.
1 ayuda de 70.000 pesetas: 70.000.
9 ayudas de 30.000 pesetas: 270.000.
1 ayuda de 43.000 pesetas: 43.000.
26 ayudas de 8.000 pesetas: 208.000.

En total, 15.884 ayudas y 90.448.000 pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.923-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá sobre fon-

dos para la adquisición de libros escolares de Gerona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Debe aclararse, en primer término, al señor Diputado que el Ministerio de Educación y Ciencia no suministra "en especie" libros de texto al alumnado con cargo a los Presupuestos que, a través del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, administra para favorecer la igualdad de oportunidades en materia de enseñanza.

Las ayudas para libros y gastos escolares en general se materializan en la concesión de unas dotaciones económicas como colaboración a los desembolsos efectuados por el estudiante o su familia por estos conceptos.

En lo que afecta a la provincia de Gerona y referidos al curso 1983-84, en el nivel de EGB, se han concedido, hasta el momento, las siguientes ayudas para libros y otros gastos escolares:

1.295 ayudas de 3.000 pesetas: 3.885.000.
34 ayudas de 33.000 pesetas: 1.122.000.

En total: 1.320 ayudas y 5.007.000 pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.930-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá sobre relaciones de España con Israel, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las informaciones aparecidas en el diario "La Vanguardia", según las cuales las relaciones de España con Israel se establecerán una vez ratificado por los Parlamentos europeos el Tratado de adhesión de España a la CEE, es una especulación de prensa, derivada, al parecer, de unas impresiones recogidas.

Por otra parte, no existe presión de ningún país árabe para que España no reconozca a Israel. Por los canales diplomáticos, algunos Embajadores de países árabes han hecho llegar al Ministerio de Asuntos Exteriores el eventual sentimiento de sus Gobiernos respectivos en el caso de que España estableciese relaciones diplomáticas con Israel.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.936-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá sobre retribución a las aportaciones de capital, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Estos temas están en estudio por el Gobierno en el marco del Anteproyecto de Ley de Entidades Cooperativas que prepara el Ministerio de Trabajo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.943-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre inmueble para la instalación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con la entrada en vigor de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, resulta imprescindible aumentar la capacidad de gestión de la Dirección General de la Función Pública para que de forma inmediata pueda asumir y abordar las nuevas tareas derivadas de la puesta en práctica de esta Ley, lo que no podrá conseguirse sin dotar a este Centro directivo de espacio suficiente para la ubicación de sus servicios.

Actualmente la Dirección General de la Función Pública ocupa cinco plantas en Ayala, 5 con una superficie total de 4.329 m^2, una planta en Ayala, 3 con una superficie de 1.294 m^2 y cuatro plantas en Santa Bárbara, 5 con una superficie total de 1.143 m^2. Esta dispersión de los servicios resulta disfuncional además de que la propia configuración de los edificios ocupados no permite una buena utilización del edificio disponible por tratarse de inmuebles no proyectados para albergar oficinas administrativas.

El problema de ubicación que ya existe en estos momentos se agravará una vez que aumente la dimensión de la Dirección General de la Función Pública como con-

secuencia de las nuevas cargas de trabajo que debe asumir, hasta tal punto que si no se resuelve el tema de locales resultará prácticamente imposible el que pueda aumentar su capacidad de gestión.

De forma sucinta se enumeran a continuación las nuevas tareas que corresponden a la Dirección General de la Función Pública a la entrada en vigor de la Ley de Medidas.

1.º Incremento de efectivos que debe administrar directamente, por atribuirles la futura Ley la condición de interdepartamentales o integrales en los actuales Cuerpos Generales.

	Efectivos
Escalas Interdepartamentales	35.577
Integración en C. Generales	11.340
Cuerpo de gestión	3.000
	49.917

2.º Incremento de las cargas en materia de gestión de todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de la futura Ley al disponer su artículo 2.º que tendrá dependencia orgánica del Ministerio de la Presidencia.

3.º Establecimiento del Registro Central de Personal en los términos que establece el artículo 13 de la futura Ley.

Las actividades básicas de este registro son las siguientes:

— Inscripción de todo el personal de la Administración del Estado.
— Anotación de todos los actos que afecten a la vida administrativa de dicho personal.
— Control e inscripción de las resoluciones en materia de grado personal.
— Coordinación con los registros de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

4.º Programación de Efectivos.

En esta materia introduce planteamientos absolutamente nuevos la Ley de Medidas, siendo las actividades más destacadas a desarrollar en este área las siguientes:

— Participación en las Comisiones anuales de los programas alternativos de gasto.
— Elaboración de propuestas de relaciones de puestos de trabajo.
— Preparación de los proyectos de planes de ofertas públicas de empleo.
— Concreción de las plantillas de Cuerpos o Escalas para cada ejercicio presupuestario.

5.º Acceso y Promoción de los funcionarios públicos.

Como acciones a destacar en este área pueden citarse las siguientes:

— Elaboración de las convocatorias de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios dependientes de la Dirección General.
— Control y seguimiento de todas las pruebas de acceso.
— Realización de convocatorias para provisión de puestos de Cuerpos y Escalas dependientes de la Dirección General.
— Control y seguimiento del resto de las convocatorias para provisión de puestos.
— Elaboración de los criterios, requisitos y condiciones en materia de promoción.
— Realización de las pruebas de promoción interna.

Además de estas nuevas cargas de trabajo de carácter permanente la Dirección General de la Función Pública deberá desarrollar una serie de actividades iniciales para la puesta en práctica de la nueva Ley como son: propuesta de fijación de los intervalos de niveles de puestos de trabajo asignados a cada Cuerpo o Escala, participación en la adecuación de la Ley a las peculiaridades del personal docente, investigador, sanitario, de los servicios postales y del personal destinado en el extranjero, reordenación, agrupación, clasificación e integración en Cuerpos o Escalas de las plazas no escalafonadas y del personal vario sin clasificar, adaptación de las situaciones administrativas, participación en el proceso de asimilación y homologación del personal funcionario de la Seguridad Social y clasificación y realización de convocatorias para el personal contratado administrativo.

Debe resaltarse asimismo que las cargas adicionales de trabajo de la dirección General de la Función Pública no se derivan sólo de nuevas tareas a adicionar a las que actualmente desempeña, sino que se derivarán de la mayor complejidad de la gestión de personal como consecuencia de la concepción integrada que ordena la nueva Ley lo que supondrá la puesta en práctica de nuevos métodos y sistemas de gestión (si bien en paralelo se aligerará la carga de trabajo en las distintas unidades de personal dependientes de cada Departamento).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.880-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, sobre barco español detenido por Senegal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la pregunta se habla de "un pesquero español que faenaba en aguas jurisdiccionales senegalesas fue apresado por patrullera marítima siendo trasladado a este país". Se supone que el señor Verstrynge quiere decir patrullera mauritana donde dice patrullera marítima y que se refiere al caso de la captura del barco pesquero español "Cigala II".

Mauritania y Senegal mantienen un contencioso respecto a la línea divisoria de sus respectivas aguas. La zona disputada por ambos países se sitúa entre los 16 grados y 2 minutos y los 16 grados y 4 minutos de latitud norte.

Según consta en el acta, que hace fe, levantada por la lancha de apresamiento mauritana, el barco "Cigala II" fue apresado a 16 grados, 6 minutos y 8 segundos latitud norte, es decir, en aguas claramente mauritanas.

El Patrón del "Cigala II" informó que las redes fueron lanzadas a 16 grados y 5 minutos latitud norte y probablemente recogidas a 16 grados, 3 minutos. El Patrón del "Cigala II" creía que estaba faenando en aguas senegalesas.

Es preciso subrayar a este respecto, que el Gobierno senegalés no ha llevado a cabo todavía ninguna protesta por la eventual violación de sus aguas territoriales.

Gran parte de la tripulación del "Cigala II" han sido puestos en libertad, quedando en la prisión mauritana el Patrón y 4 tripulantes que tenían alguna función de mando en el barco, a la espera del resultado de la casación interpuesta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.891-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a inversiones realizadas en Madrid por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan como Anexo las inversiones realizadas en Madrid por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
INVERSIONES PUBLICAS REALIZADAS EN MADRID (AÑO 1984)
(Datos a 31 de octubre)

(Millones de pesetas)

Concepto	Organismo: programas o Proyectos	PGE	Comprometido	Certificado
	SUBSECRETARIA			
611	Formación y perfeccionamiento del personal para integración en la CEE	8,5	6,9	6,7
614	Formación y perfeccionamiento del personal	4,2	0,9	0,9
	DGICA			
611	Establecimiento y dotación de puestos de estudio	52,3	0,5	0,3
	DGPA			
614	Ordenación y regulación del parque de maquinaria agrícola y fomento de la mecanización integral (obras nueva estación de mecánica agrícola)	103,7	—	—
	SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARITIMA			
611	Vigilancia pesquera	159,0	—	—
612	Coordinación, administración y apoyo de la producción pesquera y agraria	84,9	27,4	12,6
	D. G. DE POLITICA ALIMENTARIA			
612	Calidad y represión del fraude. Laboratorio Agrario de Madrid	90,8	36,2	21,7

Concepto	Organismo: Programas o Proyectos	PGE	Comprometido	Certificado
	PLAGAS			
614	Inspección Fitosanitaria	0,5	—	—
616	Lucha contra agentes nocivos	6,4	13,7	13,7
	IRYDA			
622	Protección y mejora del entorno de núcleos en zonas de actuación del IRYDA	1,0	1,0	0,5
633	Encauzamiento, saneamiento, comunicación en zonas de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables y conservación de las obras hasta su entrega	61,7	48,1	28,2
637	Creación de infraestructura, gastos diversos y conservación de las obras hasta su entrega en zonas de Concentración Parcelaria	5,6	5,6	1,3
639	Instalaciones agrícolas y ganaderas de carácter asociativo y su conservación hasta su entrega en zonas de actuación directa	12,3	—	—
641	Estudios de suelos y aguas	3,1	2,5	2,5
645	Transformación en regadío en zonas de interés nacional y en obras de actuación directa	53,0	—	—
	IEO			
617	Coordinación y apoyo de la investigación oceanográfica	61,2	sin datos	
	SENPA			
612	Construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios. Madrid: 4 UD 6.300 toneladas métricas	5,1	5,0	3,2
614	Gastos instalación en la nueva base	34,0	—	—
	ICONA			
622	Protección de la flora y fauna	5,9	5,9	5,9
624	Lucha contra la erosión y desestabilización de suelos y defensa de recursos hídricos	34,2	34,2	34,2
626	Prevención y lucha contra incendios forestales	86,0	123,8	84,1
628	Consolidación legal de la propiedad forestal y de las vías pecuarias	3,6	3,6	3,6
632	Ordenación cinegético-piscícola y protección de la fauna silvestre	9,2	9,4	9,4
633	Promoción de la función educativa y social de los espacios y recursos naturales. Creación y restauración de zonas verdes	49,0	37,0	24,6
634	Parques naturales y demás espacios naturales protegidos	7,8	11,9	11,9
642	Coordinación, administración y apoyo	2,9	0,6	0,5
652	Lucha contra efectos nocivos en la defensa integral de los vegetales y sus producciones	1,0	—	—
661	Ordenación y mejora de pastos	68,9	68,9	67,1
662	Ordenación y mejora de las producciones forestales	17,7	—	—
665	Repoblaciones forestales y tareas complementarias	11,7	11,7	11,7
666	Producción y suministro de plantas y semillas forestales	23,1	15,6	15,2
	PATRONATO DE CASAS			
611	Construcción de viviendas	42,2	sin datos	
	ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS			
612	Plan de Seguros Agrarios	11,7	0,08	0,08

NOTA: Las cantidades de comprometido y certificado que superan la presupuestada en la provincia son consecuencia de las incorporaciones de años anteriores y a los créditos no provincializados previamente en el presupuesto y territorializados durante su ejecución.

PE 3.883-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Ludivina García Arias, sobre política educativa en Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En los dos últimos años los Cupos de Profesorado asignados a la provincia de Asturias, han aumentado en las siguientes cifras:

1.1. Profesorado de EGB

Crecimiento entre los cursos 1982/83 y 1983/84:

	Profesores
— Para Educación Preescolar	24
— Para otras atenciones de EGB (Escolarización de EGB, Educación Especial, Educación Compensatoria, etc.)	96
TOTAL	120

Crecimiento entre los cursos 1983/84 y 1984/85:

	Profesores
— Para Educación Preescolar	58
— Para otras atenciones de EGB (Escolarización de EGB)	71
TOTAL	129

1.2. Profesorado de Bachillerato

	Profesores
— Crecimiento entre los cursos 1982/83 y 1983/84	13
— Crecimiento entre los cursos 1983/84 y 1984/85	45

1.3. Profesorado de Formación Profesional

— Crecimiento entre los cursos 1982/83 y 1983/84: 24 profesores numerarios y nueve maestros de taller.

— Crecimiento entre los cursos 1983/84 y 1984/85: 50 profesores numerarios y 27 maestros de taller.

2. Según el documento de Coordinación, elaborado al efecto, los nuevos puestos escolares cuya entrada en funcionamiento en la provincia de Asturias, estaba prevista a lo largo de los cursos 1983/84 y 1984/85, para los niveles de Preescolar, EGB, BUP y FP, son los que se especifican en el cuadro que a continuación se expone:

NIVEL	PREESCOLAR		EGB		BUP		FP	
Año	Nueva oferta	Sustitución	Nueva oferta	Sustitución	Nueva oferta	Sustitución	Nueva oferta	Sustitución
1983	160	360	1.200	1.800	—	—	340	220
1984	2.480	560	3.280	2.640	—	—	600	—
TOTAL	2.640	920	4.480	4.440	—	—	940	220

El desglose de estos puestos por municipios es el siguiente:

AÑO 1983 (Curso 1983-84)

Nivel educativo	Municipio y o localidad	PUESTOS ESCOLARES		
		Nueva oferta	Sustitución	Total
Preescolar	Oviedo. San Pablo.	—	160	160
Preescolar	Oviedo. Ciudad Naranco-Los Monumentos.	80	80	160
Prescolar	El Berrón. Siero.	80	80	160
Preescolar	Gijón. Jove.	—	40	40
	TOTAL PREESCOLAR	160	360	520

Nivel educativo	Municipio y o localidad	PUESTOS ESCOLARES		
		Nueva oferta	Sustitución	Total
EGB	Oviedo. San Pablo.	560	240	800
EGB	Oviedo. Ciudad Naranco-Los Monumentos.	320	480	800
EGB	El Berzón. Siero.	—	640	640
EGB	Gijón. Pumarín.	320	—	320
EGB	Gijón. Jove.	—	440	440
	TOTAL EGB	1.200	1.800	3.000
Formación Profesional	Cangas de Onís. Creación Jurídica (Transformación en centro).	180	220	400
Formación Profesional	Castrillón. Piedras Blancas (Sección FP-1).	160	—	160
	TOTAL FP	340	220	560

AÑO 1984 (Curso 1984-85)

Nivel educativo	Municipio y o localidad	PUESTOS ESCOLARES		
		Nueva oferta	Sustitución	Total
Preescolar	Gijón. Pumarín. Montev.	160	—	160
Preescolar	Pola de Laviana	40	120	160
Preescolar	Avilés. La Texera. C. P. Torniello.	160	—	160
Preescolar	Gijón. Natahoyo. C. P. Atalia.	160	—	160
Preescolar	Gijón. La Tejerona.	240	—	240
Preescolar	Avilés. El Quirinal.	240	—	240
Preescolar	Ribadesella. Campo de Las Rollas.	40	120	160
Preescolar	Gijón. Pumarín. C. P. Asturias.	240	—	240
Preescolar	Gijón. Matajore.	240	—	240
Preescolar	Oviedo. Ería de Buenavista. C. P. San Pablo.	80	—	80
Preescolar	La Corredoira.	80	—	80
Preescolar	Gijón. Laviada.	240	—	240
Preescolar	Avilés. Polígono Versalles.	160	—	160
Preescolar	Posada Llanera.	120	40	160
Preescolar	Oyanco.	—	80	80
Preescolar	Avilés. Villalegre.	160	—	160
Preescolar	Soto de Ribera.	—	40	40
Preescolar	Gijón. El Llano.	80	—	80
Preescolar	Gijón. Nuevo Gijón. C. P. Antonio Machado.	40	120	160
Preescolar	Castrillón. Arnao.	—	40	40
	TOTAL PREESCOLAR	2.480	560	3.040
EGB	Oviedo. Ería de Buenavista. C. P. San Pablo.	160	—	160
EGB	Posada Llanera.	80	—	80
EGB	Avilés. El Quirinal.	960	—	960
EGB	Gijón. Pumarín-Laviada.	960	—	960
EGB	Castrillón. Piedras Blancas.	80	880	960
EGB	Belmonte de Miranda. Boinás.	—	40	40
EGB	Gijón. Canódromo.	320	—	320
EGB	Gijón. Granja de Ceares.	320	—	320
EGB	Pola de Laviana.	—	320	320
EGB	Soto de Ribera.	—	320	320

Nivel educativo	Municipio y/o localidad	PUESTOS ESCOLARES		
		Nueva oferta	Sustitución	Total
EGB	Luanco.	—	320	320
EGB	Gijón. Cortijo Natahoyo (Sagrado Corazón).	—	80	80
EGB	Gijón. Natahoyo. C. P. Atalia.	80	80	160
EGB	Gijón. El Llano.	320	—	320
EGB	Castrillón. Piedras Blancas.	—	280	280
EGB	Castrillón. Arnao.	—	320	320
	TOTAL EGB	3.280	2.640	5.920
Formación Profesional	Gijón. Matajove.	600	—	600
	TOTAL FP	600	—	600

3. Los datos de que se dispone sobre alumnos de Educación Especial en centros públicos y privados corresponden a los cursos 1981-82 y 1982-83, y son los siguientes:

	En colegios	En centros específicos de Educación Especial	Total
Curso 1981-82	585	1.548	2.133
Curso 1982-83	1.140	1.535	2.675

La diferencia en un curso fue de 542 alumnos más, lo que equivale a un crecimiento del 25,41 por ciento. En 1981-82 no funcionaron todas las unidades creadas en Educación Especial. La Estadística solo recoge el funcionamiento de 44 en colegios.

Por lo que se refiere al año 1983-84, por Real Decreto de 9 de febrero de 1983 ("B. O. E." de 12 de marzo de 1983), se creó el Centro Público de Educación Especial, "Juan Luis Iglesias", en Sama de Langreo, con siete unidades de Pedagogía Terapéutica (es decir, 84 puestos escolares) y un gabinete de Logopedia. Este centro cuenta en la actualidad, con 64 alumnos.

Por Real Decreto de 20 de junio de 1984 ("B. O. E." de 1 de septiembre), se ha creado otro centro, en Gijón, en Castillo de Bernueces con 17 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica (200 puestos escolares) y cinco gabinetes de Logopedia. Este centro, aun cuando el Real Decreto de creación es del mes de junio, comenzó a funcionar en los primeros meses del curso 83/84. En la actualidad tiene 150 alumnos.

4. En Asturias, la Educación Compensatoria surgió por aplicación y posterior desarrollo, a través de diversas instrucciones ministeriales, del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, sobre Educación Compensatoria ("B. O. E." del 11 de mayo de 1983) y tiene su inicial incidencia en el sistema educativo asturiano con el comienzo del curso escolar 1983-84, incrementándose sucesivamente hasta dar una estructura muy compleja, que cuantitativamente se desglosa por subprogramas y municipios en el Anexo I que se acompaña.

En el mes de marzo de 1984, se hicieron en Oviedo unas jornadas de dos días de duración que consistieron en la divulgación de lo que la Educación Compensatoria ofrecía y a la que fueron invitados numerosos sectores implicados en el quehacer educativo y, de modo expreso, todos quienes trabajaban en la Educación Compensatoria.

Se partió de la nada y se ha llegado a una estructura en base a la cual se programa y se dibuja un plan de actividades que va dirigido al niño en situación de "desventaja sociocultural" y que ya en sí mismo ofrece una valoración cualitativa inestimable.

Con el subprograma de "preescolar en casa", se ha llegado a lugares insospechados de la geografía asturiana, haciéndolo por primera vez en la historia de España y creando unos niveles de participación social que están sirviendo de revulsivo cultural de todo un entorno desfavorecido desde siempre y que ofrece algo más que la simple escolarización de niños de cuatro y cinco años.

Lo que comenzó siendo una experiencia en Educación Compensatoria, por Resolución 10/1 de la Junta General del Principado de Asturias, se ha convertido en una modalidad educativa con la denominación de "Preescolar en casa" ("Boletín de la Junta General del Principado de Asturias" de 5 de junio de 1984) que dota a la misma de medios materiales y confiere garantía de continuidad a una fórmula de escolarización insustituible en el medio asturiano.

Las aulas de Educación Compensatoria, del subprograma catorce-quince años, ofrecen a los núcleos urbanos de Asturias una fórmula educativa cuya organización y metodología compaginan el binomio enseñanza-aprendizaje con la mezcla de materias instrumentales básicas y talleres específicos, que ponen a los alumnos que "fracasaron" en contacto directo con los elementos básicos imprescindibles de una profesión, lo que sirve a la vez de circunstancia motivadora específica.

El programa de Centros de recursos y servicios de apoyo aglutina materiales y medios personales al servicio de la escuela, aportando a la vez el espacio físico imprescindible para el encuentro de los sectores implicados en el mundo de la educación, habiendo llegado a lugares absolutamente marginales en base a la ultradiseminación y distancia a los núcleos de población significativa, por lo quper el aislamiento ya es en sí misma positivo, cuanto más si se ofrecen canales de participacioń social y se dota de medios materiales hasta entonces inalcanzables.

El subprograma de alfabetización comienza este año con dos profesoras, una en Gijón que trabaja en colaboración con la Universidad Popular e inscrito en la promoción del adulto, y otra en Avilés, en el barrio de "La Maruca" y referido a un poblado gitano absolutamente aislado y de valoración social, cualitativamente imposible pero extraordinariamente positiva.

Queda por señalar que los recursos económicos asignados a Asturias en Educación Compensatoria, tanto en bienes y servicios como en equipamiento, ascienden a la cifra de veintidós millones en el ejercicio de 1983 y a veinticinco millones cuatrocientas mil pesetas en el ejercicio de 1984.

5. Renovación pedagógica:

5.1. Las actividades de perfeccionamiento a través del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo han sido las siguientes:

	1983	1984
5.1.1. Cantidades invertidas en la renovación del profesorado asturiano.....	12.465.850	11.023.368
5.1.2. Número de actividades...	72	102
5.1.3. Número de profesores asistentes.....	2.736	3.876

La distribución de las cantidades se efectúa anualmente teniendo en cuenta el porcentaje que le corresponde respecto a todo el territorio español según el colectivo de profesores universitarios y no universitarios que supone, en este caso, el 3,13 por ciento del total nacional.

5.2. En relación con el perfeccionamiento y actualización del profesorado a través de instituciones o grupos legalmente constituidos interesados por la innovación y renovación pedagógica, se pone de manifiesto lo siguiente:

La adjudicación de ayudas y subvenciones a colectivos se efectúa previa convocatoria pública en el "Boletín Oficial del Estado".

Así, las Ayudas a Escuelas de Verano se convocaron por Orden Ministerial de 8 de junio de 1983 ("B. O. E." del 11 de junio) y del 18 de abril de 1984 ("B. O. E." del 28 de abril).

La concesión de subvenciones a actividades de perfeccionamiento a realizar durante el invierno se ha iniciado a partir del curso 1983-84. Se convocaron por Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1983 ("B. O. E." del 12).

Las relaciones de las cantidades invertidas, actividades realizadas, profesores asistentes y colectivos beneficiados figuran en los Anexos II y III, todo ello referido a Asturias.

Como puede observarse en los Anexos, el total invertido en 1983 en Asturias fue de 5.904.680 pesetas. Esta cantidad supone el 5,9 por ciento del total del crédito, superior al 3,13 por ciento que por el colectivo de sus profesores le corresponde. Este mejor tratamiento se ha hecho en atención a la gran demanda formulada por el profesorado asturiano.

Asimismo, la inversión por este concepto en Asturias en 1984 superó el mencionado 3,13 por ciento, ya que la cantidad total fue de 5.874.000 pesetas, que representa un 4,22 por ciento del total del crédito de este año.

Los expedientes de justificación de los gastos efectuados por los distintos colectivos se remiten a la intervención Delegada de la Administración del Estado en el MEC. Hasta la fecha el proceso de justificación ha sido normal.

6. En las actividades de perfeccionamiento organizadas por la Subsecretaría del MEC, a través de la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado, también la acción sobre el profesorado asturiano ha sido claramente elevada como puede observarse en el resumen recogido en el Anexo III.

En esta línea de desarrollo del Programa de Perfeccionamiento nos encontramos con diversos tipos de canalización de la actuación desarrollada:

6.1. Subvención a colectivos que por la importancia en sí de las propuestas que formulan, o por su interés desde el punto de vista de la política educativa, es conveniente no sólo autorizar la realización de las actividades de perfeccionamiento sino concederles ayuda económica.

6.2. Actividades realizadas mediante convocatorias públicas en el "Boletín Oficial del Estado" a las que pueden aspirar todo el profesorado del Estado español:

—Cursos de perfeccionamiento en Francia en colaboración con la Embajada francesa para los profesores de francés.

— Cursos de perfeccionamiento en el Reino Unido en colaboración con el Instituto Británico para los profesores de inglés.

6.3. Otras, también con convocatoria pública, a través de las Direcciones Provinciales del MEC en el territorio sin competencias en materia educativa.

6.4 Actividades organizadas directamente por la Subdirección General, en las que la asistencia a la misma se hace pidiendo propuestas a las Consejerías de Educación de las CC. AA., a los Directores Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y a otros órganos competentes de la Administración.

En el Anexo IV se detalla lo relativo a estos cuatro puntos referido al profesorado asturiano. Como puede

comprobarse el porcentaje de asistencia es superior al 3,13 por ciento, índice que por el colectivo de profesores corresponde a Asturias.

7. La creación de Centros de Profesores en Asturias ha supuesto:

7.1. En el año 1984 una inversión de 1.950.000 pesetas por cada uno de los dos Centros de Profesores que comenzarán a funcionar en Gijón y Avilés.

Total: 3.900.000 pesetas.

7.2. Durante el año 1985 con cargo al capítulo 2.º de los Presupuestos Generales del Estado, estos Centros recibirán una cantidad aún sin determinar, igual a la de cada uno de los CEPS del Estado, para gastos de mantenimiento, material y otros.

Asimismo, se les asignará con cargo al capítulo 6.º y de acuerdo con el porcentaje que le corresponde por el colectivo de sus profesores, otra cantidad para invertirla en gastos de perfeccionamiento propiamente dicho.

7.3. El Ministerio de Educación y Ciencia, por ahora, facilitará la permanencia a pleno tiempo de un profesor adscrito al Centro de Profesores en Comisión de Servicios y que actuará como Director. Los otros profesores, en número aún no determinado, colaborarán en horas no lectivas.

8. Dentro del programa de Educación Compensatoria, funcionan en Asturias los Centros de Recursos que a continuación se especifican con las dotaciones económicas que se señalan.

Denominación y domicilio	Composición	Dotación económica pesetas
1. Centro de Recursos Locales de las antiguas escuelas VEGADEO (Asturias)	1 profesora de EGB	1.361.900
2. Centro de Recursos Colegio Público TARAMUNDI (Asturias)	1 profesor de EGB	750.000
3. Centro de Recursos Escuelas Viejas POSADA DE LLANES (Asturias)	2 profesoras de EGB	936.900
4. Centro de Recursos CPC de Obanoa CANGAS DE NARCEA (Asturias)	2 profesores de EGB	1.518.200

9. En Bachillerato se ha adoptado el criterio de afinidad por área conforme a su definición en el artículo 24 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Su aplicación se ha concretado en Asturias según los dos apartados siguientes:

a) Profesores con destino definitivo:

1. Quienes no tenían ninguna hora de clase de su asignatura pudieron optar por impartir clases de su especialidad en otro Centro o impartir —total o parcialmente— clases en su propio Centro de otra materia, si las había.

2. Quienes tenían su horario incompleto, pudieron optar por completarlo en otra materia.

b) Profesores destinados a la provincia en expectativa de destino:

Se les adjudicó destino provisional en acto público, en presencia de representantes del Colegio de Doctores y Licenciados y de Centrales Sindicales, ofertándoles la totalidad de plazas disponibles, debiendo elegir plaza de su asignatura. Al producirse un excedente de profesores de Lengua y Literatura españolas, Francés y Ciencias Naturales, pudieron elegir otras materias si manifestaban capacitación para ellas (así 3 profesores de Lengua y Literatura eligieron Filosofía; 5 Lenguas Clásicas y 2 Geografía e Historia, Profesor de Francés eligió Geografía e Historia, 2 Lenguas Clásicas; 3 Profesores de Ciencias Naturales eligieron Matemáticas, 6 Dibujo y 1 Física y Química). Alternativamente, fueron asignados como Profesores de apoyo a determinados seminarios didácticos con alto número de clases, y con el compromiso de efectuar sustituciones de la propia Asignatura en la zona asignada (así, 14 profesores de Lengua y Literatura, 6 de Francés y 1 de Ciencias Naturales).

En todos los casos se contó con la voluntariedad del profesor para impartir asignaturas que no fuesen propias de su especialidad, y nadie fue obligado a impartir ninguna asignatura concreta.

Se adjunta Anexo V de las horas de clase de materia afín y del número (por asignaturas y total) de profesores que las imparten.

10. En el nivel de BUP no se ha producido un incremento de la relación alumno/grupo, y ello a pesar del

aumento de alumnos en este curso en los Institutos de Bachillerato. En el curso 83/84 la Ratio era de 34,2 alumnos por grupo; en el curso actual la Ratio se sitúa en 34,6.

La Ratio alumno/profesor en los dos últimos cursos es idéntica: 15,1. Es interesante observar que en curso 84/85 se ha producido un incremento notable de matrícula. De 26.771 alumnos en el curso 83/84 se ha pasado en el actual a 27.685, es decir, un 3,5 por ciento de aumento. Para atender ese aumento de matrícula se ha producido un incremento paralelo de profesorado que pasa de 1.770 profesores en el curso 83/84 a 1.825 en el presente, es decir, hay un aumento del 3,2 por ciento.

Es evidente que con estos datos el aumento de matrícula se produce fundamentalmente en algunos Centros de grandes zonas urbanas, como Oviedo y Gijón. Esta situación ha producido un aumento cualitativo de las Ratios en los mismos sin llegar a exceder en ningún caso la Ratio 1/40 por Centro y grupo homogéneo de alumnos, es decir, grupo de alumnos que estén matriculados en todas las asignaturas de un mismo curso.

Es interesante, sin embargo, hacer notar que esta singularidad adquiere un carácter reversible, dada la próxima entrada en funcionamiento de dos nuevos Institutos en ambas localidades.

En el nivel de FP la ratio de Centro en ningún caso supera el número de 40 alumnos. Dada la complejidad de la estructuración de los grupos de alumnos (profesiones y especialidades; opción idiomas, religión, ética), así como las convalidaciones entre los niveles educativos y el número de repetidores, puede darse en algún caso aislado un grupo superior a 40 en asignatura común o prácticas (electricidad y electrónica).

En el nivel de EGB existen un total de 18 grupos de más de 40 alumnos. El total de unidades en funcionamiento es de 4.676, sin incluir en esta cifra las unidades de Ocio, Educación Física y otras.

Las Ratios desglosadas por Municipios se ofrecen en el Anexo VI.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.872-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre condiciones de la versión del avión F-18 que va a comprar España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Secretario de Estado de la Defensa explicó que, al hacer la "lista corta" del programa FACA, fueron seleccionados el F-18L, el F-18A y el F-16.

Los dos últimos eran aviones ya existentes y contrastados, ambos con una importante cartera de pedidos, que amortizaba razonablemente los gastos de investigación y desarrollo (I + D).

En cambio, el F-18L era un avión en proyecto, derivado del F-18A, que ofrecía conseguir otras características, que quizá lo hiciesen más adecuado de entre los tres, no sólo para el programa español, sino también para los programas canadiense y australiano.

Pero la realidad era que el avión F-18L estaba sólo en proyecto y que su selección comportaría los riesgos de:

— Que la realidad no respondiera a lo proyectado, ya que el avión no había sido probado.

— Aumento del coste, ya que el programa no estaba definido y éste podría ser muy alto. Sobre todo, no había otros compradores del avión, pues los costes fijos de I + D correspondientes a una serie muy corta elevaría el coste unitario por avión a cantidades realmente astronómicas.

Por ello, se renunció al avión F-18L, que no fue sometido a la consideración del Gobierno. Algo análogo ocurrió en Canadá y Australia, países que, como España, escogieron al final el F-18A.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.897-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de solicitudes de subvención y/o préstamos para la denominada línea de modernización de explotaciones y para las Comarcas de Ordenación de Explotaciones que se han presentado en lo que va de año ante el IRYDA y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El 21 de febrero de 1983 se suspendió en todo el territorio nacional debido al enorme volumen de peticiones acumulado, la admisión de solicitudes por la línea de modernización de Explotaciones (R. D. 220/82), por tanto, en 1984 no se han tramitado ya solicitudes de esta línea.

Pero respecto al total de líneas existentes, los datos son los siguientes:

		Solicitudes
a)	En todo el territorio nacional	10.023
b)	En la Comunidad Autónoma de Aragón ..	700
c)	En la provincia de Huesca	211

En cuanto a las solicitudes resueltas de Modernización de Explotaciones hasta el 31 de octubre de 1984, que habían sido presentadas anteriormente, los datos son los siguientes:

MILLONES DE PESETAS

	Número de Contratos	Préstamo de Entidades	Subvención del IRYDA	Total Ayuda
a) En todo el territorio nacional	2.758	791,7	1.985,4	2.777,1
b) En la Comunidad Autónoma de Aragón	383	17,1	236,4	253,5
c) En la provincia de Huesca	118	10,4	54,8	65,2
Y en la Comarca de Ordenación de Explotaciones:				
a) En todo el territorio nacional	2.555	1.108,9	563,7	1.672,6
b) En la Comunidad Autónoma de Aragón	82	80,8	21,8	102,6

En esta última línea, en Huesca no se han tramitado apenas expedientes, ya que por ser préstamos de 2,5 millones de tope máximo, las solicitudes se han orientado preferentemente hacia otras líneas.

2. Las líneas que están vigentes actualmente son conocidas en todo el ámbito rural. El IRYDA tiene en todas las Jefaturas Provinciales el correspondiente Servicio de Información al público. Asimismo, las Agencias del Servicio de Extensión Agraria facilitaban tanto la información como la tramitación de peticiones.

3. En el presente año se han aplicado, dentro de los recursos disponibles para estos fines de difusión de las actuaciones en marcha, todos los medios habituales, entre los que se encuentran los expr esados en la contestación anterior.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.896-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Curellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de solicitudes de préstamos y/o subvenciones derivadas de la aplicación de la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de Explotación Familiar y de los Agricultores Jóvenes, se han presentado ante la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias en lo que va de año y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Ley 49/81, de 24 de diciembre, del Estatuto de la Explotación Familiar Agraria y de los Agricultores Jóvenes, ha sido desarrollada en lo que corresponde al capítulo V —Acceso de agricultores jóvenes— por el Real Decreto 1932/83, de 22 de junio, publicado en el "B. O. E." de 13 de julio. Para la puesta en práctica de dicha norma se ha elaborado el programa "Incorporación de agricultores jóvenes a la empresa agraria", que es gestionado por la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias y tiene como objetivo principal la formación y capacitación de los agricultores jóvenes que de forma progresiva se incorporen a la responsabilidad gerencial de sus explotaciones familiares, considerando que este relevo generacional es el principal factor de cambio en la modernización de la mayor parte de las estructuras productivas agrarias de nuestro país.

Por lo anterior, la Dirección General antes señalada no gestiona ninguna ayuda encaminada a facilitar la adquisición de maquinaria, tal como se señala en el párrafo 2.º La finalidad genérica de sus auxilios son para facilitar la formación profesional y capacitación de los agricultores y para estimular la incorporación de agricultores jóvenes a la empresa agraria. En este último caso, pueden existir —dentro de algún plan concreto de modernización— determinadas partidas dedicadas a la adquisición de maquinaria.

Respecto a la "redistribución de tales ayudas" a que se refiere el párrafo 3.º, se considera oportuno señalar que no existe ninguna redistribución previa de los fondos destinados a los fines antes señalados.

En todo caso, al finalizar cada ejercicio económico se produce efectivamente una distribución de hecho de los recursos presupuestarios destinados a este Programa entre las diferentes Comunidades Autónomas, siendo una simple consecuencia del número y distribución de las solicitudes que han sido atendidas de cada Comunidad Autónoma.

Sobre las cuestiones concretas planteadas:

1.º En el cuadro que se adjunta como Anexo se da la información solicitada al 16 de noviembre de 1984. El desarrollo de este Programa ha cumplido las previsiones que inicialmente se habían formulado. Por Acuerdo del

Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1984, se autorizó un montante de préstamos fijado en 4.500 millones de pesetas, habiéndose ya ligeramente rebasado dicha autorización. La provincia de Huesca, en el conjunto nacional, es la 6.ª donde este Programa ha tenido mayor incidencia.

2.º La promoción y difusión de este Programa se realiza básicamente a través de los correspondientes Organos del Servicio de Extensión Agraria de cada Comunidad Autónoma. En este sentido y a través de la Junta Coordinadora de Extensión Agraria, Organo creado por R. D. 1843/80, de 24 de julio, se han mantenido numerosas reuniones con los técnicos especialistas de cada Comunidad Autónoma, dedicándose un equipo de personas de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias a realizar cuantos seminarios de información solicitaran dichas Comunidades Autónomas. Ahora bien, con independencia de lo anterior, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha hecho un notable esfuerzo en la divulgación de este Programa mediante publicaciones y divulgación directa a Delegados de Gobierno y Directores Provinciales y Territoriales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; Ayuntamientos, Cámaras Agrarias Locales, Organizaciones Profesionales Agrarias, Cajas Rurales, Cajas de Ahorros, Cooperativas y diferentes asociaciones de productores agrarios.

Adjunto se acompañan las cinco publicaciones que específicamente se han realizado para la divulgación de este Programa.

3.º El costo directo que ha supuesto esta campaña de divulgación en cuanto a las publicaciones antes señaladas, ha sido el siguiente:

Título de la publicación	Tipo	Número de ejemplares	Coste material de la publicación Pesetas
«Un futuro joven para el Campo»	Cartel	30.000	360.500
«Joven, si para ser agricultor necesitas vivienda»	Cartel	10.000	177.500
«Ayudas de vivienda para agricultores jóvenes»	Díptico	100.000	271.950
«Ayudas a los agricultores jóvenes»	Tríptico	500.000	2.704.000
«Una Ley innovadora para la agricultura familiar»	Folleto (32 pág.)	20.000 (1)	474.000

(1) Se contabiliza sólo la segunda reimpresión efectuada en 1984.

4.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación considera que los medios empleados han sido razonablemente suficientes, ya que han permitido cumplir, al 16 de noviembre del presente ejercicio, la previsión total de créditos a conceder por el Banco de Crédito Agrícola. En conjunto este Programa ha supuesto la incorporación a la Empresa Agraria de unos 3.000 jóvenes agricultores, a los que se ha concedido un montante superior a los 4.500 millones de pesetas de crédito para la financiación de los correspondientes Programas de modernización de sus Empresas familiares y paralelamente la formación y capacitación de los mismos mediante cursos monográficos de gestión impartidos en los correspondientes Organos de las Comunidades Autónomas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO

A) PARA MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES

	NUM. SOLICITUDES		CREDITOS	SUBVENCIONES
	Presentadas	Aprobadas por el MAPA	BCA (en millones de pesetas)	MAPA (en millones de pesetas)
Total Nacional	2.287	1.986	3.232,7	523,7
Comunidad Autónoma de Aragón	261	243	404,5	138,9
Provincia de Huesca	80	78	138,9	21,9

B) PARA COMPRA DE TIERRAS

	NUM. SOLICITUDES Presentadas	Aprobadas MAPA	CREDITO BCA (en millones de pesetas)
Total Nacional	579	495	1.431,4
Comunidad Autónoma de Aragón	75	71	175,6
Provincia de Huesca	21	19	51,8

PE 3.898-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Torres Hurtado sobre Alpujarras, Red de Carreteras, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La carretera C-332 no está incluida en la Red de Interés General del Estado, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía las actuaciones que puedan llevarse a cabo en la misma. Cualquier estudio económico, social o técnico que de la viabilidad de la zona se haga, será competencia de dicha Comunidad Autónoma.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.903-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelíu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre reorganización de IBERIA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Plan de viabilidad que ha elaborado la Compañía IBERIA para superar la crisis en un plazo de tres años, que incluye, entre otras medidas, la de la reestructuración de su esquema orgánico colectivo, simplificando la organización existente y haciéndola más operativa, con el fin de que las acciones a emprender, según el mencionado Plan, fuesen desarrolladas por el equipo humano más adecuado a tal fin.

A lo largo de este último ejercicio, IBERIA y el Instituto Nacional de Industria, cumpliendo con el Plan de Viabilidad aprobado, han venido llevando a cabo dicha reestructuración.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.875-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre insuficiente cuantía de los honorarios de médicos titulares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No se sancionó al Vicepresidente del Sindicato de Médicos Titulares dos horas después de la denuncia a la que se refiere el señor Diputado.

La realidad es que, con motivo de la denuncia de irregularidades diversas en la consulta médica, presentada por el Ayuntamiento de los Yébenes, localidad donde ejerce el facultativo, que desempeña el citado cargo en su Sindicato, y también atendiendo quejas de sus asegurados por supuestas faltas de asistencia, la Subdirección General de Inspección de Servicios Sanitarios del INSALUD ordenó la apertura de expediente disciplinario número 8.393, de 13 de junio de 1984, fecha muy anterior a la campaña de "autodenuncias" que fueron presentadas por representantes del Sindicato de Médicos Titulares el día 22 de octubre de 1984.

Esta fecha coincidió con la cumplimentación por el Instructor del expediente de uno de los trámites obligatorios en el desarrollo del mismo, cual es el traslado al expedientado de la propuesta de resolución correspondiente para que éste pueda formular las alegaciones que estima oportunas. Dicho traslado no podía demorarse por la propia perentoriedad de los plazos, pues el Instructor tenía que finalizar sus actuaciones el día 2 de noviembre.

Por otra parte, hay que dejar bien claro que no se le sancionó al Vicepresidente el día 22 de octubre de 1984, pues únicamente se le trasladó, para alegaciones en el plazo de ocho días, la propuesta de resolución del expe-

diente iniciado el día 27 de julio de 1984, en la que constaba la sanción que a juicio del Instructor debería imponerse.

2. De lo dicho se desprende claramente que no hubo el día 22 de octubre de 1984 ninguna sanción ni presión alguna sobre un representante sindical electo por los médicos.

3. El Ministerio de Sanidad y Consumo conoce con todo detalle la actual situación sanitaria del medio rural español, al que el actual Equipo Ministerial dedica una especial atención.

El medio rural de nuestro Estado tiene tradicionalmente planteada una larga e importante relación de deficiencias y problemas cuyo afrontamiento ha sido pospuesto por anteriores Gobiernos y que esquemáticamente podrían resumirse, referidas a los profesionales sanitarios:

— Aislamiento profesional.
— Jornadas permanentes de veinticuatro horas.
— Remuneración, en general, suficiente.
— No indemnización por los desplazamientos.
— No acceso a la formación continuada, etcétera.

Referidos tanto a tales profesionales como a la publicación a su cargo en:

— Masificación de las consultas.
— Dedicación insuficiente de tiempo a cada paciente.
— Burocratización de la asistencia.
— Consumo excesivo de medicamentos y pruebas diagnósticas complementarias innecesarias.
— Discoordinación entre personal médico y de enfermería, médicos generales y especialistas, asistencia primaria y especializada, personal sanitario y administrativo.
— Ausencia de mecanismos eficaces de control de calidad y evaluación.
— Deficiente asistencia permanente y de urgencia.
— Insuficientes actividades de prevención, promoción y rehabilitación.
— Desprestigio de la asistencia primaria frente a la especializada.
— Insatisfacción, en general, de profesionales y ciudadanos por la atención de salud prestada.

Consciente de la situación arriba reseñada, el actual Equipo Ministerial incluyó entre sus prioridades principales la Atención Primaria de salud y ello a través de los mecanismos principales:

1. Dotando de un instrumento jurídico que permitiera la reorganización de los servicios existentes.
2. Mediante una política de inversiones tendente a mejorar las dotaciones sanitarias en Asistencia Primaria.

El instrumento jurídico lo representa el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre Estructuras Básicas de Salud, que persigue dar respuesta satisfactoria a buena parte de la problemática anteriormente señalada, posibilitando una atención integral: preventiva, curativa, rehabilitadora y promotora de la salud; permanente, todas las horas del día: continuada a lo largo de la vida de cada individuo; mediante el trabajo en equipo y contando con la participación de la población.

Los profesionales sanitarios que están incorporándose a los Equipos de Atención Primaria creados por dicho Decreto establecen turnos rotativos diarios para garantizar la atención permanente; lo que les permite el merecido descanso diario, participan en programas de formación continuada y reciclaje; disponen de mayor libertad de movimiento y, en el caso del personal sanitario de la Seguridad Social, ve incrementado significativamente sus retribuciones.

Complementa lo anterior la política de inversiones antes citada mediante la cual el Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Sanidad e INSALUD están construyendo, adoptando y/o equipando un cuantioso número de Consultorios Locales y Centros de Salud a lo largo y ancho de todo el Estado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.904-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelíu, sobre centros de investigación alimentaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Consejo Superior de Investigaciones Científicas dispone actualmente (noviembre 1984) de cinco Centros específicos dedicados a la investigación en Ciencia y Tecnología de Alimentos, y de otros siete, que sin estar total o en su mayor parte dedicados a esta área temática, sí participan en la programación de la actividad científica 1982-84 en proyectos relacionados con el área de Ciencia y Tecnología de Alimentos. En el cuadro 31, página 44, del estudio que se adjunta, puede observarse cuáles son los Centros y el potencial investigador del que disponen.

Para el trienio 1985-87, el CSIC ha elaborado un programa movilizador de Ciencia y Tecnología de Alimentos, que se recoge en la publicación anexa, y en el que se están elaborando las líneas de actuación en lo que se refiere a la estructura estática (Centros e Institutos).

Es criterio del Gobierno no dispersar los recursos científicos en pequeños Centros, sino tender a una agrupación suficiente que permita disponer de una razonable

masa crítica. No parece probable por tanto que atendiendo al criterio anterior, se contemple la creación de un Centro de Ciencia y Tecnología de Alimentos en Cataluña, ítem más dada la existencia en Valencia del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de alto nivel científico y tecnológico.

El Gobierno considera, sin embargo, la necesidad de atención en servicios tecnológicos (Nivel IV UNESCO) particularizada para los distintos sectores y zonas industriales, aunque no es ésta la misión primordial del CSIC.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.902-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelíu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a razones por las que el Ministerio de Justicia admite que puedan quedar Juzgados sin titular a causa de los traslados, en Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La situación actual de la Administración de Justicia es de sobra conocida, según ha puesto de relieve el Gobierno en repetidas ocasiones. El gran número de vacantes existente en el escalafón de la Carrera Judicial y el obligado respeto al derecho del funcionario, reconocido en el ordenamiento vigente, a ocupar las plazas vacantes de su categoría, produce el efecto de que queden sin titular aquellas plazas que tienen un mayor volumen de trabajo, cual ocurre con los Juzgados de Barcelona.

Esta situación se ve agravada conforme se van aumentando las dotaciones presupuestarias de la Carrera Judicial, sin que el actual sistema de acceso permita conseguir el mismo ritmo en la cobertura de vacantes. Dicho aumento es, por otra parte, de todo punto necesario, dado que han de incrementarse sustancialmente el número de órganos judiciales, a fin de alcanzar un mejor cumplimiento de los principios que constitucionalmente rigen la Administración de Justicia.

Por ello, el Gobierno, en la esfera de sus propias competencias, se encuentra hondamente preocupado por el tema que suscita la pregunta que se formula en cuanto hay en el territorio español muchos Juzgados sin Juez titular, en razón del gran número de vacantes existentes en la Carrera Judicial, y consecuentemente y para alcanzar soluciones satisfactorias, en el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, en tramitación en el Congreso de los Diputados, se ha previsto, además del sistema tradicional de ingreso en la Carrera Judicial, uno nuevo, el concurso entre juristas de reconocida competencia (artículo 321 del citado Proyecto), con el designio de cubrir el gran número de vacantes de que antes se hablaba y conseguir que no haya en España un solo Juzgado sin Juez en propiedad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.901-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelíu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a prohibición del uso del colorante amaranto o E-123 en los alimentos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El amaranto es un colorante azoico de alquitrán de hulla, pudiendo obtenerse también a partir de ácido naftiónico, cuyo empleo está autorizado en la Comunidad Económica Europea con el número E-123.

Asimismo el Codex Alimentarius Mundi incluye dicho aditivo en la lista A (2), autorizando una ingesta diaria admisible hasta 0,75 mg/k de peso corporal.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, las autoridades sanitarias que controlan los aditivos en nuestro país, de acuerdo con los datos recibidos de los Organismos Internacionales sobre los posibles riesgos del uso del amaranto, entendieron que no había motivo para adoptar decisiones distintas de las establecidas por éstos, entre ellos la CEE.

Por otra parte, muchas de las polémicas que periódicamente se producen sobre el uso de aditivos u otros productos alimentarios, responden a intereses comerciales de patentes, país de procedencia, etc., que obligan a ser muy prudentes en la adopción de medidas que pueden ocasionar perjuicios a la industria nacional sin ningún beneficio para el consumidor.

Nuestra postura, entendemos que debe atenerse a las recomendaciones de los Organismos Internacionales competentes en la materia y a las medidas adoptadas por la CEE, en cuya organización pretendemos ingresar y que constituye el ámbito geográfico en que estamos inscritos.

Si alguno de los Organismos citados retirara la autorización de uso del amaranto o recomendase su prohibición, estas medidas serían adoptadas inmediatamente por nuestras autoridades sanitarias. Ya existen precedentes en nuestra legislación alimentaria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.881-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre abastecimiento de leche en Huelva y Sevilla y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Central Lechera de Sevilla se ha visto sometida en los últimos años a las tensiones de suministro y abastecimiento con los costes que ello conlleva inherentes a su adoptación en una zona claramente deficitaria en materia prima. Dicha Central ha realizado un esfuerzo importante dentro de la política de fomento de leche pasteurizada, con lo que ello conlleva la protección del producto español y del consumidor por la vía y precio de calidad del producto, y todo ello ha llevado a la Sociedad a una situación difícil.

En este momento, las intenciones de compra de la Sociedad FOCSA, que ya inició su participación en el sector a través de la adquisición de un paquete importante de UNIASA (PULEVA), puede ser y de hecho se ha adelantado mucho en las negociaciones con intervención de los diferentes acreedores una vía de solución que garantice un futuro estable tanto a la Central Lechera como a la Sociedad de Transformación que agrupa a los ganaderos que son su principal fuente de suministro.

Por lo que respecta a la segunda pregunta hay que señalar que la Administración no puede intervenir en la gestión de un SAT, pues esto sería ir en contra de la autonomía de la voluntad que derivada de su personalidad jurídica corresponde a sus órganos de gobierno.

La Administración, en este caso el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sólo interviene en la fase posterior a la constitución de estas sociedades, mediante la calificación jurídica del expediente y su inscripción en el Registro General de SAT. Una vez inscritas estas Sociedades no tienen más sujeción que la establecida en sus propios estatutos y la legislación general que les afecte.

También vienen obligados a comunicar cualquier acuerdo tomado que afecte a actos y hechos inscribibles.

La citada SAT realizó unas consultas sobre la forma de constituir una Sociedad Anónima con todo su patrimonio y mantener su personalidad jurídica de SAT, y sobre la forma de realizar y aprobar en Asamblea los acuerdos necesarios para este fin. Se les contestó orientándoles sobre cada uno de los puntos solicitados con el más estricto cumplimiento de la legalidad y en beneficio de los socios que son realmente los que deberían tomar la decisión ya asumir la repercusión de la medida.

Por acta notarial se nos remitió aprobación por unanimidad del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria con el quórum necesario para tomar dicha medida y a los efectos de inscripción en el Registro General de SAT. Desde el pasado mes de julio (según la información suministrada por la SAT) a todos los efectos el objeto de la citada SAT es la de aportar servicios a los socios, entre los que se encuentra la recogida de leche de los socios para su entrega a la SA que se constituya.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.878-II

Exmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre adscripción demanial del Hospital Clínico de San Carlos al Ministerio de Sanidad y Consumo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los Hospitales Clínicos son en la actualidad administrados y financiados por el Instituto Nacional de la Salud, suponiendo un gasto anual a este Instituto de sesenta mil millones de pesetas. El Presupuesto individual de cada uno de estos hospitales supera en la mayoría de los casos al Presupuesto total de la Universidad donde se encuentran radicados. Los Conciertos entre la Universidad y el Instituto Nacional de la Salud, por los que debieran regularse las relaciones entre los Hospitales Clínicos y el Instituto Nacional de la Salud, están en el mejor de los casos caducados si no son nulos de pleno derecho. La dirección y gestión de la provisión de servicios sanitarios obliga a la racionalización y planificación de los Hospitales y esto sólo puede conseguirse cuando su dependencia es de un solo Organismo.

2. En las Facultades de Medicina, incluida la de la Universidad Complutense, tenían perfecto conocimiento del propósito y calendario de la integración de los Hospitales Clínicos en la Red de Hospitales de la Seguridad Social, a través de comunicación expresa de la Dirección General de Universidades, y conocen desde hace casi seis meses el borrador de Bases de Régimen y Conciertos entre Universidades e Instituto Nacional de la Salud y de la integración de los Hospitales Clínicos en su red asistencial.

3. Los Hospitales de la Seguridad Social participan en la enseñanza pregraduada y postgraduada desde su creación, habiendo significado su intervención uno de los

mayores impulsos a la formación de modernos médicos que ha tenido nuestro país en los últimos veinticinco años. Cabe recordar aquí que la mayoría de las Facultades de Medicina españolas no tienen Hospitales Clínicos y utilizan los Hospitales de la Seguridad Social para la enseñanza de la Medicina, y que el 80 por ciento de los Especialistas se forman en Hospitales de la Seguridad Social.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.882-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, relativa a la Unidad Maternal de la Seguridad Social en Aranjuez, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La actividad de la Unidad Maternal de Aranjuez se desprende de los datos siguientes:

Año	Partos
1975	352
1976	582
1977	566
1978	426
1979	84
1982	60
1983	44

Se desconoce por qué los anteriores Equipos Directivos no han potenciado el Centro dado la decreciente línea de actividad que comienza prácticamente en el año 1977 y se ha mantenido hasta la fecha.

La Dirección Provincial del INSALUD en 1983, analizó los bajísimos rendimientos de esta Unidad Maternal, teniendo en cuenta los recursos humanos y técnicos, los datos demográficos y las comunicaciones entre Aranjuez y Madrid, llegando a las conclusiones siguientes:

1.ª La inmensa mayoría de las parturientas eran evacuadas directamente al Hospital 1.º de Octubre, o bien a través de la Unidad Maternal al mismo Centro, siendo en general la propia población la que demandaba la asistencia en esta Institución, que por su dimensión, prestigio y prestaciones ejerce una fuerte atracción en el área de Aranjuez.

2.ª Solamente un sector mínimo de partos eran atendidos por la Unidad Maternal, por razones circunstanciales y seleccionados como partos sin complicaciones posibles.

3.ª La estructura física, la dotación tecnológica y humana, teniendo en cuenta los actuales criterios de cobertura no sólo de salud de la madre, sino de prevención de complicaciones para el neonato, hacían completamente desaconsejable el parto de mujeres con riesgo (cosa que sólo hasta cierto punto es previsible), lo cual producía una cierta desactualización de la función para la cual fue creado el Centro en su día, con las garantías exigibles en los actuales momentos de la evolución de la prestación toco-neonatológica.

4.ª La posibilidad de potenciar el Centro hasta cubrir las necesidades técnicas exigibles supondría un incremento de recursos (neonatología de guardia veinticuatro horas al día con puestos de cuidados intensivos, anestesia veinticuatro horas al día, incrementos de servicios de apoyo, de espacio, de tecnología y equipamiento, etc.), que sólo son rentables para los partos previsibles en poblaciones superiores a los 250.000 habitantes.

5.ª La distancia geográfica, a pesar de ser un problema (isocrona próxima a los cuarenta minutos en condiciones normalizadas), de hecho está demostrando poca influencia en el factor subjetivo de los usuarios, y de factor objetivo de incidencias.

6.ª Por lo anterior, no puede considerarse un descubierto asistencial el establecer de derecho a la Maternidad del Hospital 1.º de Octubre como cabecera y hospital de referencia tocológica, ya que lo está siendo de hecho.

2. La contestación a esta cuestión sin duda se encuentra implícita en las conclusiones recogidas al contestar la cuestión anterior.

3. La Unidad Maternal de Aranjuez no solamente ha sido analizada desde el punto de vista económico, si bien es cierto que el costo por parto era altísimo, sino que también se han tenido en cuenta en el proyectado cierre razones de tipo asistencial, la escasa función social que cumplía y, en general, todo tipo de circunstancias. Por otra parte, se estima perectamente asumible, con los actuales criterios de planificación la isocrona existente para demanda tocoginecológica respecto al área de Aranjuez en relación con los Centros de Madrid.

4. La clausura de la Unidad Maternal de Aranjuez no afectará, según los datos disponibles, más que a unas 50 ó 60 madres al año, que respecto a la situación actual serán las que adicionalmente tendrían que trasladarse a Madrid, lo que en relación con la natalidad anual del área supone una incidencia del cierre muy escasa.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.879-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas sobre inversiones previstas en Sevilla por el Ministerio de Transportes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta los datos de las inversiones realizadas en 1983 y previstas para 1984 por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y sus Organismos Autónomos en la provincia de Sevilla.

En determinados casos, ciertas inversiones se han aplicado a otras u otras obras dada su urgencia o necesidad o teniendo en cuenta que el programa de inversiones no tiene carácter vinculante.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.892-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Oscar Alzaga Villaamil sobre inversiones para Madrid de Transportes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan los datos de las inversiones realizadas hasta el 30 de septiembre de 1984 por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y sus Organismos Autónomos en la provincia de Madrid.

En determinados casos, ciertas inversiones se han aplicado a otra u otras obras, dada su urgencia o necesidad y teniendo en cuenta que el programa de inversiones no tiene carácter vinculante.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.922-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre si se ha disminuido el número de farmacias, en turno de guardia por la noche, para disminuir así el número de establecimientos farmacéuticos atracados, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La legislación preconstitucional hoy vigente determina que es la organización colegial la encargada de establecer los turnos de guardia —servicios de urgencia— de las oficinas de farmacia. La Administración sanitaria sólo interviene en estos temas cuando se evidencia una insuficiencia en los citados servicios. En cualquier caso, esta materia —es decir, las oficinas de farmacia— ha sido transferida a las Comunidades Autónomas.

La Oficina de farmacia de guardia es un servicio sanitario que debe prestarse con plena responsabilidad y asistencia profesional —aunque, evidentemente, implique ciertos riesgos— y ajustado a las demandas específicas de cada núcleo de población.

2. Hay que hacer constar previamente que la lucha contra hechos delictivos relacionados con estupefacientes y particularmente los robos a oficinas de farmacia sigue siendo una de las principales preocupaciones policiales, que se refleja en una acción constante tendente a erradicar dicha problemática delictiva, problemática que en el caso del robo de estupefacientes ha experimentado una evolución constantemente decreciente a partir de 1980.

En concreto cabe señalar dos tipos de medidas: en primer lugar, medidas preventivas: intensificación de la vigilancia móvil prestada por los coches radio-patrullas, así como de las patrullas a pie del Cuerpo de Policía Nacional, hasta el punto de que en muchas ocasiones el despacho nocturno se realiza ante la presencia policial. Potenciación de los Grupos de Estupefacientes con efectivos móviles y humanos. Ampliación de los planes específicos antiatracos en farmacias, incursos en los Planes de Actuación de Seguridad Ciudadana. Y, en segundo lugar, medidas de seguridad pasiva: instalación de medidas de autoprotección (Real Decreto 1338/84, de 4 de julio, sobre medidas de seguridad en entidades y establecimientos públicos y privados).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.917-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre número

real de drogadictos en España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Dada la naturaleza del uso no-médico de drogas y de la drogodependencia, los datos que permiten estimar que parte de la población está afectada por los mismos, proceden de estudios de consumo en poblaciones específicas o en población general, indicadores indirectos del tipo de datos de fuentes judiciales y policiales sobre decomisos de drogas, detenidos, etcétera, y datos sobre utilización de servicios asistenciales.

El conjunto de estos datos permiten configurar las estimaciones sobre el posible número de personas consumidoras y drogodependientes.

2. Los datos disponibles a nivel nacional en población general datan de un Estudio de 1980, "la población española ante las Drogas".

De dicho estudio realizado en una muestra de población de quince a sesenta y cinco años se destacan los siguientes datos:

	Porcentaje
Uso de cannabis:	
Lo han consumido alguna vez	20,0
Nunca han consumido	72,5
N/C	7,5
Frecuencia del consumo:	
Consumo regular	5,1

Consumo, según la edad, de cannabis:

Edades	Porcentaje consumidores alguna vez	Porcentaje consumidores regulares
De 15 a 17	41,5	13,5
De 18 a 20	42,9	9,6
De 21 a 24	41,0	10,4
De 25 a 34	32,0	8,8
De 35 a 44	8,8	1,5
De 45 a más	2,7	0,0

Consumo de opiáceos:

	Porcentaje
No	90,0
Sí	2,0
N/C	8,0

Frecuencia del uso de opiáceos:

	Porcentaje
No	90,0
Ocasionalmente	1,2
1-3 veces/mes	0,3
3-4 veces/semana	0,2
Diariamente	0,1
Ocasiones sociales especiales	0,2
Situaciones anímicas especiales	0,1
N/C	8,0

3. En 1984 ha sido realizado por la Dirección General de Salud Pública un Estudio sobre el Consumo de Alcohol y otras Drogas entre los jóvenes de quince a veinticuatro años. Dicho estudio está en fase de análisis, pero los datos previos indican (este estudio todavía no ha sido recibido oficialmente por el Ministerio de Sanidad y Consumo):

Jóvenes que han consumido alguna vez los siguientes productos:

	Porcentaje
Cannabis	28,8
Analgésicos	3,4
Anfetaminas	6,2
Alucinógenos	4,8
Cocaína	3,1
Barbitúricos	2,5
Opio	1,1
Heroína	1,8
Inhalantes	1,4
Ninguna	69,6

Jóvenes que han consumido en los últimos doce meses (junio-julio 1983-junio/julio 1984):

	Porcentaje
Cannabis	15,6 (1.039.478 jóvenes)
Tranquilizantes	0,9 (59.277 jóvenes)
Analgésicos	0,9 (59.277 jóvenes)
Anfetaminas	1,7 (111.969 jóvenes)
Alucinógenos	1,4 (92.209 jóvenes)
Cocaína	1,0 (65.864 jóvenes)
Barbitúricos	0,4 (26.344 jóvenes)
Opio/morfina	0,1 (6.586 jóvenes)
Heroína	0,5 (32.930 jóvenes)
Inhalantes	0,4 (26.344 jóvenes)
Ninguno	83,4 (5.468.376 jóvenes)

(Proyección intercensal a 31 de diciembre de 1984, según datos del Censo de 1981. Población de quince a veinticuatro años: 6.586.421.)

4. No disponemos de datos específicos sobre Barcelona. Existen datos relativos a Cataluña, de un estudio rea-

lizado en 1982 por la Generalidad. Los datos referidos a dicho estudio son:

	Porcentaje consumidores
De 12 a 15 años:	
Colas	4
Cannabis	3
Cocaína	1
Acidos	1
Anfetaminas	1
De 16 a 25 años:	
Cannabis	24,8
Anfetaminas	8,9
Ansiolíticos	7,0
Alucinógenos	6,6
Cocaína	4,6
Colas	3,9
Opiáceos	2,0
Población general:	
Cannabis	4,7
Tranquilizantes/ansiolíticos	4,4
Anfetaminas	2,4
Colas	2,0
Cocaína	1,0
Alucinógenos	0,9
Opiáceos	0,2.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.916-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre leyes, ordenanzas o reglamentos del mar que determinan las áreas de pesca en nuestras aguas jurisdiccionales en las que los barcos de la flota pesquera española pueden faenar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La normativa vigente aplicable para faenar en aguas jurisdiccionales españolas aledañas a la regioń catalana, está contenida en cuanto al arrastre en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1975, sobre pesca de arrastre en el Mediterráneo, complementada por la Orden de 20 de noviembre de 1979, que regula la potencia máxima de los buques dedicados a la pesca de arrastre en el Mediterráneo, y en cuanto al cerco es aplicable la Orden de 20 de noviembre de 1979, por la que se regula la pesca con artes de cerco en el Mediterráneo complementada con la Orden Ministerial de 30 de abril de 1983, que modifica la norma 6 de la Orden anterior, y asimismo es aplicable la de 30 de julio de 1983, que regula la pesca con arte "claro" en el caladero nacional y la Orden de 18 de enero de 1984, que regula la pesca con el arte de "palangre de superficie".

La formulación de la pregunta no se atiende a la realidad legislativa aplicable por cuanto no existen aguas del litoral catalán y sólo en el aspecto jurisdiccional es aplicable al término de aguas españolas de acuerdo con la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre extensión de aguas jurisdiccionales españolas a 12 millas a efectos de pesca y de acuerdo con el artículo 149, punto 19, de la Constitución que establece la competencia exclusiva sobre pesca marítima para la Administración Central del Estado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.915-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre ordenanzas marítimas o Leyes que han sido aplicadas para que pesqueros procedentes del País Vasco hayan abandonado súbitamente las aguas litorales de Cataluña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta se ciñe a la normativa aplicable a los buques atuneros del País Vasco que han practicado la pesca de cebo vivo en aguas interiores de Cataluña, y a este respecto hay que manifestar que para este tipo de pesquería en el Mediterráneo no existe normativa específica vigente, siendo de aplicación la Orden de 20 de noviembre de 1979 por la que se regula la pesca con arte de cerco en el Mediterráneo, modificada parcialmente por la Orden de 30 de abril de 1983, normativa que establece las tallas mínimas de las especies protegidas y asimismo las vedas y esfuerzos de pesca, destacándose que en las zonas limitadas del litoral "que reúnan características biológicas-ecológicas que así lo aconsejen la Dirección Provincial de Cofradías de Pescadores correspondiente y previo informe del Instituto Español de Oceanografía, poder establecer vedas complementarias, así como autorizar, excepcionalmente y por tiempo limitado, la captura de una o varias especies en la zona vedada que se determine en esta norma".

Al tratarse de una pesquería, la que realizan los atuneros vascos que se realiza generalmente fuera de aguas territoriales españolas, no existe impedimento legal alguno para que dicha flota realice sus faenas pesqueras en el Mediterráneo. Sin embargo, teniendo en cuenta que se utiliza el cebo vivo para la pesquería del atún, y este cebo se captura en aguas interiores de Cataluña, cuando la flota atunera vasca realiza sus faenas principales cerca de dicha región, surge el problema de la autorización para la pesca del llamado "cebo vivo", que normalmente se realiza en base a pactos entre Cofradías de Pescadores y con la autorización de la autoridad de Marina local.

El abandono de las aguas interiores de Cataluña por parte de dicha flota se ha debido a la oposición generalizada de las Cofradías de Pescadores catalanas y a la problemática derivada de un enfrentamiento sectorial, causado por la falta de diálogo previo entre los representantes de las flotas afectadas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.907-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre importe de la asignación de los Presupuestos Generales del Estado para 1985, a la Iglesia Católica de España y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 tiene prevista una consignación presupuestaria para ser transferida a favor de la Iglesia Católica, por el concepto de dotación global, a la que se refiere el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre Asuntos económicos, de 3 de enero de 1979.

Esta dotación global comprende la totalidad de los fondos que se transfieren a la Iglesia Católica, para la realización de sus fines religiosos, figurando por ello presupuestariamente incluida en el programa 461 A: Cooperación con las Confesiones religiosas. El Proyecto de Ley recoge para dicho Programa 461-A las siguientes cantidades destinadas a la Iglesia Católica:

Capítulo 4.º Transferencias corrientes.

Artículo 48: A familias e Instituciones sin fines de lucro. A la Iglesia Católica, 11.825.304.000.

Capítulo 7.º Transferencias de capital.

Artículo 78: A familias e Instituciones sin fines de lucro. A la Iglesia Católica para conservación de templos, 45.100.000.

La Iglesia Católica tiene libertad para aplicar estos fondos al conjunto de sus necesidades, debiendo presentar, anualmente, una Memoria al Estado en la que describa la aplicación dada a las cantidades recibidas dentro del conjunto de sus necesidades. No existe, por lo tanto, desde el punto de vista presupuestario, ninguna asignación concreta y determinada en favor de las Archidiócesis de Barcelona, ni de Tarragona, ni de ninguna otra.

La fijación de esta asignación o dotación global se hace, pues, sin distinguir entre las distintas Archidiócesis o Diócesis, teniendo libertad la Iglesia Católica para distribuirla entre las mismas, de acuerdo con los criterios antes señalados.

Tampoco existe una consignación concreta y especial para Ordenes o Congregaciones religiosas católicas.

Además de la dotación global consignada en el Programa 461 A, la Iglesia Católica puede recibir otros fondos de origen presupuestario, en relación con los servicios prestados por la Iglesia Católica. Así ocurre, por ejemplo, con el Ministerio de Educación y Ciencia, en lo que se refiere a cantidades transferidas para hacer efectiva la enseñanza religiosa católica en los distintos niveles educativos.

Por otro lado, las diversas entidades jurídicas que integran la Iglesia Católica, pueden beneficiarse de las subvenciones presupuestarias que pueden concederse a personas privadas o jurídicas que desarrollan actividades de carácter educativo, asistencial, benéfico, etc.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.911-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre inversiones por la Junta de Construcción en la provincia de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las inversiones realizadas en la provincia de Barcelona en los años 1981, 1982, 1983 y 1984, con cargo al Presupuesto de inversiones de la Junta de Construcciones, Instalaciones y equipo Escolar, fueron las siguientes:

Año	Importe (en millones de pesetas)
1981	1.974,5
1982	2.229,8
1983	1.333,2
1984	891,8 (+)

Hay que hacer constar, sin embargo, que por Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, se transfirieron a la Generalidad de Cataluña, con efectos de 1.º de enero de 1981, las competencias del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de enseñanza, excepto Universidades. Por esta razón las cifras anteriores recogen, a partir de esa fecha, exclusivamente las inversiones realizadas en materia de Universidades y las derivadas de obligaciones en curso asumidas por la Junta de Construcciones en el momento de la transferencia.

Se detallan a continuación las inversiones realizadas específicamente en el nivel universitario durante cada uno de los años a que hace referencia la pregunta del señor Diputado:

Año	Inversiones nivel Universidades (en millones de pesetas)
1981	521,5
1982	1.075,9
1983	377,0
1984	606,2»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.951-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre inversiones realizadas en la provincia de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Adjunto se remite la información que en estos momentos se dispone, es decir, las inversiones realizadas en la provincia de Barcelona, en 1982.

Respecto a 1983 y 1984, es posible que en un próximo futuro se disponga de dicha información.

Se adjunta las inversiones programadas para 1985.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

INVERSION PUBLICA REALIZADA EN BARCELONA EN 1982
(Millones de pesetas)

Ministerios	
Presidencia del Gobierno	286,3
Asuntos Exteriores	1,0
Justicia	360,7
Defensa	94,6
Hacienda	344,7
Interior	85,7
Obras Públicas y Urbanismo	6.240,4
Educación	2.630,8
Trabajo y Seguridad Social	3.637,0
Industria y Energía	7.061,0
Agricultura	270,1
Economía y Comercio	697,6
Transportes, Turismo y Comunicaciones	5.222,9
Cultura	33,8
Sanidad y Consumo	15,0
Entes Territoriales	7.378,1
Fondo de Compensación Interterritorial	4.246,8
Reconversión Industrial	2.766,7
Total	41.373,2

INVERSION PUBLICA PROGRAMADA PARA 1985 EN BARCELONA
(Millones de pesetas)

Ministerios	
Presidencia del Gobierno	148,2
Asuntos Exteriores	1,6
Justicia	1.820,7
Defensa	161,4
Economía y Hacienda	75,3
Interior	438,0
Obras Públicas y Urbanismo	2.418,3
Educación	803,3
Trabajo y Seguridad Social	565,2
Industria y Energía	62,5
Agricultura	7,3
Transportes, Turismo y Comunicaciones	3.490,1
Cultura	261,6
Administración Territorial	296,5
Sanidad y Consumo	8,6
Gastos diversos Ministerios	520,9
Total	11.079,5

PE 3.905-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre inversiones realizadas en la provincia de Gerona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Adjunto se remite la información que en estos momento se dispone, es decir, las inversiones realizadas en la provincia de Gerona, en 1982.

Respecto a 1983 y 1984, es posible que en un próximo futuro se disponga de dicha información.

Se adjuntan las inversiones programadas para 1985.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

INVERSION PUBLICA PROGRAMADA PARA GERONA EN 1985
(Millones de pesetas)

Ministerios	
tJusticia	182,3
Defensa	10,4
Economía y Hacienda	400,9
Interior	229,2
Obras Públicas y Urbanismo	706,9
Educación	—
Trabajo y Seguridad Social	29,8
Industria y Energía	—
Agricultura	—
Transportes, Turismo y Comunicaciones	297,6
Cultura	—
Administración Territorial	—
Sanidad y Consumo	0,3
Total	1.857,4

INVERSION PUBLICA REALIZADA EN GERONA EN 1982
(Millones de Pesetas)

Ministerios	
Justicia	16,7
Defensa	40,2
Economía y Hacienda	29,9
Interior	58,3
Obras Públicas y Urbanismo	965,9
Educación	101,3
Trabajo y Seguridad Social	414,9
Industria y Energía	469,6
Agricultura	280,7
Transportes, Turismo y Comunicaciones	1.054,1
Cultura	15,2
Entes Territoriales	355,1
Fondo de Compensación Interterritorial	670,6
Reconversión Industrial	50,3
Total	4.522,8

PE 3.929-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre Cadenas Privadas de Televisión, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno tiene el compromiso de remitir un Proyecto de Ley al Parlamento que regule el acceso del sector privado al Servicio Público de Televisión, si bien, en estos momentos se realizan los estudios jurídicos y técnicos necesarios que permitan la elaboración del antedicho Proyecto de Ley, momento a partir del cual se remitirá a las Cámaras para la oportuna tramitación del mismo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.925-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre profesionales y artistas que el Ayuntamiento de Barcelona eximió del pago del IRTPF, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se están realizando, por la Inspección Financiera y Tributaria de la Delegación de Hacienda de Barcelona, las pertinentes comprobaciones. Una vez terminadas éstas se conocerá la relación de perceptores y las cantidades no retenidas, en cuyo momento se le dará traslado al señor Diputado de la información obtenida.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.912-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre inversiones por la Junta de Construcción en la provincia de Gerona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las inversiones realizadas en la provincia de Gerona en los años 1981, 1982, 1983 y 1984, con cargo al presupuesto de inversiones de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, fueron las siguientes:

Año	Importe (en millones de pesetas)
1981	191,1
1982	63,5
1983	167,7
1984	42,7

Hay que hacer constar, sin embargo, que por Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, se transfirieron a la Generalidad de Cataluña, con efectos de 1.° de enero de 1981, las competencias del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de enseñanza, excepto universidades. Por esta razón las cifras anteriores recogen, a partir de esta fecha, exclusivamente las inversiones realizadas en materia de Universidades y las derivadas de obligaciones en curso asumidas por la Junta de Construcciones en el momento de la transferencia.

Se detallan a continuación las inversiones realizadas específicamente en el nivel universitario durante cada uno de los años a que hace referencia la pregunta del señor Diputado:

Año	Inversiones nivel Universidades Pesetas
1981	10.200.000
1982	57.200.000
1983	84.600.000
1984	20.100.000

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.935-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre desequilibrio en el comercio exterior, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El comportamiento real de la economía contradice la afirmación acerca de la debilidad del sector exterior.

2. El estudio detallado del impacto de la entrada en la CEE sobre el sector exterior, realizado por el Ministerio de Economía y Hacienda, tampoco avala la afirmación del Diputado acerca de la acentuación de desequilibrios en el Comercio exterior derivados de la adhesión.

3. Del lado de la importación, si bien es cierto que en virtud de la integración en la Unión Aduanera, se producirá un abaratamiento progresivo (creciente a lo largo del período transitorio) de las mercancías comunitarias en España, los factores fundamentales de la demanda de importaciones son la inversión interna y las expectativas empresariales. Por tanto, el comportamiento global de la importación no parece que vaya a ser modificado sustancialmente en virtud de la adhesión. Evidentemente se producirá una mayor penetración comunitaria en nuestro mercado, pero derivada de una desviación de comercio a favor de la CEE, que se convertirá en un suministrador más barato que otras áreas económicas, que son los suministradores actuales para determinados productos de la economía española y que, al quedar fuera de marco de unión aduanera, verán sus mercancías gravadas por la tarifa exterior común que España adoptará, y por tanto encarecidas frente a esos mismos productos procedentes de CEE.

En resumren, la variable importación no tiene por qué aumentar su cuantía global en función de la adhesión, aunque se produzca, para determinadas mercancías, una desviación de comercio a favor de CEE.

4. Del lado de la exportación, la integración de la economía española en la europea derivada de la adhesión es de prever que consolide la actual tendencia creciente de nuestras exportaciones a la CEE, aunque cuantitativamente no se produzca a corto plazo un crecimiento espectacular de las mismas.

Puesto que la eliminación de aranceles comunitarios a la entrada de productos españoles, en la medida en que en la actualidad no son ya muy elevados en términos medios, no parece que vaya a ser el principal impulso

para nuestra exportación a CEE, sino que éste vendrá más bien derivado de la clarificación del panorama exportador que se producirá tras la adhesión. Mención especial merecen las mejores posibilidades para la exportación agrícola que nuestra entrada en la comunidad abrirá, ya que en la actualidad ésta tiene concedidas a nuestros competidores mediterráneos extracomunitarios preferencias más ventajosas que las a nosotros concedidas en el Acuerdo del 70.

Por otra parte, es evidente que la adhesión afectará de manera diferente a los diversos sectores económicos en función de su situación competitiva respecto de la industria comunitaria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.910-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre salida de España de plata, del Tesoro, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El oro propiedad del Tesoro, tanto procedente de la cuenta corriente de oro del Tesoro depositado en el Banco de España como el correspondiente a la conversación de la plata en oro, queda reflejado en la Contabilidad Pública del Tesoro, y en fin del ejercicio se integra dentro de la Cuenta General del Estado, que de acuerdo con el artículo 136 de la Ley General Presupuestaria se remite al Tribunal de Cuentas previo examen de la Intervención General del Estado. Dicha Cuenta General es remitida a las Cortes Generales posteriormente a través del proyecto de Ley correspondiente y con la certificación del Tribunal de Cuentas para su deliberación y acuerdo (artículo 136, apartado 2, Ley General Presupuestaria). Hasta el momento se ha convertido plata por un equivalente de 8.388.923 onzas de oro fino.

2. El oro procedente de la conversión figura dentro de las reservas exteriores, y en este sentido se encuentra depositado en el Banco de Pagos Internacionales de Basilea.

3. Las reservas de oro de nuestro Estado y el de todos los demás países está distribuido entre los Centros neurálgicos de negociación de metales: Nueva York, Zurich, Basilea y Londres y una parte pequeña en el propio Banco central. Esta es una práctica de todos los bancos centrales y en todos los tiempos, y ello es debido a evitar los gastos de transporte así como facilitar la gestión de transmisiones y aumentar la seguridad de los metales preciosos.

4. Una pequeña parte está depositada en el Banco de España, como se ha indicado en la pregunta 3.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.945-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre ayuda al Tercer Mundo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores está, efectivamente, dando forma a tres normas de diferente carácter. Ninguna de ellas tiene rango de ley, por lo que no revisten forma de Decreto-ley, ni van a seguir la tramitación correspondiente a este tipo de normas legales.

Por una parte, se tiene casi ultimado un proyecto de Decreto por el que se regula la acción exterior del Estado en materia de Cooperación Internacional. En este Decreto se establecen, con carácter general, las líneas básicas definidoras y los criterios orientativos de las diversas actuaciones en materia de Cooperación Internacional, líneas que fueron ya perfiladas en un Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional, aprobado por la Comisión de Subsecretarios, el pasado mes de septiembre, y rechazado por el Consejo de Ministros por lo amplio de su contenido y el rango legal adoptado para regular esta materia, habiéndose encargado al titular del Ministerio de Asuntos Exteriores, la elaboración de una (o, en su caso, más) normas con categoría de Decreto, para articular los aspectos contemplados en aquel Anteproyecto de Ley, a saber:

A) Aspectos genéricos de la Cooperación Internacional

A.a) Concepto y exclusiones acerca de que se entiende por Cooperación Internacional.

A.b) Posibilidades de financiación de la Cooperación Internacional.

A.c) Criterios orientativos para la programación de Cooperación Internacional.

B) Participación en programas de Cooperación Internacional

B.a) Entes públicos y privados que podrían participar en proyectos de Cooperación.

B.b) Formas de posibilitar y coordinar dicha participación, diferenciando el modo de colaboración de las entidades privadas y Organizaciones No Gubernamentales, de los entes locales, en su caso, y de las Comunidades Autónomas, en su caso, también.

B.c) Procedimiento de coordinación, en el seno del Ministerio de Asuntos Exteriores, de los datos informativos acerca de las actuaciones de Cooperación Internacional llevadas a cabo por la Administración del Estado.

B.d) Estatuto del Personal de la Cooperación Internacional.

C) Adecuación orgánica del centro administrativo encargado de coordinar la información acerca de la Cooperación Internacional a la función coordinadora antes descrita.

El Anteproyecto de Decreto al que nos hemos referido, en primer lugar, regula los aspectos genéricos básicos de la Cooperación Internacional descritos en el punto A), así como los referentes a la participación institucional en proyectos de Cooperación internacional, salvo, respecto a éstos, el del Estatuto del Personal de la Cooperación Internacional (punto B.d), que es objeto de estudio en el momento presente y que será regulado en otro Decreto, dada su complejidad, la conveniencia de un estudio minucioso y la necesaria especificidad de su tramitación, con evacuación de informes preceptivos que no se requieren, en cambio, para el Decreto de regulación de la acción exterior del Estado, en materia de Cooperación Internacional.

La tercera norma a la que se ha hecho referencia es la de adecuación orgánica del Ministerio de Asuntos Exteriores a su función de coordinador de la información sobre los programas de Cooperación Internacional, Convenios en los que se basan, datos respecto al personal encargado de realizarlos y gestionarlos (costes de personal, de equipos, etc.), norma que, evidentemente, adopta la forma de Orden Ministerial de reestructuración orgánica y que está siendo ultimada para su tramitación conjunta por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, en el momento presente.

Para concluir, no se trata tampoco de articular la ayuda al Tercer Mundo, o, al menos, no sólo se trata de esto. La Cooperación Internacional responde a objetivos más amplios que los de la Asistencia Técnica o la Ayuda al desarrollo de los países menos desarrollados. En cualquier caso, la articulación de esta Ayuda al Tercer Mundo, a la que su señoría se refiere, seguirá las líneas expuestas en la Moción elaborada por la Subcomisión de Cooperación Internacional, de la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado, aprobada por el Pleno de esta Alta Cámara en su sesión del pasado día 2 de octubre de 1984. Dicha Moción, como se podrá comprobar, está basada en un amplio informe elaborado por la Subcomisión de Cooperación Internacional. Dicho informe está en armonía con los criterios utilizados en la redacción del Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional al que nos hemos referido anteriormente, y también con el espíritu de la regulación por Decreto de esta materia, ahora en curso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.002-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre inversiones en el Plan de Empleo Rural, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 513/1984, de 29 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1984, por establecer la entrada en vigor de dicho Plan prácticamente en el mes de marzo, hacía muy difícil que en el primer semestre del año se obtuviesen grandes resultados, no sólo por la propia tardanza de su entrada en vigor, sino porque, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, se hubieron de constituir las Comisiones de Calificación, Coordinación y Seguimiento en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, que son las responsables de la afectación al Plan de un volumen importante de obras de las Administraciones Públicas, previa propuesta de los Organismos inversores.

En todo caso, a 30 de septiembre de 1984, el porcentaje de realización, de las obras afectadas a dicho Plan era del 42 por ciento.

Para valorar el grado de cumplimiento del PER en 1984, van a ser determinantes las realizaciones del cuarto trimestre del año, todavía en curso, en el que se están realizando efectivamente la mayor parte de las obras que fueron afectadas al Plan.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.938-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre subsidio de Desempleo Agrario en Andalucía y Extremadura, tengo la honra de

enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Plan Especial de Inspección y Control del Subsidio de Desempleo Agrícola se viene desarrollando desde el pasado mes de julio en todas las provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, ámbito de aplicación del mencionado Subsidio durante el año 1984 a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, por el que se establecía el citado subsidio.

El número de empresas controladas en aplicación de dicho Plan, con datos acumulados hasta el pasado mes de octubre, ascienden a un total de 10.448, que de desglosan por provincias y Comunidades Autónomas en el Cuadro que se adjunta.

En todo caso, en el segundo semestre del año, y para el conjunto del territorio nacional, se viene realizando una Campaña especial de lucha contra el fraude al desempleo, en la que se han controlado por el momento 72.742 empresas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.»

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.950-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá relativa a programa de actuación en las zonas de montaña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto sobre Zonas de Agricultura de Montaña y otras Zonas Equiparables desarrolla la Ley 25/1982 de Agricultura de Montaña, estableciendo un marco claro de actuaciones y de competencias para que las diversas Administraciones (Central, Autonómica y Local) puedan desarrollar su labor de manera conjunta, y teniendo en cuenta siempre que se trata de mecanismos de apoyo para mejorar el nivel de vida de la población en las zonas de montaña, que suponen más de 12 millones de hectáreas repartidas por todo el país y 1.880 municipios.

A tal fin, esta normativa establece los términos necesarios para que una zona sea declarada como de agricultura de montaña, debiendo reunir, entre otras, unas determinadas condiciones de altitud, pendiente, clima y suelos, con una vocación predominantemente agraria.

Una vez declarada como de agricultura de montaña o equiparable, para poder acceder a las diferentes líneas de apoyo, cada zona específica deberá contar con un Programa de Ordenación y Promoción, para un período mínimo de cuatro años, y una vez establecido se firmará un Convenio entre las Administraciones implicadas, en el que se fijarán claramente las aportaciones y las responsabilidades de la Administración Central, la Comunidad Autónoma respectiva y los distintos Ayuntamientos afectados.

Estos Programas de Ordenación y Promoción estarán formados por un análisis socio-económico de la zona declarada como de montaña, los objetivos que se pretendan conseguir, las acciones necesarias, la previsión de inversiones, el catálogo de ayudas y beneficios para los agricultores y la orientación de las producciones agrarias adecuadas al medio natural y a las condiciones de las explotaciones.

LINEAS DE AYUDA

Las distintas líneas de ayuda que ahora se concentran en un solo Real Decreto se plantean con la idea de adecuar la legislación española a la de la Comunidad Económica Europea, para que tras el ingreso en la CEE los programas de desarrollo en zonas de agricultura de montaña españolas sean rápidamente homologables a las comunitarias.

Los posibles beneficiarios se clasifican en cuatro grupos:

a) Empresarios agrarios residentes en la Zona: recibirán indemnizaciones compensatorias como consecuencia de la incidencia negativa del medio sobre los rendimientos de las explotaciones; acceso preferente a todas las líneas de ayudas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con una subvención adicional de hasta el 15 por ciento sobre las de tipo general con un límite máximo acumulativo, expresado en equivalente neto de subvención, no superior al 50 por ciento del presupuesto de inversión recogido en su proyecto individual de mejora que les será suministrado por los Servicios de la Comunidad Autónoma (Regiones) en concepto de asistencia técnica; línea especial de crédito oficial subvencionado que junto con la subvención podrá alcanzar hasta el 90 por ciento del presupuesto de inversiones, con un plazo de amortización de hasta quince años de carencia, y por último se prevén bonificaciones fiscales.

b) Empresarios agrarios que se puedan ubicar en las Zonas: tendrán acceso a un régimen especial previsto por el sistema de ordenación de explotaciones entre los que se cuenta con los beneficios de hasta el 30 por ciento de subvención del presupuesto de inversión del proyecto individual, en el que se podrán incorporar para la determinación de su viabilidad económica hastda un 50 por ciento del montante anual de todas las rentas previstas que no tengan origen agrario: turísticas, artesanales, etc. Se comprometen a mantenerse en sus explotaciones por un plazo mínimo de seis años.

c) Empresarios forestales dedicados a especies de crecimiento lento: se prevén convenios que aseguran a los empresarios una importantísima financiación de la in-

versión a base de créditos subvencionados en razón de sus rendimientos previstos a muy largo plazo.

d) Empresarios no agrarios titulares de pequeñas o medianas explotaciones industriales, turísticas o artesanales: precisarán para acogerse a las ayudas el que tengan carácter individual, familiar, asociativo. Se prevén subvenciones, financiación oficial preferente y bonificaciones fiscales.

Completan el inventario de ayudas las obras de infraestructura y de servicios básicos que se realizan básicamente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Recientemente, el Gobierno ha aprobado un Decreto sobre extensión del Servicio Telefónico en el medio rural, en el que se prevé un trato preferente a las Zonas de Agricultura de Montaña.

La ejecución de los Programas por la propia población afectada también se recoge a través del sistema de desarrollo comunitario cuando se trata de la realización de pequeñas obras de interés comunitario; previéndose subvenciones de hasta el 50 por ciento del presupuesto, con una cuantía máxima de dos millones de pesetas o 50.000 pesetas por familia o agricultor participante.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.946-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá relativa a enfermedad «del legionario», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La legionellosis es una enfermedad descrita en fecha reciente y que en España se han dado diversos casos en los últimos años tanto en forma de brotes esporádicos como en casos individuales. Las medidas a adoptar son las siguientes:

1. Vigilancia y control de la enfermedad mediante la detección de casos o brotes que se producen, tomando las medidas sanitarias apropiadas a cada situación.

2. Difusión de los conocimientos que sobre la misma se tienen hasta la fecha, mediante su publicación en el "Boletín Epidemiológico Semanal". (Ver "BES" números 1.591 y 1.592 de 1983.) En dicho Boletín se hace un resumen sobre la situación en España.

3. El Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitaria de Majadahonda realiza diagnóstico y aislamiento de la legionella tanto en muestras de agua como muestras procedentes de enfermos, estando a disposición de aquellas Autonomías que lo precisen.

4. La Dirección General de Salud Pública a través de los Servicios de Sanidad Ambiental ha elaborado unas normas de aplicación en los sistemas de agua potable y de refrigeración por agua fría sobre mantenimiento y funcionamiento de dichas instalaciones en caso de que exista infección asociada a dichos sistemas.

5. La legionella se encuentra ampliamente distribuida en la naturaleza y en los sistemas de conducción de agua en hoteles, hospitales y otros lugares; sin embargo, la infección es excepcional y por el momento no es posible determinar las fuentes que producen con más probabilidad la infección humana, por lo que el tratamiento rutinario de todas las fuentes potenciales no es viable por cuestiones de tipo práctico y económico. No obstante, a nivel general se aplican las normas, asegurando un buen mantenimiento de los sistemas de conducción (limpieza, tratamiento químico, etc.), y almacenamiento de agua, así como en los sistemas de refrigeración.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.927-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre alternativa del Gobierno de confirmarse lo dicho por el Ministro portugués del Mar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No se dispone de confirmación de que el Ministro del Mar portugués haya hecho declaraciones en el sentido que, al parecer, ha recogido la prensa sobre el acceso de barcos españoles a las aguas territoriales lusas.

2. La actual situación de las relaciones pesqueras con Portugal en cuanto a la pesca entre las 6 y las 12 millas está caracterizada por una suspensión de actividad, desde el primero de enero de 1983, debido a una decisión unilateral portuguesa. Esta situación se ha mantenido desde entonces, a pesar de las numerosas reuniones de negociación celebradas, a todos los niveles y de las numerosas ofertas de compromiso, beneficiosas para las dos partes, presentadas por España.

3. Recientemente el Gobierno español ha reiterado al luso que el Convenio de Pesca de 9 de diciembre de 1969, está en vigor y le ha propuesto la reunión inmediata de la Comisión Técnica de Pesca hispano-portuguesa, prevista en el artículo 6.º del citado Convenio, para precisar

si es necesaria alguna limitación del esfuerzo de pesca a desarrollar por los nacionales de ambos países en la zona de las 6 y las 12 millas.

4. En función de la contestación que Lisboa dé a esta respuesta se analizarán y decidirán las medidas que convenga adoptar en defensa de los derechos que a España reconoce el Convenio en cuestión.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.934-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre muertes producidas como consecuencia del consumo de drogas contaminadas o adulteradas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Este tema entraña una enorme complejidad y dificultad, derivado, entre otras cosas, del «macroproblema» de uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes.

En las muestras decomisadas —por ejemplo en el caso de la heroína— se viene dictaminando ya en la mayoría de los casos no sólo el producto que se detecta y su pureza, sino también los contaminantes.

Estas determinaciones se van a establecer con carácter generalizado con el fin de poder conocer datos relativos a prevalencia de consumo, zonas de procedencia y canales de abastecimiento, estableciendo a la vez indicadores indirectos mediante el conocimiento analítico de los diluyentes, conservación, presencia y tipo de contaminantes.

Una de las posibilidades permanentemente planteadas estriba en los asesinatos encubiertos, que podrán investigar con mayores y mejores conocimientos, aun dentro de la enorme dificultad que conllevan, con la ayuda de los indicadores indirectos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.939-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre limitación en la libertad de recetar los médicos de varios ambulatorios de Madrid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Insalud, en el año actual ha cursado normas internas a sus Direcciones Provinciales en orden a la buena gestión y control de la prestación farmacéutica, concretamente la Circular 1/84, de 7 de febrero, y la Nota Circular 8/84, de la misma fecha.

La Dirección Provincial del INSALUD de Madrid, a la recepción de dichas normas inició su aplicación, lo que también ocurrió con carácter general en el resto de las Direcciones Provinciales del Instituto.

Ahora bien, es preciso dejar muy claro que en ningún momento se ha limitado la libertad de recetar a los Médicos de varios Ambulatorios de Madrid, pues como se establece en el anexo núm. 2 a la Nota Circula citada, si los talonarios de recetas asignados a los facultativos no cubren sus necesidades podrán éstos solicitar más, que en todo caso se les darán argumentando y justificando de forma objetiva su necesidad. Si los motivos no estuvieran adecuadamente justificados, se puede procede a la apertura de una información previa a efectos de advertir las razones de la insuficiencia de talonarios.

El espíritu y contenido de las Circulares citadas es controlar el gasto farmacéutico y no limitar la libertad de prescripción.

La asignación por la Inspección Farmacéutica de un determinado número de recetas a un médico es una medida de control del gasto farmacéutico, y se basa en un cálculo que se hace utilizando unos datos estadísticos obtenidos de la prestación farmacéutica en España, y en ningún caso es una orden que pretenda limitar la libertad de prescripción o intente disminuir el uso de los recursos terapéuticos disponibles necesarios para prevenir, aliviar o curar la enfermedad.

Cualquier médico por motivos diversos con fundamentos profesionales, clínicos o farmacológicos, según su criterio, puede solicitar más recetas de las asignadas, como se ha dicho.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.944-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, pertene-

ciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre reestructuración policial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La reestructuración de los Cuerpos policiales se está llevando a cabo dentro del marco jurídico establecido por una serie de recientes disposiciones, entre las que hay que destacar el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, sobre estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado, que inicia un proceso tendente a lograr la integración de los Cuerpos de Policía Nacional y del Cuerpo Superior de Policía, tanto en lo que respecta a su organización central como a su organización periférica.

En la misma línea de unificación de los Cuerpos que integran la Policía hay que citar el Real Decreto-Ley 9/1984, de 11 de julio, que efectúa un tratamiento unitario en materia de retribuciones de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos y Seguridad y que ha sido parcialmente desarrollado por el Real Decreto 1781/1984, de 26 de septiembre.

Ello sin perjuicio del marco jurídico que en su día establecerá la Ley Orgánica prevista en desarrollo del artículo 104 del Texto Constitucional.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.947-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre condiciones en que se venderán unidades navales a Marruecos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Empresa Nacional Bazán ya ha construido diversas unidades para la Marina Real Marroquí, y con este motivo mantiene con la misma las mejores relaciones con respecto a su desarrollo futuro.

Actualmente, al amparo de las condiciones crediticias que ofrece el Protocolo Pesquero Hispano-Marroquí, para adquisiciones en España, la Marina Real de ese país está interesada en varios buques de vigilancia pesquera y de zona, cuya construcción se está negociando con la Empresa Nacional Bazán dentro de las condiciones crediticias que en dicho Acuerdo se formulan. Dicha Empresa espera poder utilizar este crédito y, en cualquier caso, las condiciones en las que está autorizada a exportar son las habituales para la exportación de buques de cualquier tipo en cada momento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.948-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre empresas del INI a las que afectará el proceso de privatización, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La privatización de determinadas empresas por parte del Instituto Nacional de Industria no constituye un fin en sí mismo, sino que forma parte de la política de saneamiento de la empresa pública. Experiencias industriales anteriores indican que para proceder a dicho saneamiento se impone una política de contracción y reducción de tamaño tanto de los Grupos como de las empresas individuales. En el caso del INI, se trata, además, de contrarrestar o anular en lo posible el proceso de socialización de pérdidas sufrido hasta 1983. Sin embargo, al no existir una política de privatización a ultranza, el INI habrá de decidir caso por caso.

En cuanto al destino de los fondos que se obtengan en dichas privatizaciones, éstos se aplicarán a las necesidades de los ajustes laborales y financieros exigidos por la propia política de saneamiento y que se encuentran concentradas en las empresas en crisis y/o en Proceso de Reconversión.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.949-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas para reducir las pérdidas del INI, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Instituto Nacional de Industria está poniendo en práctica una política de saneamiento tanto del propio Grupo como de sus empresas en crisis o en reconversión. Aunque uno de los principales objetivos es reducir las pérdidas, no se dispone todavía de previsiones oficiales exactas de la cifra de pérdidas para 1986.

Las medidas que piensa adoptar el Gobierno y el Instituto Nacional de Industria para lograr sus objetivos son las siguientes:

— En las empresas pertenecientes a sectores en Reconversión (Siderurgia, Construcción Naval y Fertilizantes), realizar los ajustes laborales, de capacidad y financieros que se contemplan en los planes aprobados.

— Realización del mismo tipo de ajuste en empresas en crisis, que no estando comprendidas dentro de planes sectoriales de Reconversión, cuenten con planes de viabilidad aprobados por el Instituto (SEAT, IBERIA, BABCOCK & WILCOX, AVIACO, etc.).

— Cierre de empresas inviables. Ya se ha tomado la decisión respecto a Potasas de Navarra y Casimiro Soler Almirall (CSB).

— Privatización de determinadas empresas que no pertenezcan a sectores donde la presencia del sector público no esté justificada. Tal es el caso de Textil Tarazona.

— Proceso de desinversiones, tanto en activos materiales no rentables como en participaciones financieras.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.906-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre si los criterios del Gobierno español y del francés en los trámites de indemnizaciones a los propietarios de vehículos y mercancías destruidos en España y Francia son los mismos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Al tratarse de un tema regulado por dos Ordenamientos Jurídicos distintos, el francés y el español, los procedimientos aplicables en cada caso son asimismo diferentes.

Las peculiaridades del sistema español y el resto de las cuestiones planteadas por el señor Diputado fueron ya explicadas en la respuesta a la pregunta que, sobre el mismo problema, planteó su señoría el pasado día 22 de octubre del año en curso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.942-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre déficit acumulado del Fondo de Garantía Salarial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con el objetivo de conseguir el equilibrio financiero del Fondo de Garantía Salarial se viene aplicando un plan de medidas que pueden resumirse de la siguiente manera:

1. Medidas a corto plazo

— Intensificación de la asistencia a juicios por parte de letrados representantes del Fondo de Garantía Salarial con la finalidad de evitar, en lo posible, condenas específicas al Fondo en su calidad de condemendado con el empresario, en aquellos supuestos en que del análisis de los hechos se aprecie que pueda tratarse de despidos nulos y fraudulentos.

— Intensificación de las actuaciones consistentes en la interposición de los recursos legales procedentes contra las Sentencias de las Magistraturas de Trabajo que se consideran indebidamente lesivas para los intereses del Fondo.

— Perfeccionamiento de la fase de instrucción del expediente administrativo de reconocimiento de prestaciones, intensificándose la vigilancia de los letrados instructores del expediente sobre los datos y documentos aportados.

— Colaboración con la Inspección de Trabajo para la investigación y profundización en aquellos expedientes en que hayan podido apreciarse indicios de irregularidades.

2. Medidas a medio y largo plazo

En el marco de las medidas a medio y largo plazo se insertan las contenidas en la Ley 32/1984, de 2 de agosto, sobre modificación de determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores, que da una nueva redacción al artículo 33 del mismo y suprime su artículo 56.4, configurando un nuevo marco para la dispensa de las prestaciones a cargo del Fondo de Garantía Salarial que tiende, como indica el preámbulo de la Ley citada, a "evitar situaciones de sobreprotección que se encuentran en el

origen de los desequilibrios financieros" de dicho Fondo. Se espera que estas modificaciones actúen como un factor limitativo del crecimiento de las prestaciones que viene observándose.

Junto a estas medidas limitativas del incremento de prestaciones, se hace necesario adoptar otras encaminadas a obtener un incremento de la recaudación que pueda orientarse a enjugar el déficit acumulado ahora existente y, en este sentido, habrá de procederse a una elevación del tipo de cotización que se llevará a cabo en los términos que recoge el artículo 11 del Título I del Acuerdo Económico y Social 1985-86.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.940-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre Plan de Empleo Rural, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Todavía no existen datos aproximados en relación al colectivo de trabajadores agrícolas de Andalucía y Extremadura que no podrán disfrutar en 1985 del subsidio de desempleo en favor de los trabajadores agrarios por cuenta ajena de carácter eventual por no alcanzar las 60 jornadas reales trabajadas y cotizadas, requisito mínimo exigido en la actual regulación para acceder a los beneficios de dicho subsidio. En efecto, los datos disponibles en relación a las jornadas cotizadas se refieren al mes de octubre, faltando, por consiguiente, por realizar importantes campañas agrícolas, como el algodón y la aceituna, que pueden generar, máxime en un buen año agrícola como el actual, un número no despreciable de jornadas reales a engrosar las hasta ahora cotizadas. Por otro lado, en los datos disponibles hasta el momento no están computados los jornales realizados en campañas de temporadas en el extranjero, como es el caso de la vendimia en Francia, ni las realizadas en obras y servicios de los Conciertos INEM-Corporaciones Locales, afectadas al Plan del Empleo Rural, inducidas por la ampliación presupuestaria recientemente aprobada con este fin, que para Andalucía y Extremadura asciende a 4.000 millones de pesetas.

2. En todo caso, una parte no despreciable de la insuficiencia de jornadas realizadas, según las acciones de control efectuadas y los trabajos de campo hasta ahora verificados, se explican no sólo por la falta de realización de trabajos agrícolas, sino, en parte, por la no cotización de dichas jornadas por los empresarios, motivada, en ocasiones, por aspectos estructurales de la propiedad agrícola y por la específica regulación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, como es el caso de las primas mínimas de accidentes de trabajo y los requisitos para que los trabajadores por cuenta propia se mantengan en dicho Régimen, y, también como se desprende de la diferencia entre jornadas cotizadas y declaradas, especialmente en determinadas provincias, por la no declaración por parte de los trabajadores, a efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser titular del subsidio agrario en favor de trabajadores eventuales, de jornadas que sí han sido cotizadas, en cambio, por parte de los empresarios.

3. Con el objetivo de la aplicación durante el año 1985 del sistema del subsidio de trabajadores desempleados agrícolas de carácter eventual y del Plan de Empleo Rural, diseñados para Andalucía y Extremadura como sustitución del anterior sistema de ayudas de empleo comunitario, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está realizando diversos estudios y reuniones con los agentes sociales interesados dirigidas al análisis del funcionamiento y de los problemas planteados por el nuevo sistema durante este año y a la elaboración de propuestas y alternativas que, en su caso, se consideren necesarias para la superación de los problemas detectados.

4. Con dicha finalidad en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se han celebrado reuniones los días 30 de octubre y 19 de noviembre en la que participaron representantes de dicho Ministerio y de los de Agricultura, Pesca y Alimentación, Obras Públicas y Urbanismo y Economía y Hacienda; Delegados del Gobierno de Andalucía y Extremadura; Unión General de Trabajadores; Comisiones Obreras y Confederación Española de Organizaciones Profesionales. En dichas reuniones las distintas representaciones realizaron observaciones y propuestas sobre el funcionamiento durante 1984 y las soluciones y medidas a tomar para el año 1985, que están siendo objeto de estudio por parte de los representantes de la Administración del Estado, así como de las comisiones de trabajo constituidas al efecto e integradas por los distintos interlocutores sociales.

5. Finalmente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elaborará una propuesta definitiva, en función de las distintas observaciones realizadas por las distintas representaciones y de las conclusiones de las comisiones de trabajo, sobre el funcionamiento del sistema del subsidio agrario, Plan de Empleo Rural y Formación Ocupacional Agraria para el año 1985, que será hecha pública con el tiempo necesario para su conocimiento e instrumentación práctica el día 1 de enero del próximo año.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.933-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre libertad de los miembros del «Izarra», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Desde el primer momento de la detención del "Izarra", las autoridades españolas han solicitado la inmediata repatriación de sus tripulantes, señalando, con toda firmeza, al Gobierno nigeriano que cualesquiera que fuesen las eventuales responsabilidades por presuntas infracciones, en todo caso, la tripulación era totalmente inocente y no podía sufrir las consecuencias de decisiones en las que no había tomado parte. En este sentido, además de muchas otras gestiones, el Ministro de Asuntos Exteriores ha convocado en varias ocasiones al Embajador de Nigeria en España y al Embajador de España en Lagos, lo ha hecho saber al Ministro de Justicia y al Ministro de Asuntos Exteriores nigerianos.

La retención de los tripulantes del "Izarra" es decisión del Gobierno de Nigeria, cuyo Jefe de Gobierno, General Idiagbon, aseguró en entrevista personal con nuestro Embajador, celebrada hace algún tiempo y cuando éste último le requería la inmediata repatriación de la tripulación "que no serían retenidos ni un solo día más de lo necesario".»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de septiembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.016-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre exenciones fiscales de la artesanía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La industria de la "artesanía", además de los posibles beneficios fiscales que gozan las empresas en general, como puede ser la deducción por inversiones en los Impuestos sobre la Renta, tiene las siguientes ventajas específicas:

a) El artículo 34, A), Segundo del Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, aprobado por Real Decreto 2609/1981, de 19 de octubre, declara exentas: "Las operaciones de transformación de productos realizados por minoristas para la obtención de los bienes de su comercio, empleando exclusivamente herramientas manuales y, como máximo, tres productores".

b) La Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, aprobada por el Real Decreto 791/1981, de 27 de marzo, aparte de las facultades establecidas en su Regla 10.ª, dedicada a la Artesanía; considera exentas, sin precisar acuerdo expreso de la Administración, las actividades de: "costureras, bordadoras, encajeras y zurcidoras y oficiales de modista y sastrería, sin obrador ni tienda abierta y sin operarios de ninguna clase". También están exentas: a) la construcción de aparatos y piezas de prótesis dentaria, realizada en el domicilio donde se ejerza la profesión, y b) la venta al por menor en ambulancia de "vidrio, loza ordinaria y cacharros de barro cocido".

Por lo demás, a lo largo de las tarifas, las cuotas de algunos epígrafes de la División 4. Otras industrias manufactureras, en el caso de realizarse de forma artesanal, son de menor cuantía que en las restantes situaciones.

c) Por otro lado, dado el volumen económico normal de las actividades de artesanía, los empresarios personas físicas que las realicen estarán sujetos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al procedimiento de determinación de bases imponibles, conocido como "estimación objetiva singular", regulado por el Real decreto 2933/1983, de 13 de octubre, y Orden de 13 de marzo de 1984, normativa que supone una profunda simplificación formal y procedimental en el cálculo de los rendimientos gravados por el tributo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.908-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre ceses que se han producido en la Formación Profesional, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la renovación de la función inspectora docente emprendida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en 1983 y primer trimestre de 1984, se produjo el cese de 10 Coordinadores de Formación Profesional. El resto, hasta la cifra de 37, renunció a seguir desempeñando su puesto de trabajo, se jubiló al cumplir la edad reglamentaria, o bien solicitó la excedencia voluntaria en su actividad pública.

Los motivos de reajuste se fundamentan en el hecho de que las enseñanzas de Formación Profesional merecen, por parte del Departamento de Educación, una atención prioritaria, no sólo para borrar el carácter de enseñanzas marginadas y de segundo orden que, hasta el momento, han tenido, sino también para adecuarlas a las exigencias de una sociedad moderna en constante evolución.

Esta atención prioritaria ha determinado que las funciones a exigir a cualquier Cuerpo de Inspección Técnica, encargado de velar por el rendimiento y eficaz desenvolvimiento del sistema educativo, se exijan con mayor ri-

gor a los Coordinadores de Formación Profesional y que, en consecuencia, la función encomendada por la legislación vigente a la Inspección se ponga en manos de personas cuya trayectoria profesional hace presumible un desempeño eficaz de las citadas funciones. Todo ello hasta tanto no entren en vigor las normas por las que se desarrolla la Ley de Reforma de la Función Pública y particularmente su Disposición Adicional decimoquinta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.989-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre automóviles IVA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Al igual que en otros países de nuestro entorno geográfico, el sector de automoción está sometido en España a la fiscalidad general y soporta además una fiscalidad específica que no sólo tiene sus fundamentos en los elevados costes que genera el mantenimiento de la infraestructura viaria necesaria para su utilización por los vehículos modernos, así como en los efectos negativos que el consumo de carburante produce sobre el medio ambiental, sino también en la manifestación de capacidad contributiva que el consumo de estos productos pone de relieve.

La casi totalidad de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea establecen una fiscalidad especial, más onerosa, sobre la comercialización o el consumo de los automóviles de turismo.

La técnica utilizada al respecto no es idéntica en todos los estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Algunos países, como Alemania, optan por establecer un tributo de gran relevancia económica sobre la tenencia y disfrute de dichos vehículos y elevar simultáneamente la fiscalidad sobre el gasóleo.

Otros estados miembros (Francia, Italia) someten las transferencias de vehículos sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido a tipos considerablemente más elevados que los aplicables a las de otra clase de bienes de consumo, tales como los electrodomésticos.

Un tercer grupo de países han creado tributos específicos, distintos del Impuesto sobre el Valor Añadido que gravan la fabricación, importación o, en su caso, la venta de automóviles de turismo. Tal es el caso de Bélgica, Reino Unido, Irlanda, Holanda y Dinamarca.

Es evidente que la fiscalidad del automóvil en los países desarrollados presenta rasgos y características singulares que impiden su equiparación con la tributación sobre el consumo de electromésticos.

La experiencia interna e internacional lo ponen claramente de manifiesto.

España en este punto no es diferente. Nuestra fiscalidad indirecta está en fase de evolución. El cambio a efectuar permitirá homologar nuestro sistema fiscal indirecto con el vigente en la Comunidad Económica Europea.

2. Los cambios experimentados por la sociedad y la economía españolas desde 1964 y la evolución de la técnica tributaria justifican la necesidad de perfeccionar la actual fiscalidad española que incide sobre el sector del automóvil modernizándola y simplificándola con el fin de disminuir la presión fiscal indirecta.

Son muchos los factores que justifican la reforma de la imposición indirecta sobre éste y otros sectores. Sus deficiencias han sido reiteradamente puestas de relieve tanto por los empresarios y los usuarios de vehículos automóviles como por los expertos económicos y fiscales. Los aspectos negativos más relevantes de la vigente fiscalidad indirecta sobre el sector del automóvil son los siguientes:

a) La existencia de una pluralidad excesiva de tributos que afectan al automóvil, regulados por normas arcaicas y complejas.

Además de los tributos de general aplicación —Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y los Derechos del Arancel Aduanero—, inciden sobre las actividades económicas relacionadas con la industria del automóvil otros importantes tributos, en particular, el Impuesto Especial sobre el petróleo, sus derivados y similares.

Un mosaico tan variado y complejo de tributos justifica sobradamente la conveniencia de proceder a su simplificación y racionalización.

b) Falta de neutralidad interior.

El IGTE que incide sobre el sector, como todo impuesto en cascada, grava el importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo en cada una de las fases del proceso de producción o distribución de automóviles, recambios, accesorios y servicios relacionados, sin posibilidad de efectuar deducciones o compensaciones de las cargas impositivas soportadas en fases anteriores.

A medida que aumenta el número de transacciones realizadas en dichos procesos de producción o distribución se incrementa la carga fiscal que debe soportar el consumidor final.

El impuesto en cascada incide en mayor medida sobre los bienes en cuyo ciclo de producción y distribución se producen más transacciones interempresariales impulsando a la concentración empresarial.

Es evidente que el IGTE, por su falta de neutralidad, constituye un importante factor de interferencia en la correcta asignación de los recursos por el mercado que es necesario subsanar.

c) Falta de neutralidad en el comercio internacional.

El IGTE no permite calcular con precisión la carga fiscal exactamente soportada por los productos de la industria automovilística objeto de exportación, ya que dicha carga depende del número de transacciones que tales productos o sus elementos integrantes hayan soportado en su proceso productivo y distributivo. Es por ello posible que bienes objetivamente similares hayan soportado cargas tributarias diferentes en función de las peculiaridades de sus circuitos de producción y distribución.

En este contexto es notoriamente difícil aplicar correctamente los mecanismos de ajustes fiscales en frontera que se instumentan mediante la desgravación a todos los productos exportados de las cargas fiscales que han incidido en sus fases de producción y distribución y, correlativamente, mediante el establecimiento de tributos compensatorios sobre los productos importados en cuantía equivalente al gravamen que dichos bienes hubiesen soportado en el caso de haber sido elaborados en el interior del territorio español.

Al no poder determinarse con precisión y objetivamente la carga fiscal soportada por los productos exportados, es necesario proceder a la fijación de porcentajes de desgravación fiscal a la exportación a tanto alzado o, en su caso, de tributos compesatorios de los gravámenes interiores. La referida fijación lleva inherente una buena dosis de arbitrariedad incompatible con las normas del GATT, que prohíben toda clase de subvenciones directas o indirectas a las exportaciones.

d) Incidencia negativa sobre la inversión.

La industria automovilística española se ha distinguido tradicionalmente por realizar un importante y persistente esfuerzo inversor que ha colocado a nuestro país en un puesto privilegiado entre los productores de automóviles.

Sin embargo, es preciso convenir que este esfuerzo no ha sido favorecido por el sistema de imposición indirecta vigente en España.

El impuesto sobre ventas en cascada, al carecer del mecanismo de la deducción del Impuesto soportado en las fases anteriores del proceso productivo, incide de manera especialmente intensa sobre los bienes de equipo adquiridos por la empresa, los cuales resultan doblemente gravados en su adquisición y en la enajenación de los productos finales del proceso, al integrarse como costes en el precio final de los bienes o servicios sometidos al Impuesto.

Son evidentes los efectos negativos del IGTE sobre la inversión, la investigación y el desarrollo, que constituyen factores fundamentales para multiplicar la producción, el empleo y la renta.

3. La política del Gobierno en lo relativo a la fiscalidad del automóvil estará orientada a la armonización de nuestra imposición indirecta con los principios rectores de la política fiscal de la Comunidad Económica Europea en la que nuestro país se integrará en fecha próxima, lo cual facilitará además la simplificación y racionalización del sistema tributario español.

Los actuales Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuesto sobre el Lujo serán sustituidos por el Impuesto sobre el Valor añadido que se constituirá en el tributo básico de la imposición indirecta española.

La implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido permitirá superar las distorsiones que los impuestos en cascada producen sobre la actividad económica en general y sobre la industria del automóvil en particular.

El impuesto citado se exigirá en cada transación, entrega de bienes o prestación de servicios, que se realice en el desarrollo de las actividades empresariales o profesionales, evitándose, no obstante, los efectos acumulativos de la cascada porque los sujetos pasivos empresarios o profesionales podrán deducir, de las cuotas devengadas como consecuencia de las operaciones que realicen, las que hubieran soportado en las adquisiciones o importaciones de los bienes o en los servicios que utilicen en sus procesos productivos o comerciales, ingresando a la Hacienda Pública solamente la diferencia.

De esta forma se materializa el objetivo fundamental de que se plasma la neutralidad interior del IVA: dos productos idénticos adquiridos por el consumidor al mismo precio soportarán siempre la misma carga fiscal, cualquiera que sea la longitud y características de los procesos de producción o distribución de los mismos.

La neutralidad del Impuesto sobre el Valor Añadido no interferirá la asignación de recursos derivados de los mecanismos de mercado.

Por lo que se refiere al tráfico exterior es oportuno destacar que la mecánica de funcionamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido permite una exacta cuantificación de la carga soportada por cada producto, en cualquier fase de su proceso productivo.

Su peculiar sistema de ajustes fiscales en frontera —exoneración plena de las importaciones con derecho a deducir el impuesto soportado en la fase anterior y sujeción a gravamen de las importaciones—, asegura la plena neutralidad del tributo en el contexto exterior, garantizando el juego limpio y la total transparencia en los intercambios internacionales.

Además de los efectos positivos antes descritos el régimen de deducciones característico de este tributo permitirá a los sujetos pasivos recuperar el Impuesto soportado en la adquisición de los bienes o servicios utilizados en la realización de operaciones sujetas al Impuesto. De esta forma el tributo gravará efectivamente el consumo, evitando la doble incidencia sobre las adquisiciones de bienes de inversión, características del IGTE y en general de los impuestos en cascada.

Con independencia de ello y puesto que el modelo de Impuesto sobre el Valor Añadido adoptado en la CEE es el denominado por la doctrina de tipo consumo, los sujetos pasivos podrán deducir inmediatamente las cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión, sin perjuicio de la correspondiente regularización posterior. Con ello se evita el riesgo de que el tributo soportado en la adquisición de tales bienes se convierta en un coste financiero para los empresarios o los profesionales.

En definitiva, el Impuesto sobre el Valor Añadido favorecerá el continuado esfuerzo inversor de la industria del

automóvil ya que, de una parte, eliminará el efecto de doble imposición sobre esta clase de bienes y, de la otra, al autorizarse la deducción inmediata del Impuesto soportado en las adquisiciones de bienes de inversión, disminuirá el coste financiero soportado por el empresario o profesional que realice la inversión.

La sustitución del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y del Impuesto sobre el Lujo por el Impuesto sobre el Valor Añadido constituirá un avance en el proceso de simplificación de la imposición indirecta española que repercutirá positivamente en la industria del automóvil.

El Impuesto sobre el Valor Añadido se configurará en el futuro Proyecto de Ley como un tributo de naturaleza indirecta que incidirá sobre el consumo, y se exigirá con ocasión de las transacciones —entrega de bienes o prestaciones de servicios— realizadas en el desarrollo de las actividades empresariales o profesionales, si bien el mantenimiento de su neutralidad en el comercio internacional hace preciso gravar las importaciones de bienes con independencia de la condición del importador.

Estarán, pues, sujetas al Impuesto las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales de la industria del automóvil y actividades conexas, incluidas las que tengan por objeto combustibles, carburantes, lubrificantes y demás productos sujetos al Impuesto Especial sobre el Petróleo, sus Derivados y Similares.

En las entregas de bienes gravados por el IVA el sujeto pasivo obligado al pago del tributo no será adquirente de los bienes transmitidos como en el actual Impuesto sobre el Lujo sobre automóviles, sino el empresario que efectúe la entrega de los mismos.

El marco normativo que constituyen las Directivas de la Comunidad Económica Europea configurará en gran medida los elementos fundamentales del Impuesto sobre el Valor Añadido español. Ello no obstante, existe un amplio margen de discrecionalidad para los Estados miembros de la CEE en punto a algunos aspectos trascendentes del Impuesto, entre los cuales es especialmente relevante el referente a la fijación de los tipos impositivos, aspecto sobre el cual aún no se han adoptado decisiones definitivas.

El tipo que figura en el borrador del Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (del 33 por ciento) no es definitivo ni condiciona otras posibles alternativas, en punto a la fiscalidad específica del automóvil.

El Gobierno está considerando todas las posibles opciones y decidirá en plazo breve proponer a las Cortes la que juzgue más idónea.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.888-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Botanch Dausa, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a inversiones realizadas en Gerona, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan como Anexo, las inversiones realizadas en Gerona, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenación, de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INVERSIONES PUBLICAS REALIZADAS EN GERONA. AÑO 1984
(Datos a 31 de Octubre)
(Millones de Pesetas)

CONCEPTO	ORGANISMO: PROGRAMAS O PROYECTOS	PGE	COMPROMETIDO	CERTIFICADO
	SENPA			
612	Construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios. Gerona: 1 UD 1.350 toneladas	2,2	2,2	2,2
	ICONA			
632	Ordenación cinegético-psicícola y protección de la fauna silvestre	2,0	Inversión de reposición transferida como coste efectivo neto de las competencias asumidas.	

PE 3.884-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, sobre nombramiento de Director del Colegio Público «Vicente Aleixandre» de las Rozas de Madrid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los criterios para el nombramiento de Directores provisionales en los Colegios Públicos están regulados por las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Básica del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de mayo de 1984, que contemplan un procedimiento, según el cual el Claustro de Profesores propone una terna que deber ser informada por el Consejo de Dirección del Centro.

Este procedimiento se ha seguido escrupulosamente para el nombramiento de Director en el Colegio Público "Vicente Aleixandre" de Las Rozas y ha sido nombrado Director provisional del Centro don Francisco Javier Otero Gutiérrez para el curso 1984-85. (El nombramiento rige con efectos de 1 de septiembre de 1984.)

No obstante, y en tanto se resolvía este nombramiento a través del proceso antes referido, se ocupó accidentalmente de las tareas de coordinación y dirección del Centro el anterior Director, don Cesáreo Araujo Alonso. Al causar bajo medica don Cesáreo Araujo, con fecha 4 de septiembre, se encargó accidentalmente de la Dirección, del 6 al 16 de septiembre, el profesor más antiguo, don Isolino Vila, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de abril de 1967.

2. La Dirección Provincial de Educación tuvo conocimiento de la denuncia por agresión presentada por don Cesáreo Araujo y se ordenó de inmediato una investigación sobre los hechos denunciados.

Esta investigación se ha realizado durante el mes de octubre y la Inspección ha emitido informe con fecha 11 de noviembre.

El proceso de investigación ha sufrido un retraso notable porque, cuando ya se había ordenado comenzarla, don Cesáreo Araujo Alonso y el Ayuntamiento de Las Rozas solicitaron de forma reservada y por separado que no se encargase de la misma la Inspección de zona, a quien correspondía realizarla, basándose esta petición en la supuesta amistad de la Inspección con una de las partes. Esta petición se aceptó en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Tal como ya se ha señalado, no se ha nombrado Director provisional, en este Centro a ningún profesor implicado en supuestas agresiones, dado que don Isolino Vila desempeñó únicamente la dirección accidental del Centro durante diez días como Profesor más antiguo, en aplicación del criterio reglamentario.

4. Don Cesáreo Araujo Alonso ha presentado querella criminal y denuncia ante el Juzgado competente. En la investigación realizada por la Dirección Provincial no ha podido probarse fehacientemente, ni por las declaraciones de los interesados y de los diversos profesores del Centro, ni por los certificados aportados quién produjo las lesiones, puesto que no hubo testigos presenciales.

Al estar actuando la jurisdicción ordinaria, se ha estimado oportuno esperar que los Tribunales de Justicia se pronuncien sobre el caso, para decidir la procedencia o no de expediente disciplinario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.894-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Angel Castroviejo Calvo, sobre infrautilización en el aeropuerto de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La infraestructura y servicios del aeropuerto de Alicante tienen capacidad para absorber no sólo la demanda actual del transporte de mercancías por vía aérea, sino incluso un aumento de la misma de cuatro veces de volumen de la que se viene produciendo anualmente, en el último trienio. Este principio es el que se viene siguiendo con las Terminales de Pasajeros. En el caso concreto del Aeropuerto de Alicante se ha llevado a cabo este proceso de mejoras, ante las previsiones estimadas de aumento de la demanda.

Los aeropuertos se estudian y diseñan siempre con perspectivas de largo plazo, si bien sus instalaciones pueden tener, inicialmente, sólo capacidades para el corto o medio plazo, procediéndose en fases sucesivas a llegar al máximo desarrollo, a medida que se detecta saturación o aumento de la demanda.

No puede interpretarse como infrautilización el que en determinados períodos existan servicios tales como longitudes de pista, superficies de plataforma o salas de embarque que no sean utilizados en su máxima capacidad; su realización ha obedecido a los estudios de demanda futura, cumplidas dichas previsiones se obtendrá el uso adecuado y la rentabilidad prevista.

En el momento en que el desarrollo de la exportación de productos por vía aérea se viera incrementada sensiblemente, es indudable que se procedería a ampliar y mejorar los servicios a los que se refiere esta pregunta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.893-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Angel Castroviejo Calvo, sobre nuevo régimen de horarios en el aeropuerto de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La asignación de uno u otro avión a cada trayecto permite ajustar más la oferta a la demanda y dar más flexibilidad a la programación, pero ofrece la dificultad de que, según el horario, las demandas en cada sentido del vuelo no son equiparables.

Los primeros vuelos del día ofrecen altos índices de ocupación en casi todas las poblaciones (Málaga, Valencia, Sevilla, Alicante, etc.), especialmente en los que tienen como destino Madrid y Barcelona, puntos de origen de vuelos internacionales. Es precisamente en estos vuelos en los que, por tanto, hay que afinar más para hacer la asignación de capacidades a trayectos.

El criterio que sigue IBERIA para programar tiene en cuenta la demanda media por temporada, las horas punta de la demanda, la rentabilidad media de los servicios y los modos alternativos de transporte. Esto supone que, a igualdad de demanda, se cubren primero los trayectos más largos con avión de mayor capacidad, aunque se hagan las obligadas excepciones en los casos en que no exista otro modo de transporte o éste sea deficiente.

En el caso concreto de los vuelos que conectan Alicante con Madrid y Barcelona, se está estudiando la posibilidad de hacer con B-727 algunas frecuencias del vuelo de la mañana Alicante-Madrid, en función del comportamiento de la demanda en los distintos puntos de origen, la posibilidad de rotación de aviones y la rentabilidad comparada de la operación. En cuanto a Barcelona no se ven posibilidades de mejora en la actual temporada.

Por otra parte, el cumplimiento de horario es un objetivo prioritario de IBERIA como lo demuestra el hecho de que meses anteriores se lograron los primeros puestos de puntualidad entre las compañías europeas. La compañía está haciendo el máximo esfuerzo por restablecer la disciplina de la puntualidad, deteriorada en los últimos meses a causa de los conflictos laborales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.887-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis-Navarro Gimeno, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Auditoría de la Mutua Patronal número 120, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Expediente iniciado por la Intervención General de la Seguridad Social, como consecuencia de la auditoría que le fue practicada a La Segoviana, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 120, se encuentra en trámite de dicha Unidad Administrativa. Se han recibido las alegaciones al informe de la auditoría formuladas por la Entidad auditada, y en breve se procederá a elevar a definitivo el informe.

Aparte de algunos pequeños errores de contabilización y algunas deficiencias de control interno, las únicas irregularidades detectadas dignas de mención, consisten en una sobredotación de la "Reserva para Contingencias Pendientes de Liquidación" por importe de 17,6 millones de pesetas, ya que se dotaba reserva por las prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria y por la dotación de una "Reserva de Autoseguro" sin que se haya podido demostrar la existencia de un estudio que justifique su importe.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.890-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a inversiones realizadas en Alicante, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan como Anexo, las inversiones realizadas en Alicante, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INVERSIONES PUBLICAS REALIZADAS EN ALICANTE-AÑO 1984
(Datos a 31 de octubre)

Concepto	Organismo: Programas o proyectos	MILLONES PESETAS		
		PGE	Comprometido	Certificado
	ICONA			
622	Protección de la flora y fauna	2,4	2,4	2,4
624	Lucha contra la erosión y desestabilización de suelos y defensa de recursos hídricos	71,7	22,5	21,2
626	Prevención y lucha contra incendios forestales	103,2	100,4	100,4
628	Consolidación legal de la propiedad forestal y de las vías pecuarias	0,8	0,7	0,7
632	Ordenación cinegético-piscícola y protección de la fauna silvestre	0,5	—	—
633	Promoción de la función educativa y social de los espacios y recursos naturales. Creación y restauración de zonas verdes	7,8	3,6	3,6
655	Repoblaciones forestales y tareas complementarias	32,3	21,6	10,9
666	Producción y suministro de plantas y semillas forestales	13,7	18,3	8,5

Nota.—Las cantidades de comprometido y certificado que superan a la de lo presupuestado en la provincia son consecuencia de las incorporaciones de años anteriores y a los créditos no provincializados previamente en el presupuesto y territorializados durante su ejecución.

PE 3.889-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a inversiones realizadas en Valencia, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan como Anexo, las inversiones realizas en Valencia, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INVERSIONES PUBLICAS REALIZADAS EN VALENCIA-AÑO 1984
(Datos a 31 de octubre)

Concepto	Organismo: Programas o proyectos	MILLONES PESETAS		
		PGE	Comprometido	Certificado
	DIRECCION GENERAL DE POLITICA ALIMENTARIA			
612	Calidad y represión del fraude: Laboratorio Agrario de Valencia	17,2	12,2	2,1
	SEA			
611	Establecimiento de puestos de estudio: CCA de Carcagente (Valencia)	17,2	— Transferido a la C. Autónoma para su ejecución.	

Concepto	Organismo: Programas o proyectos	MILLONES PESETAS		
		PGE	Comprometido	Certificado
622	Construcción y dotación de unidades administrativas Cont. Reg. de Moncada	21,2	Inversión de reposición, incluida la valoración del coste efectivo de los servicios transferidos.	
	SENPA			
612	Construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios Valencia: 1 UD 1.400 toneladas	3,2	—	—
	SNC y FT: TABACOS			
611	Infraestructura de la red de curado, fermentación y procesado del tabaco en rama: Centro de Albal	53,0	—	—
	ICONA			
612	Desarrollo comunitario y promoción del bienestar social en el medio rural	9,8	6,2	1,6
622	Protección de la flora y fauna	3,4	2,2	1,4
624	Lucha contra la erosión y desestabilización del suelo y corrección de torrentes	186,3	95,9	90,5
626	Prevención y lucha contra incendios forestales	173,0	185,5	156,6
628	Consolidación legal de la propiedad forestal y de las vías pecuarias	3,4	4,6	4,5
632	Ordenación cinegético-piscícola y protección de la fauna silvestre	12,9	15,5	12,9
633	Promoción de la función educativa y social de los espacios y recursos naturales. Creación y restauración de zonas verdes	22,5	16,8	16,8
636	Reservas nacionales de caza	2,4	2,4	2,4
661	Ordenación y mejora de pastos	6,9	Sin datos.	
664	Fomento de aprovechamientos pretéicos en aguas continentales	5,9	4,6	2,9
665	Repoblaciones forestales y tareas complementarias	66,3	62,9	62,9
666	Producción y suministro de plantas y semillas forestales	25,8	28,6	25,8

Nota.—Las cantidades de comprometido y certificado superiores a las presupuestadas en la provincia son consecuencia de las incorporaciones de años anteriores y a los créditos no provincializados previamente en el presupuesto y territorializados durante su ejecución.

PE 3.886-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Monforte Francia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a deuda del Gobierno marroquí por una corbeta y cuatro patrulleras suministradas por España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Todas las deudas de la Administración Marroquí con la Empresa Nacional BAZAN, originada por la construcción de una corbeta y cuatro patrulleros para la Marina Real, fueron oportunamente liquidadas, por lo que en este momento no deben por este concepto cantidad alguna.

Actualmente BAZAN está negociando con la Marina Real marroquí la construcción de varias unidades para vigilancia pesquera y de zona al amparo del Protocolo Pesquero Hispano-Marroquí, y se confía en que estas negociaciones lleguen a buen fin.

Estas patrulleras de baja velocidad y débilmente armadas, dado el fin específico a que se destinan, no pueden constituir en ningún momento amenaza alguna para la integridad de nuestro territorio, por lo que se considera que no procede adoptar medidas cautelares al respecto.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.869-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a supresión de la importación argelina de ajos españoles, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El contencioso existente en el contrato de suministro de gas, que liga desde 1975 a las Empresas argelina SONATRACH y española ENAGAS, y que se halla actualmente sometido a arbitraje internacional, se ha manifestado indirectamente en la orientación de la política de importaciones corrientes por parte de Argelina. Aun así, se espera que las exportaciones globales españolas a dicho país asciendan en 1984 a 300 millones de dólares y no se han detectado hasta ahora incumplimientos de contratos por parte de Argelia.

2. Una modificación de las decisiones soberanas argelinas sobre política de importación sólo es influenciable por la resolución del ya mencionado contencioso del gas, por lo que el tema cae más en el ámbito de la política energética que en el de la política comercial. A lo largo de los dos últimos años se han celebrado, a diversos niveles, numerosas negociaciones, que prosiguen en la actualidad, a la búsqueda de un compromiso aceptable para ambas partes.

3. El Gobierno ha venido prestando toda la ayuda posible al sector exportador, tanto para mantener la participación en los mercados tradicionales como para buscar mercados nuevos. Así, en la presente campaña, se realizaron continuas e intensas gestiones por parte de la Oficina Comercial de España en Brasilia para lograr ampliar el cupo de importación que este país concede a España, consiguiendo finalmente obtener en la reunión de la Comisión Mixta un cupo adicional de 4.000 toneladas, además de las 7.000 que se habían exportado en los meses de junio, julio y agosto (en 1983, el cupo total concedido por Brasil para el ajo español fue de 5.500 toneladas).

Por otra parte, en el Presupuesto del INFE para planes sectoriales de promoción en 1985 está incluida la promoción del ajo español en la República Federal Alemana y Reino Unido, que habrá de concretarse en acciones específicas de acuerdo con el propio sector.

Asimismo, el pasado mes de septiembre, el INFE subvencionó el viaje y estancia en Corea del Sur de dos representantes elegidos por el sector, con el fin de que presentaran una oferta conjunta en el concurso convocado por dicho país para la compra de ajos.

Por último, cabe señalar que se ha alcanzado un compromiso con la firma EDEKA, que dispone de unos 3.000 establecimientos en la RRA, para que en su red comercial ofrezca ajo exclusivamente de procedencia española.

Naturalmente, si el sector planteara en el futuro algún otro tipo de iniciativa, también se estudiaría.

Por lo que se refiere a la Comisión Consultiva Sectorial, no precisa reactivación porque se ha venido reuniendo con normalidad en las últimas campañas y, especialmente, cuando surge algún problema de importancia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.035-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a si piensa el Gobierno aprovechar el viaje del Ministro de Defensa a Argentina para firmar contratos de venta de armas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La visita del Ministro de Defensa a la Argentina ha sido devolución a la efectuada con anterioridad por su homólogo de aquel país y no se ha firmado ningún contrato de venta de armas con dicha nación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.031-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a veracidad de un posible encuentro entre militares españoles y argelinos para analizar las repercusiones del pacto libiomarroquí, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No se tiene conocimiento de que se produjese el encuentro mencionado en la pregunta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.994-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a construcción de una gran base aeronaval por la OTAN, equipada con armamento nuclear, en la ribera norte de la Ría de Arosa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La información recogida en la pregunta carece de fundamentos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.043-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a si podrán beneficiarse los españoles no residentes en Cataluña si precisan de trasplante de riñón, trasladándose a Cataluña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En lo referente a si podrán beneficiarse los españoles no residentes en Cataluña de los trasplantes de riñones, trasladándose allí, hay que responder que sí. Es una práctica común que enfermos con insuficiencia renal crónica pertenecientes a otras regiones sean trasplantados en Cataluña.

2. El pago de gastos de desplazamiento está regulado en normas internas del Instituto Nacional de la Salud, concretamente en las Circulares 6/1981, de 20 de abril, y 7/1983, de 16 de enero.

Los desplazamientos a Cataluña para transplantes de riñón, caso de que se produjeran, serían abonados, de acuerdo con las citadas Circulares, atendiendo a las circunstancias de cada caso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.961-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de solicitudes de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola para la promoción de industrias en zonas declaradas de preferente localización industrial agraria o mejora de los medios de elaboración de vinos y mostos, se han presentado en lo que va de año ante la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Solicitudes acogidas a Zona de Preferente Localización Industrial Agroalimentaria.

Al cierre del ejercicio económico de 1984, pendiente todavía de algunos pequeños ajustes, el balance de solicitudes atendidas ha sido el siguiente:

	Numero de expedientes	Inversión (millones de pesetas)	Subvención (millones de pesetas)
Nacional	358	9.226,7	1.360,5
Aragón	43	1.341,3	154,0
Huesca	9	156,2	17,1

Con ello han sido consumidas las disponibilidades presupuestarias.

2. Solicitudes acogidas a la legislación de sectores de interés preferente.

La demanda en esta línea es muy escasa, ya que gran parte del territorio nacional puede acogerse a los beneficios de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria o bien a las Grandes Areas de Expansión Industrial (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo). Además, esta vía no incluye subvenciones.

En toda España sólo ha habido cuatro expedientes, con inversión que suman 249,9 millones de pesetas, y ninguno de ellos procede de Aragón.

3. Sistema de difusión de las ayudas.

Campaña de publicidad en prensa, días 25 de abril, 4 y 5 de mayo, con inserción en 16 periódicos de difusión nacional y regional.

Edición de 25.000 ejemplares de un tríptico titulado "Ayudas estatales e industrias agrarias y para mejorar la calidad de los vinos", distribuidos a través de las Comunidades Autónomas, Agencia de Extensión Agraria, Direcciones Provinciales y Territoriales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, etc.

Edición y distribución, por análogas vías, de 10.000 ejemplares de un díptico titulado "Apoyo financiero para las pequeñas y medianas industrias agrarias y alimentarias".

Edición y distribución de otro díptico titulado "Líneas de ayudas a las industrias agrarias y alimentarias".

Distribución circular a los órganos competentes en industrias agrarias y alimentarias de las Comunidades Autónomas, de un "Catálogo de ayudas".

Celebración de sesiones públicas en diversas Comunidades Autónomas. Concretamente, en Zaragoza, se celebró una sesión informativa el día 30 de julio de 1984, una rueda de prensa y diversas entrevistas a periódicos y emisoras, tales como: RTVE Aragón, RNE, Radio 80, Radio Zaragoza, Antena 3, Radio Heraldo, Agencia EFE, "El Día" y "Heraldo de Aragón". Esta presentación pública de las ayudas fue realizada, en Zaragoza, por un subdirector general de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Actos similares, a cargo del Director General y otros subdirectores de la unidad, se han celebrado en diversas capitales españolas.

4. Inversiones realizadas en difusión.

Durante el año 1983, el costo de la difusión se engloba en los gastos corrientes, por haberse realizado íntegramente con medios humanos y materiales de la Administración.

En el ejercico de 1984, además de aquéllos, se ha invertido 1.404.363 en publicidad en medios públicos.

5. Criterio de insuficiencia.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación entiende que es difícil alcanzar el equilibrio entre lo deseable y lo posible, en términos presupuestarios.

En cuanto a la eficacia de la difusión realizada, cabe destacar que al cierre del ejercicio se han consumido las disponibilidades económicas para este fin, y quedan solicitudes en tramitación, que serán atendidas en el ejercicio inmediato.

6. Otras ayudas a la industria alimentaria.

Conviene añadir a la información anterior, la vigencia de una línea de apoyo a las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, que consiste en subvencionar con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con 2,5 puntos los préstamos otorgados por entidades financieras colaboradoras, para inversiones en capital fijo y en circulante.

El balance de esta actuación, durante 1984 ha sido:

	Número de expediente	Inversiones	Préstamos	Subvenciones
Aragón	12	204,1	113,8	16,6
Huesca	4	105,5	50,4	7,8»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.970-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a exposición en Madrid sobre «El origen y evolución del hombre», y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«La exposición "Origen y Evolución del Hombre", traída a España por el Ministerio de Cultura y la Asociación de Amistad Hispano-Francesa "Diálogo", que está teniendo una intensísima aceptación y afluencia de público, por su valor didáctico, fue gestionada directamente con su director el profesor Henry Lumley del Instituto de Paleontología Humana de París.

La Diputación de Barcelona ha gestionado, por su parte, la exhibición de dicha exposición en Barcelona, a partir del mes de febrero.

Respecto a las previsiones del Ministerio de Cultura para su presentación en otros lugares, debemos informar que los compromisos existentes, del propietario de la exposición, en otros países, nos han impedido prolongar su estancia, como hubiera sido nuestro deseo, e incluso su ulterior traslado a otras localidades.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.982-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas para que sean atendidas las denuncias por deficiencias en las prestaciones sanitarias del INSALUD, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Instituto Nacional de la Salud está realizando un gran esfuerzo para la humanización, por fases, de la asistencia sanitaria que se presta en su red asistencial, tanto ambulatorio como hospitalaria.

Así se ha implantado un Plan de Humanización con carácter piloto a partir del pasado 1 de octubre en 15 hospitales, que se ha ampliado a otros 30 más, el 1 de diciembre, extensible al resto en el primer semestre de 1985. Por otra parte, existe también la previsión de implantar en 1985 un Plan de Humanización en la Asistencia Primaria.

En el Plan de Humanización de los hospitales figura como un instrumento para la consecución de sus objetivos, la creación del Servicio de Atención al Paciente, que dependerá directamente de la Dirección del Hospital y que entre otras funciones tiene la de recoger las propuestas, sugerencias, quejas y reclamaciones para la mejora de la atención que recibe el paciente.

Además está en estudio iniciar un proceso de simplificación administrativa y la creación de un Servicio Central a disposición del usuario, para canalizar las quejas no atendidas en los hospitales.

Todo ello, además de los cauces existentes, como son los libros de reclamaciones de las Instituciones Sanitarias y la posibilidad de dirigirse reclamando a la Inspección Sanitaria, al Servicio de Atención al Ciudadano ("Línea Caliente") de la Presencia del Gobierno, e incluso al Defensor del Pueblo, permite afirmar que la atención de las reclamaciones, que siempre es mejorable, ha sido objeto de un cuidado especial por parte de la actual Administración, que se seguirá incrementando en lo sucesivo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.983-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios para la distribución de subvenciones entre las Asociaciones de Consumidores y las Corporaciones Locales y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los criterios seguidos para la distribución de las subvenciones entre las Asociaciones de Consumidores y Corporaciones Locales son aquellos que están contenidos en el apartado núm. 4 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 27 de marzo de 1984 por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a Organizaciones de Consumidores y los incluidos en el apartado 2.º de la Orden de 27 de marzo de 1984, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo.

2. Las Organizaciones de Consumidores beneficiarias de subvenciones con cargo al 30 por ciento de adjudicación directa han sido las que tienen implantación de ámbito nacional. Además el INC ha distribuido las subvenciones correspondientes a las organizaciones radicadas en Ceuta y Melilla, como asimismo a las ubicadas en Navarra, ya que esta Comunidad Autónoma no ha asumido aún las competencias en materia de consumo.

Las cantidades asignadas han sido las siguientes:

Federación Española de Asociaciones de Amas de Casa y del Consumo Familiar (FEAAC): 9.230.000.

Organización de Consumidores y Usuarios (OCU): 17.500.000.

Asociación General de Consumidores (ASGECO): 5.000.000.

Federación Española de Consumidores (FEC): 1.600.000.

Asociación de Consumidores y Usuarios de España (ACUDE): 3.000.000.

Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE): 3.000.000.

Unión General de Consumidores (UGC): 4.115.000.

Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Ceuta: 131.600.

Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Melilla: 202.000.

Asociación Provincial de Amas de Casa y Consumidores de Navarra: 670.000.

Asociación de Consumidores de Navarra "Trache": 931.400.

Como Anexo figuran las cantidades asignadas a las Corporaciones Locales, reflejándose la contestación a la pregunta núm. 3 del señor Diputado sobre problemas para la distribución global de los créditos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.996-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios objetivos del INSALUD para la suspensión de determinados fármacos que figuran entre las prestaciones de la Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la

contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Instituto Nacional de la Salud no ha dado de baja en la prestación farmacéutica de la Seguridad Social que gestiona más que a aquellas especialidades que contienen principios activos que a juicio de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios no deben encontrarse en el mercado farmacéutico.

Como es conocido, el Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la citada Dirección General está llevando a cabo, por fases, un Programa Selectivo de Revisión de Medicamentos (PROSEREME), coincidente con la línea de actuación de los países más avanzados que vienen desarrollando programas similares desde hace bastantes años. Son precisamente los medicamentos suprimidos en base a dicho programa los que son eliminados de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.995-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre declaración de la Península como zona libre de armas nucleares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno conoce la Declaración Final de la Conferencia Hispano-Portuguesa para una Península Ibérica libre de armas nucleares as como el borrador de una "propuesta de acción", tal y como fueron facilitados a los asistentes en el curso de dicha Conferencia.

2. La conclusión principal consiste en la propuesta de "solicitar formalmente a los Gobiernos de España y Portugal la firma de un Tratado que declare sus respectivos territorios como Zona Libre de Armas Nucleares y que, complementariamente, asuman las medidas necesarias para el reconocimiento y garantía del cumplimiento de este Tratado por parte de los Organismos Internacionales y de las Potencias nucleares".

La Conferencia ha dirigido igualmente un "llamamiento a los pueblos de Portugal y España para que cooperen en un amplio movimiento de opinión en acciones convergentes y comunes de modo que tan justo y apremiante objetivo sea prontamente alcanzado".»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.010-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre acusaciones al Gobierno español en la prensa de Argelia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El artículo a que se refiere el señor Diputado no era un comentario editorial, sino un artículo firmado. No compromete, pues, más que a su autor y no debe ser interpretado en ningún caso como posición oficial ni oficiosa del Gobierno de Argelia.

2. Las relaciones hispano-argelinas son cordiales desde un punto de vista político, aunque sobre ellas pese el contencioso del gas existente entre ENAGAS y SONATRACH y que sigue sin resolverse.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.021-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre Toneladas de pescado importadas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta cuadro de las cantidades y valores correspondientes a las importaciones de pescado en los años 1982, 1983 y 1984.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

IMPORTACIONES PRODUCTOS DE LA PESCA (Península y Baleares)

	1982		1983		1984 *	
	Tm.	Miles ptas.	Tm.	Miles ptas.	Tm.	Miles ptas.
Pescado fresco, congelado	151.528	24.966.304	98.007	20.065.241	60.544	13.267.598
Pescado seco	27.254	6.501.907	19.361	5.280.400	14.984	4.197.370
Crustáceos y moluscos	107.680	19.024.971	106.298	22.719.220	129.744	17.024.007
Total	286.462	50.493.182	223.666	48.064.861	205.272	34.488.975

* Enero-septiembre.

PE 3.991-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas que contempla el Plan de Saneamiento de la Empresa Nacional Bazán, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La cartera de pedidos de la Empresa Nacional Bazán es actualmente escasa. Desde el año 1977, en que la Armada Nacional ordenó a Bazán la construcción del Grupo de Combate y de dos Submarinos tipo S-70, no se han producido nuevas Ordenes de Ejecución de entidad relevante y, por otra parte, los contratos que se suscribieron con Armadas Extranjeras han sido ya cumplimentados.

En estos momentos se están negociando importantes contratos de exportación. El resultado final de estas negociaciones junto con los planes de construcción que el Ministerio de Defensa va a definir próximamente permitirán determinar los ajustes que sea preciso realizar en la capacidad productiva en función de las cargas de trabajo previstas para los próximos años.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.020-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a posibles indemnizaciones de familiares de víctimas de atracos en el gremio de joyería, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El número 1 del artículo 157 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Decreto 2056/1974 del 30 de mayo, "BB. OO. EE." números 173 y 174 de 20 y 22 de julio de 1974), dice:

"En caso de muerte, cualquiera que fuera la causa, se otorgarán, según los supuestos, alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

a) Un auxilio por defunción.
b) Una pensión vitalicia de viudedad.
c) Una pensión de orfandad.
d) Una pensión vitalicia, o en su caso, subsidio temporal a favor de familiares.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.033-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a si el Plan Estratégico Conjunto sufrió modificaciones con motivo del acuerdo libio-marroquí, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Plan Estratégico Conjunto no ha sufrido alteraciones con motivo del acuerdo libio-marroquí.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.012-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a reconsideración del traslado forzoso y desaparición del régimen estatutario del personal médico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno no piensa suprimir el Anteproyecto de la Ley General de Sanidad, el precepto del traslado obligatorio, porque esta posibilidad nunca existió en el citado Anteproyecto.

Con respecto al tema del Régimen Estatutario de los Médicos de la Seguridad Social, he de informarle que el Anteproyecto contempla que el personal de la Seguridad Social se regulará por medio de un Estatuto Marco que contendrá las características comunes a todos los trabajadores. Además, las singularidades propias del Personal Médico deberán contemplarse en un Estatuto más específico.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.011-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre cooperación con Guinea Ecuatorial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No existe una "segunda fase de cooperación con Guinea Ecuatorial" propiamente dicha. Existe, sí, un propósito de concentración de nuestro esfuerzo cooperador, a partir de 1986, en tres áreas de acción preferente —educación, sanidad y defensa—, con acento global puesto en la formación de cuadros básicos. Consecuentemente, se ha decidido, a lo largo de los ejercicios de 1984 y 1985, que nuestra cooperación deba buscar culminar los compromisos contraídos en las restantes áreas —hoy en vías de ejecución—, de acuerdo con lo establecido en el Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Guinea Ecuatorial, de 23 de octubre de 1980, y demás Acuerdos complementarios celebrados en desarrollo del mismo.

Para hacer frente a estas obligaciones, el Gobierno venía fijando anualmente, en los Presupuestos Generales del Estado, una cantidad para el cumplimiento de los citados compromisos.

En el año 1984 esta cantidad no fue incluida en los Presupuestos Generales del Estado; razón por la cual esta Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial inició expedientes presupuestarios para que fuesen habilitadas las dotaciones imprescindibles.

Se incoaron dos expedientes de crédito: de 430.000.000 de pesetas, de urgente disponibilidad, aprobado en Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1984 como transferencia de crédito de la Sección 31 a varias Secciones; y otro, por el resto, de 1.256.000.000 de pesetas, que conforma un expediente tramitado al amparo del artículo 64.1 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, y que se encuentra pendiente de aprobación por las Cortes.

Para el año 1985 la cantidad consignada en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado es de 1.208.200.000 pesetas y los sectores que comprende son los siguientes:

— Administración.
— Educación y Cultura.
— Sanidad.
— Defensa y Seguridad.
— Trabajo.
— Agricultura.
— Transportes y Comunicaciones.
— Obras Públicas.
— RTVE.
— Instituto Geográfico Nacional.

Todas estas propuestas han de entenderse como "cooperación directa de España con Guinea Ecuatorial". En ningún momento se ha distinguido, en la práctica, entre cooperación productiva y no productiva, siendo algunas de las ayudas que se venían prestando de difícil clasificación desde esa perspectiva: enseñanza, sanidad, construcción de viviendas, traídas de agua, o el levantamiento de mapas, por citar algunos ejemplos. Otros, como formación de cooperativas agrícolas, proyectos de capacitación laboral o el mantenimiento de carreteras sí parecerían encajar en esa concepción.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.976-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas económicas en las llamadas Zonas de Urgente Reindustrialización (ZUR) y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los beneficios que podrán concederse a las empresas que realicen actividades protegibles en las Zonas de Urgente Reindustrialización están previstos en el artículo 26 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización y son los siguientes:

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial.
3. Bonificaciones en los siguientes impuestos: Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores para los bienes de equipo que se importen, arbitrios y tasas de Corporaciones Locales. Además establece el texto legal la posibilidad de acogerse a planes especiales de amortización.

El Gobierno ha seleccionado la Bahía de Cádiz como ZUR, teniendo en cuenta la incidencia en ella de la reconversión naval y las dificultades clásicas de la zona para conseguir disminuir sus tasas de desempleo.

En cuanto a la actividad del Director de Promoción Industrial de la División Naval del INI en la Bahía de Cádiz, éste forma parte del equipo de dicha División y está encargado de tareas de reindustrialización en la Bahía de Cádiz, desde hace un año, viene funcionando una Oficina de Proyectos cuyo responsable es el citado Director.

En este plazo se han estudiado en dicha Oficina alrededor de 60 proyectos de inversión en la Bahía de Cádiz, susceptibles de generar puestos de trabajo alternativo para los excedentes de las factorías navales de AESA ahí ubicadas. El trabajo se está realizando en estrecha colaboración con SODIAN y en conexión con los organismos de la zona, principalmente Ayuntamiento y Diputación. Tras la reciente reorganización del INI, se sumará a esta tarea un equipo dependiente de su Dirección de Promoción Industrial.

Los estudios de inversión actualmente en curso generarían, en el caso de que todos ellos resultaran viables, puestos de trabajo alternativos para la totalidad de los excedentes navales en la Bahía. De cualquier forma, la tarea de captación de nuevos proyectos está siendo potenciada en estos momentos y se espera que empiece a rendir sus frutos en los próximos meses.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.959-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a programas que va a desarrollar el Ministerio de Agricultura para apoyar en el futuro la reconversión del viñedo en Aragón, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los posibles planes de reestructuración y reconversión del viñedo en Aragón como en todas las Comunidades Autónomas, que se han remitido a la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, están realizados de acuerdo con lo que se señala en el Real Decreto 275/1984, y en los momentos actuales se están estudiando conjuntamente.

En las últimas semanas, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón ha estado elaborando planes de reestructuración y reconversión del viñedo en varias zonas vitícolas y el pasado 29 de octubre de 1984 fue remitido a esta Dirección General, un plan de actuación en las siguientes zonas vitícolas: Cariñena y Campo de Borja de Zaragoza y Somontano en Huesca.

El pasado 27 de noviembre se celebró en el seno de esta Dirección General una reunión con técnicos de Aragón para ver las posibilidades de dichos planes, su estudio, concreción en ámbito territorial, cuantificación y ayuda económica y posterior puesta en marcha, posiblemente a lo largo de 1985, y con toda seguridad en 1986 se inicien los trabajos propuestos, que en síntesis son los siguientes:

Cariñena: Reestructuración para seguimiento y mejora varietal de 5.000 Ha. Reconversión a otros cultivos de otras 2.000 Ha.

Campo de Borja: Reestructuración con el mismo objetivo de 3.500 Ha. Reconversión a otros cultivos de 900 Ha.

Somontano: Reestructuración con el mismo objetivo de 1.400 Ha. Reconversión a regadíos y secanos de 150 Ha.

Estos planes tendrían un período máximo de realización de diez años.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.960-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a política de ayudas llevada a cabo hasta la actualidad en Aragón en los programas de reconversión del viñedo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hasta el momento actual el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no ha llevado a cabo en Aragón ningún Programa de Reestructuración y Reconversión del Viñedo.

Este programa se inicia con la publicación del Real Decreto 275/1984. En las últimas semanas el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón ha estado elaborando planes de reestructuración y reconversión del viñedo en varias zonas vitícolas y el pasado 29 de octubre de 1984 fue remitido a esta Dirección General, un plan de actuación en las siguientes zonas vitícolas: Cariñena y Campo de Borja, de Zaragoza, y Somontano, en Huesca.

El pasado día 27 de noviembre se celebró en el seno de esta Dirección General una reunión con técnicos de Aragón para ver las posibilidades de dichos planes, su estudio, concreción en ámbito territorial, cuantificación y ayuda económica y posterior puesta en marcha, posiblemente a lo largo de 1985, y con toda seguridad en 1986 se inicien los trabajos propuestos, que en síntesis son los siguientes:

Cariñena: Reestructuración para seguimiento y mejora varietal de 5.000 Ha. Reconversión a otros cultivos de otras 2.000 Ha.

Campo de Borja: Reestructuración con el mismo objetivo de 3.500 Ha. Reconversión a otros cultivos de 900 Ha.

Somontano: Reestructuración con el mismo objetivo de 1.400 Ha. Reconversión a regadíos y secanos de 150 Ha.

Estos planes tendrían un período máximo de realización de diez años.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.962-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de solicitudes de subvenciones para la adquisición o modernización de maquinaria agrícola que se han presentado ante el SENPA en lo que va de año y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hay que señalar que el Senpa no tiene ninguna línea de subvención específica para la adquisición de maquinaria.

No obstante, existe una línea de subvenciones regulada por el Decreto 583/70, de 28 de febrero, por el que se ordena y regula la concesión de créditos y ayudas para la ampliación y mejora del almacenamiento de cereales y otros granos, por el que se subvenciona tanto a cooperativas como empresarios particulares, productores de cereales de grano, la construcción de almacenamiento de grano, así como la maquinaria para el buen funcionamiento de dicho almacenamiento.

Esta línea ha sido modificada últimamente por el Real Decreto 2122/84, de 10 de octubre, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas de agricultores y ganaderos para la construcción y mejora de unidades de almacenamiento y secado de cereales y otros granos, así como para las instalaciones complementarias.

En esta línea, incluida la construcción del almacenamiento, así como la maquinaria (carga y descarga del almacén, secaderos, selección, etc.) hasta el pasado 31 de octubre se han recibido las siguientes solicitudes:

	Número	Porcentaje	Subvención (pesetas)	Porcentaje
Total nacional	199	100,00	209.318.541	100,00
Comunidad Autónoma de Aragón	28	14,07	48.460.250	23,15
Provincia de Huesca	16	8,04	24.637.889	11,77

De estas solicitudes hasta el 31 de octubre se han aprobado las siguientes:

	Número	Porcentaje	Subvención (pesetas)	Porcentaje
Total nacional	101	100,00	124.298.423	100,00
Comunidad Autónoma de Aragón	18	17,82	27.055.629	21,77
Provincia de Huesca	8	7,92	11.001.526	8,85

Estas ayudas desde su implantación en 1970 han tenido plena información tanto por el Servicio como por otros Organismos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se han concedido a todos los solicitantes, siempre que cumplieran los requisitos solicitados en las Normas correspondientes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.955-I

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, relativa a situación del «Centro de Servicios de clasificación y distribución de productos siderúrgicos» de ENSIDESA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los estudios para la realización de un proyecto de inversión destinado a la creación de un Centro de servicios para la clasificación y distribución de productos siderúrgicos en la Felguera por parte de ENSIDESA están siendo actualizados en este momento, ya que los supuestos bajo los que se realizaron en 1980 no son válidos cuatro años más tarde debido a la contracción experimentada por la demanda de productos siderúrgicos en este período.

Está previsto que dicha actualización termine en el presente mes. Mientras tanto no pueden adelantarse fechas exactas para la puesta en marcha de las instalaciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.980-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a futuro de Aviaco, a corto y medio plazo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Ante la situación de pérdidas acumuladas por la Compañía AVIACO durante los Ejercicios 1981/82 y 1982/83, que superaban los 8.000 millones de pesetas, el INI se planteó la viabilidad de dicha empresa con esa estructura y actividad.

En consecuencia, se inició el estudio de un Plan de Viabilidad que a la vez que analizase las razones que habían llevado a esa situación plantease estrategias de futuro para la supervivencia de la empresa.

El análisis detectó cuatro tipos de problemas: a) deficiencias en la gestión; b) estrategias de crecimiento inadecuadas en épocas de crisis; c) costes de personal excesivos; d) deficiente estructura financiera.

Las soluciones planteadas en el ámbito del Plan de Viabilidad, sin embargo, no permitían clarificar la situación futura de AVIACO, por lo que se tomó la decisión de adoptar medidas drásticas. En consecuencia se introdujeron profundos cambios en el equipo directivo de la empresa y en sus procedimientos de gestión, al tiempo que se orientaba a la Compañía a una situación de líneas de mayor rentabilidad, reduciendo en lo posible las operaciones no rentables y se llegaba, el día 19 de noviembre, a un pacto a tres años por el que el INI, los Sindicatos y la Dirección de la Empresa, asumían una serie de compromisos en las áreas siguientes: 1) mejora de la gestión; 2) reducción de los costes de personal, por congelación salarial para alcanzar los niveles de mercado, con modificación estructural de convenios; 3) aportación del INI del capital necesario para mantener la estructura financiera actual de la Sociedad (4.200 millones de pesetas en el 83/84 y 2.200 millones de pesetas en cada uno de los dos siguientes Ejercicios); 4.) mantenimiento del empleo, una vez puesto en marcha el acuerdo.

Con estas medidas la Sociedad estará, al finalizar este período, en condiciones de afrontar el área que le será asignada dentro de la política general de Transporte aéreo en una situación de rentabilidad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.954-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Beltrán Sanz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre casa-cuartel de la Guardia Civil de Cortes de Arenoso (Castellón), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El organismo competente para decidir la reversión al Ayuntamiento del mencionado solar es la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda), ante la cual, con fecha 20 de junio último, se elevó la correspondiente propuesta de devolución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.958-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Benítez Barrueco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1983 y 1984 en todas las provincias españolas en materia de deporte tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.° En lo concerniente al año 1983 la respuesta se indica especificando lo realizado, por cada uno de los conceptos presupuestarios, teniendo en cuenta los gastos comprometidos, haciendo la salvedad de que al no haberse cerrado el ejercicio económico de 1984, se están abonando aún certificaciones de créditos incorporados a ese Ejercicio que provienen de 1983. Los datos que se dan son referidos al día 30 del mes de noviembre de 1984 y se incluyen en el anexo número 1.

Por lo que respecta al año 1984, se manifiesta que todavía no se ha cerrado el ejercicio económico de 1984, por lo que las inversiones están en plena realización, no pudiendo hacerse aún un balance del ejercicio. Se espera contraer gastos hasta cerca del 95 por ciento de los créditos disponibles que se indican en el anexo número 2.

2.° En el anexo número 3 se recogen los datos para el año 1983.

En lo que se refiere a lo no realizado en el año 1984, aún no es posible contestar, pues, al no estar cerrado el ejercicio, las inversiones están en plena realización. Las inversiones previstas se recogen en el anexo número 2.

3.° Para 1983 los datos se indican en el anexo número 4, clasificados por conceptos y provincias.

Se hace la observación que en las Comunidades Autónomas de Madrid, Navarra, así como en los municipios de Ceuta y Melilla, no fueron aún transferidas las competencias en materia de inversiones.

También en la Comunidad Autónoma de La Rioja se hace la aclaración de que las competencias fueron transferidas a mitad del ejercicio económico.

Se tramitaron una serie de expedientes procedentes de daños catastróficos, o que por diversas circunstancias no se habían aprobado las correspondientes propuestas de gastos en ejercicios anteriores, habiéndose iniciado los trámites con anterioridad.

Referente a la distribución por provincias del dinero remitido directamente a las Comunidades Autonomas, son éstas las que distribuyen las inversiones a cada una de las provincias de su ámbito territorial.

Aún no se ha realizado el balance para 1984, al no estar cerrado el ejercicio y estar realizándose las inversiones.

4.° En materia de instalaciones deportivas se indican en el anexo número 4. En subvenciones para actividades en el anexo número 6.

5.° Para el año 1983 los datos se recogen en el anexo número 5. Para 1984 nos remitimos a los expresados en respuestas anteriores.

6.° Las cantidades presupuestarias para obras que no se realizaron en el ejercicio del presupuesto correspondiente o bien se incorporaron al ejercicio siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, así como en las Leyes que aprueban los Presupuestos Generales del Estado, o bien el saldo resultante se aplica a incrementar el remanente de tesorería, con el que se financia, en parte, el presupuesto del ejercicio siguiente entre cuyos conceptos se incluyen los referentes a inversiones.

7.° Los datos se reflejan en el anexo número 5.

8.° Los datos figuran en el anexo número 5.

9.° A continuación se especifica el uso en función del concepto presupuestario por el que se financian tanto en 1983 como en 1984.

Conceptos 611 y 612. Instalaciones deportivas de utilidad pública. Se utilizan también para la alta competición, Institutos Nacionales de Educación Física, deporte federado así como entidades, instituciones y particulares que permitan dar la mayor rentabilidad de uso posible.

Concepto 621. Son instalaciones de uso público y para el perfeccionamiento de la competición federativa.

Conceptos 751 y 711. Son las Comunidades Autónomas a las que les corresponde indicar el uso a que destinan las subvenciones concedidas.

Concepto 753. Instalaciones de uso público municipal.

Concepto 721. Fomento de la infraestructura deportiva en diferentes Universidades y Centros Escolares, el uso básico es la promoción deportiva en el mundo universitario y en deporte escolar en general.

Concepto 731. Preferentemente la utilización por parte de la juventud.

Concepto 771. La utilización preferente de los trabajadores de las empresas objeto de subvención, así como los habitantes de la zona donde se ubican las mismas.

Concepto 781. La utilización preferente para deportistas federados y clubs deportivos, así como el conjunto de habitantes del municipio donde se han construido estas instalaciones.

10. Se especifican en el anexo número 4.

11. El que figura en el anexo número 4.

12. Se indica en el anexo número 4.

13. El que figura en cada uno de los diversos conceptos del anexo número 4.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.039-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago Carrillo Solares, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre situación de los Hospitales de la Seguridad Social en Ciudad Real, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El INSALUD conoce la situación en que se encuentran los Hospitales de Ciudad Real y Puertollano, en los que se ha apreciado últimamente cierta escasez de personal, con motivo de la finalización de una serie de contratos, de acuerdo con la normativa vigente en materia de empleo.

Dichos contratos se habían efectuado por la necesidad de abrir nuevos Servicios (Urgencias, Nefrología, Unidad Coronaria), en tanto se determinaba la plantilla orgánica definitiva de los Hospitales. Para el Hospital de Ciudad Real ya se ha autorizado la cobertura de 71 puestos de trabajo y se encuentra en trámite la de 19 más para el Hospital de Puertollano.

Se va a contratar personal para que puedan funcionar todos los Servicios de estos Hospitales, si bien las contrataciones autorizadas, o que se autoricen, en todo momento responderán a las necesidades objetivadas, que en la actualidad son las que se han indicado anteriormente.

Sí, el Hospital "Ntra. Sra. de Alarcos" se mantiene como Centro Piloto del Programa de Humanización de la Asistencia en los Hospitales de la Seguridad Social.

La situación provocada por el cese de los contratos es transitoria y se espera reanudar en breve la atención sanitaria en todos los Servicios con el personal que se considera preciso sin menoscabo de la atención al enfermo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.977-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez, sobre medidas para combatir la polución marítima, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Delegación española, en la 20 reunión del Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional, celebrada en Londres del 3 al 7 de septiembre pasado, participó en la decisión unánime del Comité de que los principios establecidos en la OMI deberían ser seguidos en la mayor medida posible, pero que al mismo tiempo se evitara la adopción de medidas unilaterales, que evidentemente afectarían a un normal desarrollo de las relaciones marítimas, por su esencia de carácter internacional.

eEl Gobierno español siempre ha mantenido este criterio, al igual que la mayor parte de los países miembros de la OMI, posición que con gran seguridad motivó la retirada, el 25 de marzo de 1982, de similares propuestas contra la contaminación, presentadas por los Servicios de Guardacostas de los Estados Unidos, y publicadas el 14 de junio 2.979 en el Registro Federal.

Sobre el nuevo proyecto del Reglamento, objeto de la pregunta, aparte de nuestra actuación antes mencionada en el Comité de Seguridad de la OMI, se han hecho gestiones cerca de la Embajada rogando información sobre el estado de dicha propuesta y señalando la preocupación ante este tipo de legislación, que podría afectar al desarrollo normal de nuestras relaciones marítimas.

Parece oportuno puntualizar, en lo que a la pregunta se refiere, que los Estados Unidos, como cualquier otro país en el ejercicio de sus derechos soberanos, puede establecer disposiciones internas y que, en el caso que nos ocupa, el proyecto de Reglamento no sería "discriminatorio" ya que sería aplicable a los propios barcos de los Estados Unidos, ni "contrario al vigente Convenio Internacional MARPOL 73-78", ya que lo único que exige son medidas todavía más exigentes que las establecidas en el Convenio, lo que es normal, pues, al tratarse de un Instrumento internacional, siempre hay que buscar un término medio que permita la firma del mayor número de países para que el mismo pueda entrar en vigor.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.038-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Hipólito Gómez de las Roces, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre retribuciones de sustitutos adscritos al trabajo de los Juzgados, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Sí, es cierta la situación de demora en el abono de haberes de sustitución devengados por actuaciones de personal que no es funcionario.

2. El retraso se ha producido a consecuencia de haberse agotado el crédito que, para estas actuaciones y por importe de 536.599.000 pesetas, figura en el concepto 13.03.173 del Programa 056 "Organos Judiciales", y tener que esperar a que se efectuara una transferencia del

Concepto 13.03.112 del mismo Programa, aprobada en el Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1984.

3. La medida que se ha adoptado para remediar esta situación en el próximo ejercicio económico ha sido el incremento del crédito expresado a 872.508.000 pesetas, cantidad que podrá incrementarse según el número de vacantes que se vayan produciendo durante el año.

4. Asimismo, se encuentra en estudio una modificación del sistema retributivo de dicho personal, dirigido a facilitar el cobro de sus haberes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.973-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre proyectos de construcción de buques para la Armada Española para el próximo ejercicio fiscal de 1985 y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Defensa tiene previsto para el próximo ejercicio de 1985, un nivel de inversiones en relación con la Empresa Nacional Bazán, similar a la facturación del año 1984. Estas inversiones están destinadas a los programas de construcción del Portaaeronaves, Fragatas y Submarinos; al programa de Modernización de la Fuerza Naval, y al del Tren Naval, Obras de Gran Carena y Reparaciones.

Además de estos programas, está pendiente la decisión sobre la posible construcción de dos nuevas Fragatas tipo "FFG".

Los contratos de construcciones navales se firman entre el Ministerio de Defensa y la Empresa Nacional Bazán, y no con una determinada Factoría de la misma. Por tanto, el lugar de su ejecución depende de la especialización de cada una de las factorías, según la organización y estructura establecida por la propia Empresa Nacional Bazán.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.984-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Ramón Izquierdo, sobre Consorcios para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«ESTADO DE LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CATASTRO URBANO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1984

1. Municipios en los que se han concluido los trabajos de revisión.

a) De más de 100.000 habitantes:

Provincias	Municipios
Badajoz	Badajoz.
Barcelona (Area Metropolitana)	Badalona y Santa Coloma de Gramanet.
Barcelona	Sabadell.
Rioja (La)	Logroño, 1.ª, 2.ª y 3.ª fase.
Madrid (no es revisión, sino actualización del Catastro y Censos)	Madrid (distrito de Arganzuela, La Latina, Carabanchel, Villaverde, Chamartín, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas).
Sevilla	Sevilla (Barrios de Los Remedios, Nervión, polígono norte y Triana).
Murcia	Cartagena (zona Manga del Mar Menor y polígonos 1 y 2).

b) De más de 20.000 y menos de 100.000 habitantes:

Provincias	Municipios
Albacete	Almansa.
Badajoz	Mérida y Almendralejo.
Barcelona (Area Metropolitana)	Ripollet, Esplugas de Llobregat, San Juan Despí, Cornellá y Viladecans.
Barcelona	Manresa, Mataró, Rubí y Barberá del Vallés.
Ciudad Real	Ciudad Real (completa).
Gerona	Gerona (1.ª, 2.ª y 3.ª fase) y Olot.
Madrid	Aranjuez y Pozuelo de Alarcón.
Las Palmas	San Bartolomé de Tirajana.
Sevilla	Utrera, Los Palacios-Villafranca.
Toledo	Toledo (completo) y Talavera de la Reina.
Valencia	Gandía.

2. Municipios en los que se han iniciado y no concluido aún los trabajos de Revisión.

a) De más de 100.000 habitantes:

Albacete	Albacete (completo).
Alicante	Alicante (completo).
Barcelona	Tarrasa.
Cádiz	Cádiz (completo) y Jerez de la Frontera.
Castellón	Castellón de la Plana (completo).
Córdoba	Córdoba (barrio de San Basilio, polígono norte, Fleming-Vallellano, Ciudad Jardín, Vista Alegre, Parque Luz Conde y centro comercial).
Coruña (La)	La Coruña (polígonos del 1 al 11).
Granada	Granada (zona 2, sector suroeste).
Huelva	Huelva (polígonos 5 al 8 y 2.ª fase, polígonos, 1, 2, 3, 4, 14, 15 y 16).
León	León (completo).
Lérida	Lérida (completo).
Madrid (en los distritos de Madrid, no es revisión sino actualización del Catastro y Censos)	Leganés y Madrid (distritos de centro, Salamanca, Chamberí, Fuencarral y Moncloa).
Málaga	Málaga (zona entre el río y límite noroeste-sur).
Murcia	Murcia (polígonos del A al E, del H al K, y el N y el O más las Pedanías.
Oviedo	Oviedo (polígono A) y Gijón (polígonos 3, 4A, 4, 8A, 10 y del 12 al 34).
Palmas (Las)	Las Palmas (zona 2.ª recaudación).
Pontevedra	Vigo (polígonos 01, 02, 03 y 04).
Santa Cruz de Tenerife	La Laguna (barrios del Taco y la Cuesta) Santa Cruz de Tenerife (barrios La Salud, Uruguay y Las Colinas).
Tarragona	Tarragona (fotogrametría).
Valencia	Valencia, zona L (cinco barrios) y zona 4 barrios (Plano Remedio, Botánico, Roqueta y resto de Russafa).
Valladolid	Valladolid (polígonos del 1 al 6).
Zaragoza	Zaragoza (conjunto Histórico Artístico, zona norte entre el río y límite del Término Municipal y 1.ª zona oeste).

b) De más de 20.000 y menos de 100.000 habitantes:

Provincias	Municipios
Alicante	Villena, Petrel, Benidorm y Novelda.
Almería	Dalias.
Badajoz	Don Benito y Villanueva de la Serena.
Baleares	Calviá, Inca y Manacor.
Barcelona (Area Metropolitana)	Moncada y Reixach, San Adrián de Besós, Sant Boi de Llobregat, el Prat de Llobregat y San Cugat del Vallés.
Barcelona	Granollers, Mollet, Villafranca del Penedés, Vilanova i La Geltrú e Igualada.
Burgos	Aranda de Duero y Miranda de Ebro.
Cáceres	Cáceres (completo) y Plasencia.
Cádiz	Algeciras, Arcos de la Frontera, Puerto Real y San Fernando.
Castellón	Burriana y Vall de Uxó.
Ciudad Real	Puertollano, Tomelloso y Valdepeñas.
Córdoba	Montilla y Puente Genil.
Coruña (La)	Narón.
Cuenca	Cuenca (fase de cartografía).
Gerona	Blanes, Figueras y Gerona (completo).
Granada	Motril.
Guadalajara	Guadalajara y agregados (completo).
Jaén	Andújar, Linares, Ubeda y Jaén (completo).
León	Ponferrada.
Madrid	Alcobendas, Colmenar Viejo y Majadahonda.
Málaga	Estepona y Fuengirola.
Murcia	Aguilas, Jumilla, Lorca, Molina de Segura y Yecla.
Orense	Orense (polígonos del A al F y H, I, J, N, O y P.
Oviedo	Castrillón, Mieres y Siero.
Palencia	Palencia (completo).
Palmas (Las)	Ingenio, Santa Lucía y Telde.
Santa Cruz de Tenerife	Puerto de La Cruz y Los Realejos.
Segovia	Segovia (completo).
Sevilla	Alcalá de Guadaira, Morón de la Frontera y San Juan de Aznalfarache.
Tarragona	Reus y Tortosa.
Teruel	Teruel (completo).
Valencia	Burjasot y Paterna.
Melilla	Melilla (polígonos del 1 al 10, del 12 al 15 y del 19 al 22).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.965-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Angel del Rey Castellanos, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación actual de la Residencia de Ciudad Real y Puertollano y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.° El Insalud conoce la situación en que se encuentran los Hospitales de Ciudad Real y Puertollano, en los que se ha apreciado últimamente cierta escasez de personal, con motivo de la finalización de una serie de contratos, de acuerdo con la normativa vigente en materia de empleo.

Dichos contratos se habían efectuado por la necesidad de abrir nuevos Servicios (Urgencias, Nefrología, Unidad Coronaria), en tanto se determinaba la plantilla orgánica definitiva de los Hospitales. Para el Hospital de Ciudad Real ya se ha autorizado la cobertura de 71 puestos de

trabajo y se encuentra en trámite la de 19 más para el Hospital de Puertollano.

2.º Se va a contratar personal para que puedan funcionar todos los Servicios de estos Hospitales, si bien las contrataciones autorizadas o que se autoricen, en todo momento responderán a las necesidades objetivadas, que en la actualidad son las que se han indicado anteriormente.

3.º Sí, el Hospital "Nuestra Señora de Alarcos" se mantiene como Centro Piloto del Programa de Humanización de la Asistencia en los Hospitales de la Seguridad Social.

4.º La situación provocada por el cese de los contratos es transitoria y se espera reanudar en breve la atención sanitaria en todos los Servicios con el personal que se considera preciso sin menoscabo de la atención al enfermo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.029-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a convocatoria de plazas en Centros de Salud, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las numerosas plazas convocadas son plazas de nueva creación. Por ello y para dar opción igualitaria a los aspirantes a las mismas se sacan a concurso libre. No obstante, la disposición transitoria segunda del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, prevé que al personal sanitario de Instituciones Abiertas de la Seguridad Social afectado por la constitución de los Equipos de Atención Primaria se les ofrecerá su incorporación a los mismos mediante un concurso restringido. Consecuencia de estas previsiones es la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1984 que regula el concurso restringido de oferta de incorporación de personal sanitario a los equipos de Atención Primaria.

El único requisito indispensable para participar en el concurso restringido que se convoque es tener nombramiento en propiedad como Médico General, Médico Pediatra, Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería, Matronas, Practicante de Zona o Auxiliar de Clínica.

La integración de los Funcionarios Sanitarios Laborales (Titulares) en los Equipos de Atención Primaria de los Centros de Salud se contempla también en la Disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto 137/1984, de 11 de enero.

El acceso de los Sanitarios rurales (Titulares) a las plazas establecidas en las Capitales está regulado por la Ley 56/1969, de 30 de junio, de reestructuración de los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de julio), por el Decreto 2120/1971, de 13 de agosto que aprueba el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en dichos Cuerpos y por el Real Decreto 1130/1981, de 5 de junio, por el que se modifica, en relación con el Cuerpo de Médicos Titulares, la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local.

Para finalizar y completar las posibilidades de acceso a plazas ubicadas en las Capitales, cabe aplicar los artículos 55 y siguientes del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre de 1960).

La antigüedad en el ejercicio profesional es un mérito indiscutible y consecuentemente valorable, pero no puede ni debe ser el único, han de recogerse otros que permitan acceder a las plazas convocadas a aquellos profesionales recientemente titulados que demuestren la preparación técnica y profesionalidad de los aspirantes.

Los años de residencia en Instituciones Sanitarias, la rotación del residente por los diferentes servicios de la misma, garantizan el sistema de formación. Esto y la superación de las pruebas de acceso a Médico Interno Residente son razones que valoran este "status profesional" para aspirar a aquellas plazas que exigen una formación específica para determinada actividad profesional.

Con ello se pretende dar obligada satisfacción al mandato constitucional de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

Si por concurso se cubre una vacante de las plazas convocadas, el artículo 6.º, 2 de la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1984 dice que, cuando la naturaleza de las plazas convocadas así lo requieran, podrán establecerse pruebas que acrediten la aptitud para el desempeño, luego no es preceptivo la realización de dichas pruebas.

De lo expuesto con anterioridad se deduce que se puede cesar en el ejercicio profesional desarrollado en el medio rural para acceder al medio urbano, sin estar obligado a permanecer en el mismo puesto de trabajo indefinidamente. Los sistemas de concurso enumerados lo permiten.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.030-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramiento del INSALUD, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El nombramiento para realizar las funciones de Coordinador Sanitario Director del Centro de Ibiza se realizó por Resolución de la Dirección Provincial del INSALUD de Baleares, en virtud de la delegación de funciones efectuadas por la Dirección General de dicho Instituto, mediante Circular 11/1981, de 29 de mayo.

2. La fecha de nombramiento fue el 22 de marzo de 1983 y la toma de posesión se realizó en el mismo día.

3. El nombramiento que nos ocupa se realizó respetando la normativa vigente.

Es de significar, en cuanto a la aludida acumulación de "plazas remuneradas", que el doctor designado como Coordinador Sanitario sigue atendiendo a su cupo quirúrgico y, por ello, percibe las retribuciones correspondientes a la plaza de que es titular como Especialista de Cirugía General de Ibiza, percibiendo únicamente por las funciones que comprende el nombramiento que nos ocupa una gratificación igual en su cuantía al complemento de destino fijado para los Directores de Hospitales de la Seguridad Social de hasta 100 camas.

Las funciones de Coordinador Sanitario en la Isla de Ibiza se justifican por la ausencia de un responsable de la asistencia, tanto en sus aspectos primarios como en los hospitalarios, al no disponerse de Inspección Médica ni de Dirección de las Instituciones Abiertas, tales como Ambulatorio y Servicio de Urgencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.964-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a si existe una transformación producida por el secado del grano de maíz y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no considera que en el secado que habitualmente se realiza de los granos de maíz se produzca una verdadera transformación.

2. El tema de la aplicación del ITE al maíz desecado surgió varios meses después de la fijación de los precios para la campaña 1984, por lo que en ningún caso pudo tenerse en cuenta.

3. Efectivamente, no se tuvo en cuenta el ITE, por la razón indicada en el número anterior.

4. La aplicación del ITE al grano de maíz de secado no contribuiría a fomentar este cultivo, pero se están estudiando las fórmulas para encontrar una solución satisfactoria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.963-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre número de solicitudes de préstamos para nuevas inversiones de transformación o mejora de explotaciones agrarias, se han presentado en lo que va de año al Banco de Crédito Agrícola y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º, 2.º y 3.º Se hace referencia a solicitudes y concesiones. Con respecto a los créditos directos concedidos por el Banco, la diferencia entre préstamos solicitados y concedidos es prácticamente inexistente, habida cuenta de las garantías exigidas y de que no se da entrada a una solicitud hasta que no se presenta la documentación completa. La información a 30 de noviembre es la siguiente:

A) nivel Nacional.

	Nº Prestamos	Cuantía Ptas.
Inversiones Agrarias	5.682	18.648
Maquinaria	5.560	7.918
Industrias	367	7.883
Total	11.609	34.449

B) A nivel de Comunidad y de provincia se dispone únicamente de información globalizada, de forma que en la Comunidad de Aragón se han concedido 1.456 préstamos por un importe de 3.595 millones de pesetas, y en la

provincia de Huesca 259 préstamos por un importe de 844 millones de pesetas, con la salvedad de que las cifras correspondientes a Huesca son superiores, puesto que en la provincia actúa la Caja de Ahorros de Zaragoza, Huesca y Rioja, que ha concedido préstamos por un importe total de 856 millones de pesetas, de los cuales una parte corresponde a la provincia de Huesca, pero no se conoce el detalle.

4.º Se hace constar que precisamente este año, con motivo de la firma del Convenio de Asociación del Banco de Crédito Agrícola con las Cajas Rurales, éste ha informado ampliamente de las posibilidades de canalización del Crédito Oficial a través de ellas.

Por otra parte, el pasado año el Banco abrió una Agencia Técnica en Zaragoza, que ha canalizado la mayor parte de los préstamos directos dándose a conocer a través de contactos y reuniones en Cooperativas y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad. También asistió con la Caja Rural Provincial de Zaragoza a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Por lo que se refiere a la pregunta número 5 el Grupo Asociado BCA-Cajas Rurales ha realizado una campaña de publicidad, a nivel nacional, para dar a conocer todos los tipos de créditos y demás servicios financieros que el Grupo puede suministrar a los agricultores. El coste de dicha campaña ha ascendido a 75.000.000 de pesetas, y se paga por el BCA y por las Cajas Rurales.

A juicio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la inversión en medios materiales y humanos ha sido suficiente dentro de los recursos disponibles.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.985-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Squella Martorell, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre construcción en Ciudadela (Baleares) de un centro de recuperación funcional y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Instituto Nacional de la Salud, de Baleares, no ha mantenido ningún tipo de contacto sobre el tema de referencia con la Mutua Amical, ni tiene ninguna información sobre la construcción de ningún tipo de Centro.

La población actual de Ciudadela es de 17.000 habitantes, cifra que en ningún caso justifica la creación de un Centro dedicado a rehabilitación, y máximo cuando los enfermos necesitados de este tipo de terapia están siendo atendidos en la Cruz Roja Española de Baleares, concertada con la Seguridad Social, lo cual origina un coste medio de 30.000 a 40.000 pesetas al mes.

2. No está prevista la creación de ningún Centro de Salud en Ciudadela. La reconversión del actual ambulatorio en Centro de Salud, según la opinión del Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud, sería suficiente para garantizar la asistencia sanitaria a la población.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.937-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre ametrallamiento del pesquero santanderino «Hermosa Primavera» por lancha patrullera española «PVZ-13», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La mejor medida para evitar incidentes de este tipo es que los infractores en materia de pesca tomen conciencia sobre la ineludible obligación de cumplir la vigente legislación sobre la misma y la de obedecer las instrucciones de quienes, por mandato superior, les corresponde velar por tal cumplimiento.

Ello no quiere decir que el Gobierno mantenga una actitud pasiva sobre el particular. Por el contrario, las normas y disposiciones se revisan en la medida que las circunstancias lo requieran.

Sobre los hechos que sirven de preámbulo a la pregunta, hay que hacer constar que no se trató de un ametrallamiento, sino de unos disparos de intimidación, hechos con fusil, delante de la proa del barco, y como última medida ante el caso omiso del pesquero a las reiteradas órdenes de detener su marcha (varias señales convencionales, cinco pasadas a corta distancia cortando su proa, navegación en derrota paralela).

Se está instruyendo la oportuna información que determinará las responsabilidades de los actuantes en los hechos, y se adoptarán las medidas que en consecuencia correspondan.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.986-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre informe del Director General del ICONA en la XVI Asamblea de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en cuanto a la erosión que sufre el suelo español y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La demanda de actuaciones de restauración necesarias para hacer frente a esta erosión, aparece determinada en el estudio "la problemática de la erosión. Programa de acciones", realizado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en 1978, en el que se definen como actuaciones principales que se consideran necesarias durante el decenio 1980-1989, para abordar con un mínimo de garantías la solución a este grave problema, las siguientes: 1.032.000 Ha. de forestaciones y areforestaciones de carácter protector; 280.000 Ha. de trabajos de conservación de suelos agrícolas y obras de corrección de cauces torrenciales por un volumen de 5.360.000 m^3.

Estas actuaciones aparecen actualmente desarrolladas en diversos proyectos de restauración hidrologico-forestal y en 47 planes de conservación de suelos agrícolas, y según los objetivos específicos que abordan pueden clasificarse:

— En defensa de embalses, que actualmente son los que implican mayor demanda de actuaciones de esta clase por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección de Obras Hidráulicas), demanda evaluada en 504.000 Ha. de forestaciones y 3.460.000 m^3 de obras de corrección. Casos como los de las presas de Benimar, Beznar y Almanzara en el Sureste, en las que su construcción está supeditada a la ejecución de los trabajos de restauración hidrológico-forestal de la cuenca, dada la escasa vida útil que en caso contrario se prevé para estos embalses, son ejemplos de la importancia y urgencia de las actuaciones de esta clase.

— En defensa de regadíos, poblados y obras de infraestructura que son las actuaciones de demanda más antigua, y que suponen actualmente 105.000 Ha. de forestaciones y 620.000 m^3 de obras de corrección, demanda que a consecuencia de las avenidas indicadas, se verá reforzada con la incorporación de nuevos proyectos, estando ya efectuándose el estudio de 12 de ellos. Particular relieve han tenido en este campo de actuación las restauraciones del río Garona y Noguera Ribagorzana, en que los trabajos efectuados con este objetivo, contaron con aportaciones del 30 por ciento de las inversiones por parte de las empresas Productoras de Fuerzas Motrices y ENHER, respectivamente, concesionarias de los aprovechamientos hidroeléctricos de esas cuencas.

— En defensa y restauración de riberas, que complementan las actuaciones contenidas en los otros conceptos y que implican actualmente demandas de 1.200 Ha. de trabajos biológicos de defensa y 240.000 m^3 de obras.

— En defensa de suelos agrícolas, estabilización y restauración de suelos forestales, se incluyen demandas de 280.000 Ha. para los primeros y 18.300 Ha. de forestaciones y 33.000 m^3 de obras para los segundos, revistiendo particular importancia las acciones emprendidas en la comarca de Ayora-Enguera, en la provincia de Valencia, que fue afectada en 45.000 Ha. por recientes incendios forestales y que ha tenido un trágico protagonismo en las recientes inundaciones del Júcar.

2. Las actuaciones correspondientes a este programa decenal, se efectúan por el Instituto Nacional para la Consevación de la Naturaleza, dentro del Programa número 533 A, "Protección y mejora del medio natural", y sus niveles de intensidad han sido en los últimos años:

1982: Presupuesto total empleado: 2.317 millones de pesetas.
1983: Presupuesto total empleado: 5.905 millones de pesetas.
1984: Presupuesto total empleado: 5.794 millones de pesetas.

Puede observarse la gran importancia que el Gobierno actual concede a este tema, por cuanto ha aumentado más de dos veces y media los fondos destinados a la lucha contra la desertificación por los Gobiernos anteriores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.990-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a trato que reciben los etarras en la prisión de Alcalá-Meco y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La dimisión del Director del Centro de Alcalá-Meco responde a una petición suya y por razones estrictamente personales, sin que nunca hayan existido discordancias con la línea penitenciaria marcada por el Director General de Instituciones Penitenciarias, tal como lo prueba el hecho de haber prestado su servicio en el Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona, como Subdirector de Régimen, su puesto como Director de Al-

calá-Meco, y su presumible futuro cargo de confianza a desempeñar, aunque por razones personales aducidas, de menor dificultad.

Los internos pertenecientes a la banda terrorista ETA, tanto Polis-Milis como Comandos Autónomos y Militares, que ocupan diversos Módulos del Establecimiento, no poseen ningún trato de favor, ya que la Reglamentación aplicada es la prescrita legalmente.

Lo que en los medios de comunicación social se ha dado en llamar, inexactamente, "tratos de favor" se deriva de la comparación entre el régimen existente en el Centro de Régimen Cerrado de Herrera de la Mancha, sujeto a las previsiones de los artículos 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y 46 del Reglamento que la desarrolla, y el vigente en el Centro de Alcalá-Meco.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.992-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a si piensa el Gobierno articular adecuadamente las funciones del Cuerpo Superior de Policía y de la Guardia Civil, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La delimitación y articulación de funciones entre los distintos Cuerpos de la Seguridad del Estado está claramente establecida en la legislación vigente, fundamentalmente en la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía que introduce la figura del Director de la Seguridad del Estado al que corresponde, bajo la autoridad del Ministro, el mando directo de dichos Cuerpos y la coordinación de sus funciones.

El Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, sobre estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado ha venido a unificar las Disposiciones vigentes sobre diversos órganos, estableciendo una estructura más acorde con las necesidades del momento actual y recogiendo, desde una perspectiva más amplia, las funciones establecidas en la Ley 55/1978, en cuanto a la dirección y coordinación de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de todos los Centros Directivos de ella dependientes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.998-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a valoración por el Gobierno del aumento de la mendicidad de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es prácticamente imposible ofrecer datos concretos sobre el incremento o disminución de la población mendicante, ya que las especiales características de este problema impiden la elaboración de censos.

La adopción de medidas al respecto es una competencia municipal que ejercen los distintos Ayuntamientos.

Concretamente en Barcelona funciona ya desde hace tiempo el Albergue Municipal Nocturno y Centro de Diagnóstico Valdoncella, que realiza una importantísima labor asistencial y preventiva.

La actuación del Ministerio del Interior en la materia, se lleva a cabo mediante la adopción de medidas generales de vigilancia preventiva, complementadas con otras de carácter operativo, destinadas a la investigación y persecución de los supuestos considerados delictivos según la legislación vigente.

La Policía Nacional colabora, además, con la Policía Municipal cumpliendo con su función de velar por la seguridad de los ciudadanos y auxilio de las personas.

El pasado 29 de noviembre comenzó la aplicación del Plan para la Erradicación de la Mendicidad Infantil con la participación de la Asociación Catalana de Municipios, los cuatro Gobiernos Civiles, los cuatros Tribunales Tutelares de Menores, la Dirección General de la Policía, la Guardia Civil, la Generalidad de Cataluña, así como otros organismos oficiales o asistenciales. El Plan dará prioridad a la atención del menor y su reinserción social sobre la represión y tiene como objetivo acabar con la explotación de menores mediante la aplicación de soluciones de tipo social.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.999-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre nivel mínimo de tarifas portuarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El nivel mínimo de las tarifas portuarias vendrá definido por dos criterios fundamentales:

— Cubrir los costes de los servicios tarifados, de acuerdo con la contabilidad de costes que se lleva en todos los puertos.
— Financiar el conjunto del sistema portuario incluidas inversiones, reduciendo por tanto a cero la subvención del Estado.

Las tarifas no quedarán al libre criterio de los Puertos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.000-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre caída de inversión total en la construcción, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En primer lugar, es preciso señalar que la cifra del número de desempleados en el sector de la construcción en septiembre de 1984, se sitúa en 430.159 personas, lo que en modo alguno puede ser calificada como una cifra cercana a las 500.000 personas. Pero es que, en segundo lugar, esa cifra de desempleo, con ser alta, representa una disminución del 1 por ciento con relación al número de desempleados del sector de la construcción en diciembre de 1983.

En tercer lugar, este sector de la economía depende, como cualquier otro, de los acuerdos marco que convienen los diversos entes sociales, como es el caso del AES, pero indudablemente su evolución dependerá más bien de la específica política económica que se designe para él. En este sentido, puede señalarse cómo durante 1984 se ha desactivado el parón que supuso para los Planes de construcción de viviendas del Gobierno el ejercicio de 1983, puesto que prácticamente ya están comprometidos los 350.000 millones de pesetas previstos para financiar la construcción de las 250.000 viviendas correspondientes a 1984. Hemos de reconocer que en lo que se refiere a las viviendas de promoción pública, la gestión del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda se ha visto afectada por el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, estando en curso de solución ya los principales problemas detectados.

Por otro lado, se recuerda que el Gobierno —la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos—, como es, preceptivo aprobó ya el módulo ponderado que, como es sabido, sirve de base tanto para la financiación que cada vivienda va a recibir como para la determinación de su precio de venta. Este módulo tendrá vigencia para 1985 y es importante que los promotores dispongan de él al comenzar el ejercicio.

Consecuentemente, y con independencia de que los acuerdos contenidos en el AES contribuirán a hacer más sólida la recuperación de la inversión en este sector, ésta va a depender del resto de las medidas específicas que ahora sólo se han delineado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.003-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre infraestructura actual de los puertos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Desde un punto de vista global y en relación con los otros servicios, puede afirmarse que actualmente la infraestructura y el equipamiento disponible en los puertos es en general adecuado y suficiente para mejorar los niveles y tipos de tráfico actuales en condiciones razonables, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

No obstante, es necesario que en determinados puertos se lleven a cabo ciertas actuaciones tanto en su infraestructura como equipamiento.

Las previsiones de tráfico, que se revisan y actualizan bianualmente, son para el año 1990 las siguientes:

Mercancías (a granel y en general): 258.108 miles de toneladas.
Contenedores: 2.077/2 miles de TEU.
Pasajeros (cabotaje y exterior): 18.000 miles de pasajeros.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.005-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a abandono de los talleres de la prisión Alcalá-Meco, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los dos talleres existentes en la zona de cumplimiento del Centro Penitenciario de Madrid-II, sito en la carretera de Meco-Alcalá de Henares, poseen maquinaria en perfecto estado de uso y conservación, destinada a talleres de imprenta y de carpintería.

En la actualidad funciona ya mínimamente el taller de imprenta y se está procediendo a adecuar el de carpintería para un próximo uso.

El personal especializado encargado de los mismos se compone de dos maestros de taller de imprenta, un maestro de taller de carpintería y dos obreros, contratados para la imprenta.

Los motivos por los que estos talleres no han sido usados anteriormente, desde agosto de 1982, fecha de su apertura, han sido, principalmente, problemas de clasificación de internos.

Este Centro Penitenciario alberga internos que, bien por su clasificación inicial o por aplicación del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, tienen una restricción de movimientos por el interior del Establecimiento. Además, son todos ellos preventivos, por lo que su situación está pendiente de un destino definitivo en otro Centro Penitenciario. Esto explica que internos comunes no hayan utilizado dichos talleres, ya que la estructura del Establecimiento, prácticamente dividido en dos, haría necesario el paso de una zona (preventiva) a la otra (cumplimiento), que es donde se encuentran ubicados estos dos talleres.

A mayor abundamiento, debe señalarse, en cuanto a la no utilización de los talleres, que los Módulos existentes en la zona de cumplimiento se han dedicado a albergar en su casi totalidad a internos pertenecientes a las distintas organizaciones terroristas, principalmente ETA Militar, ETA Político-Militar y Grapo, lo que requería una estricta separación entre los Módulos. La situación penal de estos internos (preventivos) hace que su estancia en este Centro sea provisional, pues el cumplimiento de sus penas lo realizan en Establecimientos ubicados fuera de Madrid, por lo que no era aconsajable el uso de ninguno de los dos talleres antes mencionados.

En cuanto a la segunda pregunta formulada, hay que hacer constar que, desde finales del mes de noviembre del año en curso, se destinaron para esos talleres el personal citado anteriormente, lo que indica la intención de lograr un pleno funcionamiento de los mismos. A estos efectos, está previsto utilizar algunos Módulos de la zona de cumplimiento para internos que puedan trabajar en dichos talleres, contando con el pertinente traslado a sus Establecimientos de destino de los internos pertenecientes a organizaciones terroristas que, actualmente, los ocupan.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.008-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre presupuesto para 1985 que se dedique a la reparación y reconstrucción de edificios históricos o histórico-artísticos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El presupuesto global que va a destinarse en 1985 a la conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico y Monumental asciende a 4.874,5 millones de pesetas.

Esta cifra incluye, por una parte, 1.594,9 millones de pesetas como cifra de inversiones reales en Restauración que será administrada por el propio Ministerio de Cultura, a través del Servicio 24.04 (Dirección General de Bellas Artes) y en el Programa 458 A, tal como puede comprobarse en el Proyecto de Ley de Presupuestos remitido a las Cámaras.

Por otra parte, la Sección 32 de Entes Territoriales incluye 3.279,6 millones de pesetas como inversiones en Restauración, como resultado de las transferencias en materia de cultura desde el propio Ministerio a las Comunidades Autónomas. Estas transferencias corresponden a la totalidad de las Comunidades Autónomas, a excepción de Cataluña, País Vasco y Galicia que tienen un régimen presupuestario distinto, y de Navarra, Ceuta y Melilla, que aún no han sido objeto del proceso de transferencias y cuyos correspondientes gastos en Restauración están incluidos, por tanto, en los propios presupuestos del Ministerio de Cultura.

2.º En las Comunidades Autónomas, objeto de transferencias y con competencias asumidas en materia de Restauración, se desconoce el estado de elaboración en que se encuentran los correspondientes proyectos arquitectónicos. En lo que se refiere a las actuaciones que lleva a cabo directamente la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, los proyectos se encuen-

tran en fase de elaboración, esperando la conclusión definitiva de los primeros de ellos a lo largo del presente mes de diciembre y el próximo mes de enero.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.013-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre coste de las infecciones adquiridas en hospitales en España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º En la actualidad no existe en nuestro país ningún estudio convincente sobre la incidencia global de las infecciones hospitalarias en los Hospitales y por tanto no se pueden dar cifras en relación con el coste que ellas puedan tener en el gasto sanitario.

2.º La Administración Sanitaria es consciente de la necesidad de llevar una mejor política de control de las infecciones y como consecuencia de ello disminuir el incremento que las mismas suponen del gasto sanitario.

Esta labor de control, de hecho ya se viene realizando en muchos Hospitales de la Red del Insalud, a través de los Servicios de Medicina Preventiva, Cirugía y Microbiología, pero se ha querido dar un mayor impulso a este control por estimarlo muy necesario, y así en el nuevo modelo de gestión hospitalaria se contempla el instrumento adecuado para conocer la incidencia de las infecciones y mejorar todas aquellas medidas de higiene y asepsia que las hagan disminuir.

Este instrumento es la Comisión de Infecciones Hospitalarias, cuya creación también se recoge de forma oficial en las normas jurídicas que se espera se publiquen próximamente para la reforma hospitalaria. Estas Comisiones han dado buenos frutos en otros países en los que ya funcionan y han servido para una sensible reducción de las infecciones hospitalarias.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.017-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre actividades a desarrollar en 1985 por el Instituto Español de Oceanografía en el litoral catalán y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Durante 1985 el Instituto Español de Oceanografía continuará con sus trabajos de evaluación de poblaciones ícticas de interés comercial en toda la ZEE española, incluidas por consiguiente las aguas de soberanía en el Mediterráneo, así como de los fenómenos ambientales que pueden influir en dichas poblaciones. Todo ello se estudia como un conjunto faunístico y oceánico, sin que se pueda desglosar por comunidades autónomas determinadas, pues no se corresponden con la distribución geográfica de los fenómenos y las poblaciones biológicas objeto de la investigación.

2.º Los barcos del Instituto que ordinariamente trabajan en el Mediterráneo y se utilizan en aguas catalanas, cuando es preciso, tienen una dotación global de 14 hombres. En cuanto al personal destinado en el Mediterráneo, que igualmente se dedica a trabajar en esta zona, es de 25 científicos y 40 auxiliares de todas las categorías, que, cuando las necesidades lo requieren, se refuerzan con personas procedentes de laboratorios del organismo existentes en otros puntos de España.

3.º En Cataluña no existe ningún Centro del Instituto. Los existentes en el Mediterráneo se encuentran en Palma de Mallorca, Fuengirola (Málaga) y Mar Menor (Murcia).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.018-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre presupuesto para 1985 de la obra de protección de menores dependientes del Ministerio de Justicia para la provincia deelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Mediante Real Decreto 1292/1981, de 5 de junio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de julio de 1981, se transfirieron a la Generalidad de Cataluña los servicios y las competencias de la Obra de Protección de

Menores, con la única excepción de los Tribunales Tutelares de cada una de las provincias catalanas, toda vez que, por tratarse de órganos jurisdiccionales, habrían de permanecer bajo la dependencia del Estado.

En consecuencia, los presupuestos para el año 1985 de la Obra de Protección de Menores para la provincia de Barcelona son, en realidad, aquellos que prevea la Comunidad Autónoma para los servicios de protección de Menores, integrados en la Consellería de Justicia y estructurados en una Dirección General, toda vez que el Estado no tiene competencia en ese territorio sobre estas materias.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.019-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre número de muertos y heridos por atracos en joyerías en los años 1983 y 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Durante los once meses transcurridos de 1984 han resultado muertos, como consecuencia de atracos a joyerías cuatro personas y heridas 26. Durante el año 1983 el número de muertos ascendió a cinco y el de heridos a 28.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.022-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre disposiciones reglamentarias respecto de las casas-cuartel de la Guardia Civil en el País Vasco, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No existe ninguna disposición por la que se prohiba la utilización de viviendas en las casas-cuartel del País Vasco por los familiares del personal del Cuerpo de la Guardia Civil allí destinados; dichas viviendas son utilizadas por los que voluntariamente lo desean, al igual que ocurre en el resto de España.

Las indemnizaciones a que se refiere la pregunta están reguladas en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 3/1979, de 26 de enero, y el Real Decreto 484/1982, de 5 de marzo, en lo que se refiere a daños y perjuicios corporales, y por el Real Decreto 485/1980, de 22 de febrero, cuando los daños sufridos afecten exclusivamente a la esfera patrimonial.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.023-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre título de periodista, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Si con la primera cuestión se pregunta si el título de Periodista y el título de Licenciado en Ciencias de la Información han sido homologados en el sentido a que se refiere el artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria (esto es, si han sido declarados oficiales en la lista de títulos que debe establecer el Gobierno), la respuesta es que se está estudiando en estos momentos el borrador del Decreto de títulos y que en dicho Decreto se establece la lista de títulos oficiales. Se puede anticipar, sin embargo, que el título de periodista no será reconocido como título académico oficial dado que dichas enseñanzas han sido encuadradas en los estudios conducentes al título de Licenciado en Ciencias de la Información. Otra cosa es la posibilidad de convalidación de dichos estudios, pero a ello se contesta en el apartado 3.

2. Los criterios y requisitos que han de regir en las ofertas de empleo de las administraciones públicas son establecidos por el Ministerio de la Presidencia y refrendados posteriormente por el Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. La posibilidad de que los periodistas obtengan el título de Licenciado en Ciencias de la Información ha sido, efectivamente regulada por la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1984 ("BOE" de 22 de marzo), de la que se acompaña fotocopia, y que fue dictada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2335/74, de 20 de julio ("BOE" de 24 de agosto).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se dictan normas para la convalidación de estudios del segundo ciclo de las antiguas Escuelas dependientes del Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2070/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), por el que se regularon los estudios de periodismo y demás medios de comunicación social en la Universidad, estableció en sus disposiciones transitorias el régimen general de convalidación de los títulos universitarios correspondientes para los profesionales y titulados de dichos medios. Posteriormente, el Decreto 2335/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), sobre régimen de convalidaciones de los estudios de la Facultad de Ciencias de la Información a los profesionales del periodismo, estableció normas específicas en este ámbito.

A efectos de regularizar la situación académica de los profesionales del periodismo y de que éstos puedan obtener la titulación adecuada y cursar, en su caso, los estudios correspondientes al tercer ciclo, resulta necesario establecer el correspondiente procedimiento de convalidación, aclarando las dudas planteadas hasta el momento presente, toda vez que el regulado por la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial de Estado» de 4 de octubre), se ha revelado, a lo largo de estos años, como poco operativo y falto de la agilidad necesaria.

Se ha considerado conveniente, por otra parte, incluir en la presente Orden una norma de interpretación sobre el régimen aplicable a los restantes profesionales de los medios de comunicación social, a fin de que se pueda expedir el título de Licenciado en Ciencias de la Información en sus diversas ramas y no sólo en la Sección de Periodismo, único sector profesional contemplado en la citada Orden de 27 de septiembre de 1975.

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

Primero. 1. Los periodistas a los que se refiere el artículo 1.º del Decreto 2325/1974, de 20 de julio, así como los interesados a los que se refiere la disposición transitoria de dicho Decreto, podrán convalidar los estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Información, Sección de Periodismo, mediante la superación de un trabajo de investigación (tesina) o, en su caso, mediante la valoración de su historial profesional y académico.

2. a) El trabajo de investigación deberá versar sobre cualquiera de las materias comprendidas en el plan de estudios de las Facultades de Ciencias de la Información, y en él se deberá hacer constar el método empleado, la bibliografía utilizada y las conclusiones obtenidas. Será presentado en la Facultad correspondiente acompañado de un informe razonable del Director del mismo, en que se fundamenta su admisión.

b) El historial académico y profesional será acreditado mediante los documentos fehacientes.

3. La convalidación se solicitará mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de la que dependa la Facultad de Ciencias de la Información correspondiente.

4. La Junta de Gobierno de la Universidad establecerá las normas de procedimiento y determinará los Organos de la Universidad que hayan de decidir sobre la convalidación.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 2070/1971, de 13 de agosto, los profesionales inscritos en los Registros oficiales correspondientes o titulados por las antiguas Escuelas dependientes del Ministerio de Información y Turismo, correspondientes a otros medios de comunicación social y relativos a materias integradas en la Facultad de Ciencias de la Información, podrán acceder a las titulaciones de dicha Facultad en la Sección que corresponda, según sus repectivas circunstancias académicas y profesionales, mediante el cumplimiento de los requisitos que establezca la Junta de Gobierno de la Universidad.

Tercero. 1. Se reconoce la validez de las actuaciones realizadas por las Universidades de acuerdo con lo dispuesto en estas normas, en orden a las convalidaciones a que las mismas se refieren, hasta la fecha de su publicación.

2. Queda derogada la Orden de este Ministerio de 27 de septiembre de 1975, por la que se establecían normas para la convalidación del segundo ciclo. Sección del Periodismo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario

PE 4.025-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre presupuesto para 1985 de la obra de protección de menores, dependiente del Ministerio de Justicia, para la provincia de Gerona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Mediante Real Decreto 1292/81, de 5 de junio, publicado en el "B. O. E." de 5 de julio de 1981, se transfirieron a la Generalidad de Cataluña los servicios y las competencias de la Obra de Protección de Menores, con la única excepción de los Tribunales Tutelares de cada una de las provincias catalanas, toda vez que, por tratarse de órganos jurisdiccionales, habrían de permanecer bajo la dependencia del Estado.

En consecuencia, los presupuestos para el año 1985 de la Obra de Protección de Menores para la provincia de Gerona son, en realidad, aquellos que prevea la Comunidad Autónoma para los servicios de protección de Menores, integrados en la Conselleria de Justicia y estructurados en una Dirección General, toda vez que el Estado no tiene competencia en ese territorio sobre estas materias.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.032-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre centros escolares de vacaciones y becas para Bachillerato, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno, respetuoso con la independencia de los Tribunales, como corresponde a un sistema democrático de división de poderes, acata, y no sería preciso reafirmarlo, el contenido de las Sentencias del Tribunal Supremo relativas a las Resoluciones de 2 y 23 de mayo de 1984 sobre convocatoria de becas para el curso 84-85 y asistencia a Centros de vacaciones escolares en el verano de 1984, respectivamente, procediendo, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, a la estricta ejecución de ambas decisiones judiciales, una vez formalmente notificadas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 4.027-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre déficit total de MERCORSA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Resultando evidente la confusión en la misma de las empresas Mercorsa y Mercasa, debe contestarse bien en el sentido de que Mercorsa tiene como primeros accionistas al Patrimonio del Estado y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (a través del FORPPA como primer accionista de Mercasa), ya que los antecedentes de la pregunta se refieren con seguridad a Mercorsa por la reducción o concentración de sus filiales, o bien, en último extremo, que se precise la pregunta por si hubiera algún interés en la empresa Mercasa, aunque la referencias a ésta son únicamente por su filial Mercabarna, que no ha tenido pérdidas en los últimos años.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.969-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, sobre el Gobierno francés ha aceptado subvencionar las ikastolas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Estatuto de Autonomía del País Vasco de 18 de diciembre de 1979 señala que "Por ser el euskera patrimonio de otros territorios vascos y comunidades, además de los vínculos y correspondencia que mantengan las instituciones académicas y culturales, la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá solicitar del Gobierno español que celebre y presente, en su caso, a las Cortes Generales, para su autorización, los tratados o convenios que permitan el establecimiento de relaciones culturales con los Estados donde se integren o residan aquellos territorios y comunidades, a fin de salvaguardar y fomentar el euskera" (Artículo 6.°, 5).

Y, por su parte, la Ley 10/82, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, preceptúa que "El Gobierno (vasco), en el ámbito de sus competencias, establecerá vínculos culturales con aquellas instituciones o poderes que, actuando fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, realicen actividades de investigación, protección y fomento del euskera" (Disposición Adicional Primera).

De estos fundamentos legales se concluyen con precisión los límites de la competencia autonómica en relación con el tema objeto de la pregunta del señor Verstrynge. Competencia que excluye la formalización direc-

ta de convenios o tratados con otros países, pero no el establecimiento de vínculos culturales.

El Ministerio de Educación y Ciencia no tiene constancia de que formalmente haya ejercido tal competencia el Ejecutivo Vasco. En cualquier caso, parece que lo procedente sería que la pregunta se formulara directamente al Gobierno Vasco, de acuerdo con las previsiones que al respecto contiene el correspondiente Reglamento de su Parlamento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.971-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre infraestructura adecuada para evitar accidentes de tráfico en carreteras, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Todos los venhículos utilizados en sus distintas labores de Vigilancia y Auxilio por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil están suficientemente dotados de medios de extinción de incendios en vehículos como para hacer frente a eventualidades tan lamentables como la mencionada en la pregunta.

La dotación de medios a la Policía Municipal no es competencia de la Administración.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.972-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a si tiene previsto el Gobierno la puesta en práctica de un plan piloto para la prevención de la delincuencia y la marginación social en Sevilla y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En estos momentos está en estudio la puesta en práctica en la ciudad de Sevilla de un Plan similar al mencionado en la pregunta, aunque todavía no se pueden ofrecer fechas concretas de realización, pues no se conocen las cantidades que podría aportar el INEM, dado que dicho organismo no ha concluido aún los estudios económicos y presupuestarios precisos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961